



**IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**  
República de Colombia  
**Empresa Industrial y Comercial del Estado**

Nit 830.001.113-1 e-mail: [compras01@imprenta.gov.co](mailto:compras01@imprenta.gov.co)  
**CARRERA 66 No. 24 – 09** (Av. La Esperanza con Av. 68)  
457 80 00 EXT. 3330 – 3331 FAX 457 80 35

## **INVITACION A PRESENTAR OFERTA INDC-035-2011**

### **OBJETO:**

**CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O, FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O, LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.**

### **I. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN**

1. El presente proceso se rige por la normatividad civil y comercial, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007.

Las pólizas objeto de la presente invitación están definidas y conformadas por los siguientes grupos:

#### **GRUPO No. 1**

- CT-1 Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales. (Incluye entre otros; Incendio, Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico, Sustracción con y sin violencia, Rotura de vidrios, Todo Riesgo Sustracción, Lucro Cesante)
- CT-2 Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
- CT-3 Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales.
- CT-4 Seguro de Transporte de Bienes.
- CT-5 Seguro de Transporte de Valores.
- CT-6 Automóviles
- CT-7 Seguro de Equipo & Maquinaria

#### **GRUPO No. 2**

- CT-8 Seguro de Grupo Vida

2. La IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, recibe propuestas a partir del día **veintitrés (23) de mayo de 2011 hasta máximo el día veintisiete (27) de mayo de 2011, a las 4:00 p.m.** las cuales deben radicarse en el centro de documentación de la Entidad, ubicada en la Carrera 66 No. 24 - 09 de Bogotá D. C. Primer piso.

3. La propuesta **debe presentarse foliada**, en **original y dos (2) copias, en tres (3) sobres de idéntico contenido** cerrados y sellados, identificados con el número de los presentes términos de referencia definitivos, el nombre y la dirección del proponente. La propuesta debe estar escrita en idioma español, en letra comprensible, sin enmendaduras, tachones ni borrones.
4. La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días, contados a partir de la fecha límite para radicar ofertas.
5. Pueden participar todas las personas naturales, jurídicas, uniones temporales y consorcios, con **habilidad y capacidad jurídica, técnica y económica** para ejecutar el objeto de los presentes términos de referencia.
6. Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la adjudicación y legalización del contrato serán por cuenta del contratista, de acuerdo con las normas legales vigentes.
7. El oferente deberá presentar una propuesta económica para cada una de las pólizas que conforman el o los grupos para los cuales presenten oferta y que son objeto de esta invitación, que incluya la siguiente información:
  - El único impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro, conforme a la liquidación efectuada por La Aseguradora a la tarifa vigente en la presentación de la oferta, es el impuesto sobre las ventas (I.V.A.). En todo caso, si el oferente no lo considera, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA no reconocerá así ningún valor adicional por este concepto.
  - El oferente deberá presentar su propuesta económica para cada una de las pólizas objeto de la Invitación, discriminando por póliza el valor de las primas y el IVA. Para tal efecto debe diligenciar el cuadro resumen económico de la propuesta, **FORMATO No 5**. Así mismo debe indicar claramente las tasas aplicables para la determinación del costo de la oferta y de las inclusiones y exclusiones de bienes asegurados.

**De igual forma el proponente debe indicar la tasa y/o prima aplicable a los amparos de AMIT Y HMAACP, así como el factor a utilizar para la devolución de la prima en caso de revocación de estos amparos.**

Sí en la propuesta no se indican las tasas aplicables para la determinación del costo de la oferta y de las exclusiones de bienes asegurados y/o el factor a utilizar para la devolución de la prima en caso de Cancelación de los amparos de AMIT Y HMAACP, la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA podrá solicitar su presentación, dentro del término de evaluación de las propuestas.

De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta del ramo será RECHAZADA.

- Las tasas, primas de la propuesta deberán mantenerse en firme por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la propuesta. Una vez suscritas las pólizas se mantendrán en firme durante el tiempo de su adjudicación.

- La IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA efectuará la verificación aritmética de las operaciones, en caso de presentarse error, el valor corregido se tomará como valor propuesto. En caso de existir discrepancia entre el valor unitario y el valor total, se tomará para todos los efectos, el valor unitario.
8. La Imprenta Nacional de Colombia ha dispuesto para esta contratación la suma de hasta **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$485.000.000,00) incluido el I.V.A.** para los Seguros generales de conformidad con el certificado de disponibilidad No. 0252 del 19 de MAYO de 2011 y **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000,00) incluido el I.V.A.** para el Seguro de Vida de conformidad con el certificado de disponibilidad No. 0252 del 19 de MAYO de 2011, para la vigencia fiscal de 2011, expedido por el Responsable del Presupuesto de la Entidad.

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que hay lugar. La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado no será evaluada.

Para el grupo I se cuenta con un presupuesto de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$485.000.000,00), incluido el I.V.A.** La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado no será evaluada.

Para el grupo II se cuenta con un presupuesto de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00), exento de I.V.A.** La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado no será evaluada.

9. El proponente podrá inspeccionar y examinar los sitios donde están ubicados los bienes asegurables para obtener un conocimiento específico de los mismos, razón por la cual se ha previsto una visita el día **25 de mayo de MAYO de 2011 a las 9:00 a.m.**, El sitio de reunión será en la Oficina de Compras, ubicada en la Carrera 66 No. 24-09 tercer piso Ciudad Salitre.

La asistencia a la visita de inspección de riesgos no es obligatoria, sin embargo, el proponente no podrá alegar con posterioridad desconocimiento del riesgo. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, bastará la asistencia a la visita de uno de sus miembros integrantes.

10. **Plazo y forma de pago del contrato: Plazo y forma de pago del contrato:** La Entidad pagará el valor total del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO **23 de la Ley 1150 DE 2007**. La acreditación deberá realizarse mediante la presentación de planilla única de pagos, formulario, recibo de pago u otro medio autorizado por la ley), y expedición del cumplimiento de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato y del almacenista.
11. En caso de empate, se citará a los oferentes para que en sobre cerrado presenten una nueva oferta económica.
12. En la diligencia de apertura de urna, la comisión designada procederá a verificar el depósito de los tres (3) sobres por cada proponente, a abrir el original y a constatar el número total de folios, datos que serán consignados en el acta de la diligencia, así como el valor total de la oferta.
13. LA IMPRENTA acepta ofertas parciales por grupo si incluyen la totalidad de ramos solicitados para cada grupo.

14. Los proponentes podrán presentar ofertas alternativas, siempre que con ellas se esté mejorando la estructura del seguro en cuanto a amparos y deducibles. Para que una propuesta alternativa pueda ser considerada, será necesario que se haya presentado una propuesta básica que reúna los requisitos exigidos para ser calificada y que esta última corresponda al proponente que resulte adjudicatario. En todo caso, las propuestas alternativas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

## II. CAUSALES DE RECHAZO O INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

**Será rechazada de plano y no ingresará al grupo de elegibles para calificación y adjudicación, aquella oferta que incumpla los requerimientos jurídicos ó técnicos, que NO SEAN CORREGIDOS DENTRO DEL PLAZO DADO POR LA ENTIDAD, O AQUELLA PROPUESTA QUE INCUMPLA CON LO SOLICITADO EN ESTOS TERMINOS DE REFERENCIA Y QUE IMPIDA LA COMPARACION OBJETIVA DE LA OFERTA.** Así mismo, LA IMPRENTA rechazará cualquiera o todas las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando la oferta se declare inhábil jurídicamente por no cumplir con alguno de los aspectos solicitados en estos términos de referencia **Y NO SEAN CORREGIDOS DENTRO DEL PLAZO DADO POR LA ENTIDAD.**
2. Cuando la oferta esté incompleta, es decir, aquella que no cumpla con todas o alguna de las especificaciones técnicas mínimas o aquella que omita información básica para la comparación objetiva de las ofertas.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también están participando en la presente Contratación.
4. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.
5. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
6. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe o que contrate, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.
7. Cuando **NO SE SUSCRIBA LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA POR LA PERSONA HABILITADA LEGALMENTE PARA REPRESENTAR AL PROPONENTE**, persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal o no se haya obtenido autorización para comprometerlas, en caso de requerirla.
8. Cuando no se suscriba el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal o se identifique en forma incompleta a sus integrantes, o en el caso de uniones temporales no se indiquen las actividades que se comprometerán a ejecutar cada uno de sus miembros según el porcentaje de participación.
9. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial asignado para esta invitación.

- 9.1 Cuando efectuada la corrección aritmética de la propuesta económica esta sobrepase el presupuesto oficial.
- 9.2 Cuando no coincida el valor de la oferta señalado en la carta de presentación de la oferta con el indicado en los demás documentos que conforman la oferta económica, se tendrá en cuenta el relacionado en los documentos que conforman la oferta económica.
10. Cuando no se constituya la póliza de seriedad de la oferta.
11. Cuando la propuesta se presente fuera de la hora estipulada para el cierre de la Contratación y apertura de propuestas. Será devuelta sin abrir.
12. Cuando se compruebe falsedad en los documentos presentados por el proponente o inexactitud de la información suministrada por el proponente comparada con la contenida en los documentos y certificados que anexe a la propuesta.
13. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás disposiciones legales aplicables vigentes.
14. Si el valor de la oferta se presenta en moneda extranjera. **La Imprenta sólo admite ofertas en pesos colombianos** y para la vigencia solicitada en el objeto de esta invitación.
15. Cuando desde el momento de la presentación de la oferta, no se allegue con ésta los siguientes documentos:
  - a.- Carta de presentación de la oferta, debidamente firmada por la persona legalmente facultada para ello o con el poder debidamente autenticado si es del caso.
  - b.- Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, si así se presenta la propuesta.
  - c.- Original de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta y/o aval bancario
16. La no acreditación de las calidades y requisitos previstos en Capítulo III literal A de la presente invitación.
17. Cuando alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no tenga debidamente autorizados todos los ramos para los cuales dicho Consorcio o Unión Temporal esté presentando propuesta.
18. Cuando no se presente oferta para la **totalidad de los ramos en cada uno de los grupos** que conforman el objeto de la presente Invitación.
19. Cuando la oferta básica presentada exceda el presupuesto oficial destinado para la contratación de los seguros objeto de la presente Invitación
20. Cuando al efectuar la consulta por parte de la entidad en el boletín de responsables fiscales se encuentre que el oferente este reportado en el mismo.
21. Cuando no se aporten los documentos subsanables y/o cuando el proponente no de respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta,

- formulados por la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, dentro del plazo establecido en el respectivo requerimiento.
22. Cuando la propuesta contenga condicionamientos o garantías de imposible cumplimiento por parte la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
  23. Cuando la propuesta contemple plazo para el pago de la prima, INFERIOR al estipulado en la presente invitación.
  24. Cuando no se cumplan o no se ofrezcan los requisitos técnicos básicos obligatorios habilitantes indicados en la presente invitación, en cuyo caso se rechaza la oferta del ramo en el cual no se cumplen los requisitos
  25. Los demás señalados en la presente invitación.
  26. Cuando la oferta modifique o condicione alguna de los ofrecimientos establecidos en la oferta.

### III. CONDICIONES DEL CONTRATO

#### 1. Entrega de las Pólizas

El adjudicatario deberá entregar las pólizas objeto de la invitación, dentro de los primeros diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación a los corredores de seguros de la Entidad que para todos los efectos del presente proceso, la expedición de las pólizas adjudicadas, sus modificaciones y prorrogas, es la firma CORRECOL S.A.

Si el adjudicatario no entrega las pólizas dentro del plazo señalado, la entidad mediante resolución motivada dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes le hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta y podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su(s) propuesta(s) sea(n) igualmente favorable(s) a la entidad (Numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993), mediante resolución motivada.

Igualmente el adjudicatario se compromete a entregar **AMPARO PROVISIONAL** al día siguiente de la notificación de la adjudicación, es decir, **a partir de las 00:00 horas del 8 de junio de 2011.**

#### 2. Inclusión o exclusión de bienes.

La IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA se reserva el derecho de contratar los seguros para todos los bienes consignados en presente invitación, o excluir los que de acuerdo con su criterio y conveniencia determine. De igual manera, cuando estén en vigencia los contratos de seguros, La ENTIDAD se reserva el derecho de realizar las modificaciones a que haya lugar, como inclusión de nuevos bienes, exclusión de los mismos, modificación de su valor asegurado, etc. El asegurador se obliga a aceptar estas modificaciones y si se trata de inclusiones a dar para las mismas, iguales condiciones a las ofrecidas inicialmente.

#### 3. Vigencia Técnica Mínima de las Pólizas

En las pólizas deberá establecerse que la vigencia técnica de cada seguro, conforme al artículo 1057 del Código de Comercio, la cual será:

La vigencia técnica de los seguros a contratar, será como mínimo de doce (12) meses, a partir de las 00 horas del día 08 de junio de 2011 y hasta la fecha establecida en la comunicación de Adjudicación expedida por la Entidad.

#### **4. Perfeccionamiento**

El contrato de seguros se perfeccionará con la emisión, suscripción de las pólizas y el registro presupuestal correspondiente.

#### **5. Legalización**

De conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 60 de la Ley 190 de 1995, las pólizas requieren para su ejecución y legalización del respectivo registro presupuestal.

Perfeccionado el contrato, el adjudicatario procederá a la legalización del mismo con el pago de los derechos de publicación el Diario Oficial – Diario Único de Contratación Pública, del acto administrativo de adjudicación, que tomando como base para la tarifa de publicación el valor del programa de seguros adjudicado y entregará el comprobante de pago en la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad”.

En el evento que el adjudicatario sea una entidad oficial, estará exento del pago de los derechos de publicación. (Artículo 96 del decreto 2150 de 1995).

#### **6. Gastos Derechos e Impuestos**

Serán por cuenta del Asegurador, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento de las pólizas o durante su desarrollo y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

#### **7. Valor del Contrato**

El valor total del contrato será el valor total adjudicado por Grupo. No obstante lo anterior, el valor final del contrato será el resultante de sumar el valor adjudicado más el valor de las primas que se ocasionen por el ingreso de nuevos intereses asegurados y el valor de los contratos adicionales que se llegaren a suscribir.

#### **8. Forma de Pago**

La IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, pagará el valor de las primas dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de cada una de las pólizas.

Para el pago se requiere la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, el cumplimiento de lo contemplado en **el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007**. La acreditación deberá realizarse mediante la presentación de planilla única de pagos, formulario, recibo de pago u otro medio autorizado por la ley y la certificación por parte del Intermediario de seguros de la Entidad, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y así lo certifique el Intermediario.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no generan obligación de reconocimiento y pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza a cargo de LA IMPRENTA.

## **9. Intermediarios**

El oferente, para la presentación de su propuesta, deberá tener en cuenta que la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA cuenta con la asesoría como único intermediario para el manejo de la totalidad del programa de seguros y para la presente invitación, a **CORRECOL S.A. en porcentaje del 100%**.

## **10. Modificaciones**

Si dentro de la vigencia de las pólizas se presentan modificaciones en las condiciones legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor de la ENTIDAD, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en el contrato y en las pólizas, siempre y cuando no impliquen incremento en los costos de las primas inicialmente pactadas.

## **11. Cesión**

El asegurador no podrá ceder el contrato de seguro, salvo las excepciones que contempla la Ley 80 de 1993, sin la aprobación previa y expresa de la ENTIDAD, la cual puede negarla sin necesidad de motivarla.

De conformidad con el artículo 1051 del Código de Comercio, la Compañía aseguradora acepta la cesión de la póliza que la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA efectúe en favor de otra persona jurídica, en virtud de reformas administrativas del Estado, cuando se efectúe la transformación o sustitución de la ENTIDAD o, simplemente, por la transferencia de la totalidad o parte de los intereses asegurados.

## **12. Domicilio**

Para los efectos de esta invitación y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio la Imprenta Nacional de Colombia, ubicada en la carrera 66 No. 24-09 Ciudad Salitre.

# **IV. INFORMACION PARA EVALUACION DE LA OFERTA**

## **A) DE CARÁCTER LEGAL.**

El proponente **debe adjuntar** los siguientes documentos, según se trate de persona jurídica o persona natural:

- a. **Carta de presentación de la oferta**, suscrita por quien tiene la capacidad jurídica para representar legalmente al proponente, indicando la aceptación de todas las condiciones señaladas en estos términos de referencia, según el **FORMATO No 1**

**El oferente debe hacer manifestación expresa de no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.**



- b. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La acreditación deberá realizarse mediante la presentación de planilla única de pagos, formulario, recibo de pago u otro medio autorizado por la ley.
- c. **Certificado de existencia y representación legal**, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de los presentes términos de referencia, en el cual se certifique el objeto social del proponente, las facultades del representante legal y la vigencia de la persona jurídica, la cual debe ser igual a la ejecución del contrato y dos (2) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar desde el momento de la presentación de su oferta la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA en caso de resultar seleccionado

Si quien suscribe la propuesta es gerente de alguna sucursal del oferente, deberá acompañar el certificado respectivo, en donde se acredite la representación legal de la compañía aseguradora.

- d. Certificado de constitución y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como de la vigencia de inscripción del proponente como compañía de seguros, expedido dentro de los sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado sobre constitución, representación legal y autorización para operar cada uno de los ramos de seguro licitados, el cual debe ser expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la Superintendencia Financiera de Colombia; la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad; no se anexe la correspondiente autorización para presentar la oferta y en dado caso firmar el contrato o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, LA ENTIDAD le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes. El proponente contará con un (1) día hábil para allegar el documento o hacer las aclaraciones que le sean solicitadas, so pena de rechazo.

- f. Original de la póliza de seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales, suscrita por la persona que firma la carta de presentación de la misma y con el lleno de los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO	IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
AFIANZADO	El oferente
VIGENCIA	noventa (90) días a partir de la presentación de la Propuesta.
V/R ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto por el Grupo (s) para los cuales presente oferta.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia. En caso de presentarse garantía bancaria, debe tener la siguiente leyenda. "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

**De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida a la presente invitación o de no allegarse las condiciones generales, la Imprenta solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con un (1) día hábil para anexarlo, so pena de rechazo de la oferta.**

- g. Manifestación Bajo la gravedad del juramento de que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, del trimestre correspondiente a la radicación de la oferta, conforme a lo exigido por la ley 610 de 2000.

Durante el periodo de revisión de las propuestas la Imprenta Nacional de Colombia hará la consulta respectiva ante la Contraloría General de la Republica.

**Cuando el proponente adjunta con su oferta los documentos solicitados para determinar su habilidad jurídica y la información en ellos contenida requiera aclaraciones, LA ENTIDAD así lo solicitará por escrito, dándole un margen de un (1) día hábil para allegarla, so pena de rechazo de la oferta.**

## **B) DE CARÁCTER TÉCNICO:**

Es requisito de habilidad de la oferta técnica para poder ingresar al grupo de elegibles, incluir en la oferta:

### **1. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DE SEGUROS CONTRATADOS**

**A)** Certificación suscrita por el Revisor Fiscal y/o Contador y/o Represente Legal, con la cual acredite un monto mínimo de primas emitidas por el proponente de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000'000.000) M/CTE, durante el ejercicio del año 2010. Se entiende por primas, las directas, más las aceptadas en coaseguro y/o reaseguro. De igual forma el proponente debe anexar fotocopias de las tarjetas profesionales del Contador y Revisor Fiscal, así como el certificado vigente de la Junta Central de Contadores del Contador y Revisor Fiscal y el certificado vigente de antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal expedido por la Procuraduría General de La Nación.

#### **B) Experiencia en Primas**

**Para el Grupo No.1**, Relación suscrita por el Representante Legal del oferente que incluya mínimo tres (3) clientes públicos o privados vinculados contractualmente con el proponente en los últimos cinco (5) años, cuya sumatoria de primas sean iguales o superiores a \$500'000.000 (sin IVA) y que incluya en cada uno de los clientes por lo menos tres (3) de los ramos (pólizas) que conforman el Grupo No.1, para el efecto el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 6**.

**Para el Grupo No. 2** Relación suscrita por el Representante Legal del oferente que incluya tres (3) clientes públicos o privados vinculados contractualmente con el proponente en los últimos cinco (5) años, cuya sumatoria de primas sean iguales o superiores a \$50'000.000 (sin IVA) para el efecto el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 6**.

En caso de pólizas en las cuales el proponente haya participado en Unión Temporal o Consorcio, deberá indicarse el valor de la prima e IVA correspondiente a su participación.

En el caso de ofertas presentadas por consorcios y/o uniones temporales, el **FORMATO No. 6** podrá ser aportado en conjunto o de forma independiente.

### **C) Experiencia en pago de siniestros**

**Para el Grupo No. 1.** Relación suscrita por el Representante Legal del oferente, que incluya mínimo tres (3) clientes públicos o privados a quienes se les haya indemnizado siniestros dentro de los últimos cinco (5) años con anterioridad a la fecha de cierre de la presente licitación y que cada certificación incluya como mínimo tres (3) ramos del Grupo No 1, cuya sumatoria de los tres (3) clientes sea igual o superior a TRESCIENTOS MILLONES (\$300'000.000) Para el efecto el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 7.**

**Para el Grupo No. 2.** Relación suscrita por el Representante Legal del oferente, que incluya tres (3) clientes públicos o privados a quienes se les haya indemnizado siniestros dentro de los últimos cinco (5) años con anterioridad a la fecha de cierre de la presente licitación, cuya sumatoria de los tres (3) clientes sea igual o superior a CINCUENTA MILLONES (\$50'000.000) Para el efecto el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 7.**

En el caso de ofertas presentadas por Consorcios y/o Uniones Temporales, el **FORMATO No. 7** podrá ser aportado en conjunto o de forma individual.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o Unión Temporal.

## **2. PROPUESTA TÉCNICA PARA CADA UNA DE LAS PÓLIZAS**

### **A) Compromiso de aceptación de las especificaciones técnicas obligatorias habilitantes:**

El oferente deberá presentar en su propuesta debidamente diligenciado el **FORMATO No 4 COMPROMISO DE ACEPTACION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES** de las pólizas que conforman el o los grupos para los cuales presenten oferta y que son objeto de esta invitación, y adjuntar la siguiente información:

- El ejemplar de las condiciones generales de las pólizas ofrecidas, de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera; así como sus anexos y cláusulas con sus textos.
- En caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta y los textos de las pólizas, prevalecerá la información de la propuesta.
- En el evento que el proponente no presente los ejemplares de las pólizas o los textos de los anexos y/o cláusulas, siempre y cuando se haya ofrecido la cobertura o cláusula, la IMPRENTA podrá, dentro del plazo de evaluación, solicitar el texto respectivo y si el proponente no lo aporta dentro del plazo fijado por la entidad, se rechazara la póliza respectiva.

### **B) Relación de las firmas Reaseguradoras.**

El proponente presentará la relación de los Reaseguradores que respalden las pólizas para las cuales presente oferta.

El proponente debe presentar la relación de los reaseguradores que respaldan la oferta, que incluya la evaluación más reciente que les haya sido otorgada por una de las siguientes agencias: Standard & Pools, A.M. Best, Moody's o Duff and Phelps.

Esta evaluación deberá corresponder a la que actualmente tenga vigente el reasegurador. Sobre este particular, es importante mencionar que en ningún caso aceptará que los reaseguradores que respalden la oferta tenga calificación inferior a BBB- según Standard & Pools, o su equivalente según A.M Best, Duff and Phelps o Moody-s, dependiendo de la firma que emita la calificación correspondiente.

Esta condición debe mantenerse durante el período de la contratación, incluida sus prorrogas, si las hubiere. Finalmente, cabe recordar que las reaseguradoras que finalmente conformen el grupo, así como las firmas corredoras de reaseguro (si las hubiere) que intervengan en la oferta, deben cumplir con la obligación de registro establecida en la Superintendencia Financiera de Colombia

Los proponentes que deseen participar en el presente proceso licitatorio, deberán tener en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta y una vez suscritas las pólizas se mantendrán en firme durante el tiempo de su adjudicación.

### **C) Condiciones Técnicas Complementarias Calificables**

La Entidad, realizará la evaluación y ponderación de la Propuesta Técnica presentada por los oferentes en relación a las Condiciones Técnicas Complementarias, que son objeto de calificación y las cuales se encuentran contenidas en **Formato No. 11**.

Las Condiciones Técnicas Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento y para las cuales se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el **FORMATO No.11**, para cada una de las mismas.

Se precisa que en caso de ofrecimiento de Condiciones Técnicas Complementarias en exceso a las señaladas en el **FORMATO No.11**, las mismas serán objeto de asignación del puntaje establecido para tal efecto, no obstante la presentación de tales excesos obliga a su otorgamiento en caso de adjudicación y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición. En caso de ofrecimiento de Condiciones Técnicas Complementarias inferiores en cuantía ó plazos ó en detrimento de la Entidad a las señaladas en el **FORMATO No.11**, las mismas no serán objeto de asignación del puntaje establecido para tal efecto

**No debe existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta y los textos de las pólizas; si ello ocurriere prevalecerá la información de la propuesta y en consecuencia el proponente favorecido estará en la obligación de ajustar las pólizas.**

- D) Deducibles aplicables, detallando para cada ramo los amparos a los cuales son aplicables, en caso de no aplicar deducible para determinada cobertura o amparo deberá manifestarlo expresamente, de lo contrario se entenderá que efectivamente no aplica deducible alguno y se lo otorgara el puntaje máximo, por lo que en caso de siniestro, no podrá alegar que se aplica un deducible diferente.

- E) Determinación clara y precisa del término de respuesta y los requisitos exigidos para la reclamación en caso de siniestros en cada uno de los ramos y el número de días dentro de los cuales se efectuará el pago o se repondrá el bien, según **FORMATO No 8**
- F) Las demás que se requieran para evaluar la propuesta.
- G) Las condiciones de la propuesta deberán mantenerse en firme por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la propuesta definitiva. Una vez suscritas las pólizas se mantendrán en firme durante el tiempo de su adjudicación
- H) Si el proponente no presenta los documentos o información requerida por la IMPRENTA en el término establecido por el mismo para el efecto, la oferta para la póliza respectiva será RECHAZADA

### **3. DOCUMENTOS CAPACIDAD FINANCIERA**

#### **Certificado de Margen de Solvencia.**

El proponente debe presentar debidamente diligenciado el **FORMATO No 9**, con el cual debe acreditar que presenta un margen de solvencia positivo adecuado al 31 de diciembre de 2010. Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En caso de que el margen de solvencia sea negativo se rechazara a oferta.

#### **C) DE CARÁCTER ECONÓMICO**

El proponente debe presentar su oferta económica de conformidad con lo solicitado en el **numeral 7º. (CAPITULO I)** de los presente términos de referencia, diligenciando el **FORMATO No 5**

### **V. CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES**

La IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA con la asesoría del corredor de seguros, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para adjudicar el programa de seguros al oferente cuya propuesta, previo al cumplimiento de los requisitos de experiencia, la capacidad jurídica, administrativa, financiera y técnica; sea la más favorable para la entidad y se ajuste a los Términos de referencia.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los presentes Términos de Referencia. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

En el evento de que los proponentes ofrezcan alternativas, las mismas no serán objeto de asignación de puntaje, sin embargo el informe técnico recomendará, previo estudio de las mismas su adjudicación, si fueren favorables para la Entidad, siempre y cuando el proponente hubiere presentado una propuesta básica que cumpla con lo requerido en los presentes Términos de Referencia y la misma obtenga el mayor puntaje en el ramo respectivo.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total, por grupo, de 1.000 puntos.

ASPECTO	PUNTAJE
<b>Evaluación Técnica:</b> - Coberturas y Cláusulas Complementarias	400
<b>Evaluación Económica:</b> - Mayor Vigencia... (300 puntos) - Deducibles..... (300 puntos)	600
<b>TOTAL</b>	<b>1.000</b>

Para efectos de evaluar quién obtiene el mayor puntaje para el Grupo No 1, para los aspectos objeto de calificación, se realizó una sumatoria de las primas estimadas en el estudio de mercado del sector asegurador Colombiano para cada ramo, y se estableció, un promedio final por ramo con el fin de determinar la siguiente participación porcentual por póliza en el respectivo Grupo.

#### GRUPO No 1

Ramo / Póliza	Participación porcentual
Todo Riesgo Daños Materiales	55%
Responsabilidad Civil Extracontractual	12%
Manejo Global Entidades Estatales	10%
Transporte de Bienes	5%
Transporte de Valores	3%
Automóviles	10%
Equipo & Maquinaria	5%
<b>Total:</b>	<b>100%</b>

#### 5.1 FACTOR TÉCNICO – CALIDAD - 400 puntos

##### 5.1.1 COBERTURAS Y CONDICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICABLES NO OBLIGATORIAS DE LAS PÓLIZAS (400 puntos):

En este orden se otorgará el máximo puntaje al proponente que otorgue en las mismas condiciones la totalidad de los amparos, condiciones y cláusulas mencionados en el anexo técnico como coberturas y condiciones complementarias modificables no obligatorias, según puntaje individual que se asigna a cada una de ellas.

El proponente que no otorgue y/o modifique y/o condicione en detrimento de la Entidad las coberturas y condiciones complementarias modificables no obligatorias, obtendrá cero (0) puntos en cada una de ellas.

#### 5.2 FACTOR ECONOMICO – VIGENCIA / DEDUCIBLES - 600 puntos

##### 5.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA (MAYOR VIGENCIA TECNICA) 300 PUNTOS

El proponente que incluya en su oferta la mayor vigencia técnica obtendrá el máximo puntaje de conformidad con el número de días de cada ramo registrado en el **"FORMATO 5- Resumen de Precios – Vigencia Técnica"** a las demás ofertas se les disminuirá proporcionalmente el puntaje de acuerdo a la vigencia técnica ofrecida, utilizando la siguiente fórmula:

$P1/P2 * \text{Puntaje (300 puntos)} = X$  de donde:

P1 = Propuesta con mayor vigencia técnica

P2 = Vigencia Técnica de la propuesta calificada

Puntaje = 300 puntos (calificación máxima asignada al factor PRECIO – MAYOR VIGENCIA TECNICA)

X = Puntaje Obtenido

**NOTA 1:** A las propuestas admisibles se les efectuará un chequeo aritmético completo. La Entidad tendrá como vigencia de la propuesta el que resulte de esta revisión.

**NOTA 2:** Los proponentes que consideren en su oferta una **VIGENCIA TECNICA MAYOR A DOCE (12) MESES** a partir de las (00:00) horas del **08 de junio de 2011**, su propuesta para deberá ser uniforme en el número de días adicionales para todas las pólizas del Grupo para las cuales presente oferta.

**NOTA 3:** Los proponentes DEBERAN considerar en su oferta una **VIGENCIA TECNICA MININA DE DOCE (12) MESES a partir de las (00:00) horas del 08 de junio de 2011**. El proponente que incluya una vigencia técnica inferior, su propuesta será RECHAZADA.

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la OFERTA BÁSICA establecida en el **ANEXO TÉCNICO No. 1** y las Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes CT-1, CT-2, CT-3, CT-4, CT-5 - CT-6, CT-7 y CT-8

La evaluación económica se realizará a cada uno de los ramos propuestos, conforme a la información diligenciada por el proponente en el **FORMATO ECONÓMICO No. 5** y en las Condiciones Técnicas CT-1, CT-2, CT-3, CT-4, CT-5 - CT-6, CT-7 y CT-8

Si durante el proceso de verificación económica, resulta que uno(s) de los valores de las propuestas presentadas debe(n) ser corregido(s), se tomará el valor(es) corregido(s) para efectuar la evaluación.

### **5.2.2 DEDUCIBLES (300 PUNTOS):**

Para aquellas pólizas, en las que el proponente cumpla con los deducibles OBLIGATORIOS requeridos por la Entidad o no señale la aplicación de deducible alguno, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y \$0.00 respectivamente. En este orden obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.

En caso de una pérdida amparada bajo el respectivo contrato de seguros, deberán ser expresados en salarios mínimos legales vigentes y/o porcentajes y deberán ser aplicados únicamente sobre el valor de la pérdida, excepto para las coberturas de temblor, terremoto, erupción volcánica, AMIT, asonada, motín, conmoción civil ó popular y huelga, sabotaje y terrorismo, para los cuales se acepta la aplicación del deducible sobre el valor asegurado o asegurable del bien afectado.

**Nota:** En aquellas pólizas en las cuales el proponente ofrezca la aplicación de más de un deducible según el amparo afectado, la calificación final obtenida en este factor (deducibles) se promediará sobre el número de deducibles ofrecidos para cada una de las pólizas.

## CAPITULO VI. – FORMATOS Y ANEXOS

### FORMATOS

#### CORRESPONDE A LOS MODELOS DE LOS DOCUMENTOS QUE LOS PROPONENTES DEBEN DILIGENCIAR, SUSCRIBIR Y ADJUNTAR A LA OFERTA

- **Formato No. 1** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- **Formato No. 2** MODELO CONFORMACION CONSORCIO
- **Formato No. 3** MODELO CONFORMACION UNION TEMPORAL
- **Formato No. 4** COMPRIMISO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES
- **Formato No. 5** RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA (VIGENCIA TECNICA)
- **Formato No. 6** EXPERIENCIA EN PRIMAS DEL PROPONENTE
- **Formato No. 7** EXPERIENCIA EN PAGOS DE SINIESTROS DEL PROPONENTE
- **Formato No. 8** DOCUMENTOS PARA EL PAGO DE SINIESTROS Y PLAZO P PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES
- **Formato No. 9** MARGEN DE SOLVENCIA A 31 DE DICIEMBRE DE 2008
- **Formato No.10** CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002
- **Formato No.11** AMPAROS Y SUBLIMITES ADICIONALES CALIFICABLES

### ANEXOS

#### CORRESPONDE A LA INFORMACIÓN NECESARIA SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD PARA LA PRESENTACIÓN Y ELABORACION DE LA OFERTA

- **Anexo No. 1:** Condiciones técnicas habilitantes de los seguros a contratar. CT-1, CT-2, CT-3, CT-4, CT-5, CT-6.-CT-7 y CT-8-
- **Anexo No. 2:** Siniestralidad de los últimos 3 años.
- **Anexo No. 3:** Relación de Automóviles
- **Anexo No. 4:** Relación Maquinaria & Equipo
- **Anexo No. 5:** Planta de personal – Seguro de Manejo Global
- **Anexo No. 6:** Relación de funcionarios – Seguro de Grupo Vida



**FORMATO No. 1 –****CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

Oferta presentada a la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA para la **PROCESO DE INVITACION A PRESENTAR OFERTA INDC -000- 2011.**

Ciudad y Fecha.

**Asunto:**

**CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O, FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O, LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.**

**OFERTA PRESENTADA PARA EL GRUPO (\_\_\_\_)(\_\_\_\_)**

Nosotros los suscritos: \_\_\_\_\_ de acuerdo con los Pliegos de condiciones hacemos la siguiente oferta para el proceso de selección No. **INDC -000- 2011** y en caso de que nos sea aceptada por la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

- a) Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del proceso de selección.
- b) Que no nos encontramos incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, ni las establecidas en el artículo 4 parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. Se recuerda al oferente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección y debe abstenerse de formular oferta.)
- c) Que el régimen tributario al cual pertenecemos es \_\_\_\_\_.
- d) Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- e) Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta oferta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- f) Que conocemos en su totalidad los términos de referencia del proceso de selección **INDC -000-2011** y demás documentos del proceso y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- g) Que hemos recibido los documentos que integran los términos de referencia y las siguientes Adendas: \_\_\_\_\_(Indicar Número y fecha) y aceptamos su contenido.

- h) Que nos comprometemos a ejecutar el contrato dentro de los términos previstos en los presentes términos de referencia.
- i) Que el oferente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el último Boletín vigente a la fecha de presentación de la oferta, de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
- j) Que los siguientes documentos de nuestra oferta cuentan con reserva legal: \_\_\_\_\_, según las siguientes normas: \_\_\_\_\_.
- k) Así mismo, manifestamos que:

1.- Que el valor total de la oferta para

El GRUPO \_\_\_\_\_ es de: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, (manifestar estos valores en números y letras), incluido IVA, y todos los impuestos, costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

El GRUPO \_\_\_\_\_ es de: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, (manifestar estos valores en números y letras), incluido IVA, y todos los impuestos, costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

2.- El término de validez de la oferta es de \_\_\_\_\_

3.- Que en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se anexa a la presente, el FORMATO No 10 firmado por el Revisor Fiscal, o Representante legal (según corresponda) en la que consta que durante los últimos seis (6) meses el oferente (y los miembros que lo integran si fuere el caso) ha (n)estado a paz y salvo en el pago total de aportes frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

4.- Que acepto (amos) la forma de pago prevista en los Términos de Referencia.

5.- Que en el evento de adjudicación, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquella dentro de los términos señalados para ello.

6.- Que la presente oferta consta de \_\_\_\_\_ (\_\_) folios debidamente foliados.

7.- Que conozco (conocemos) y acepto (amos) todas las especificaciones y condiciones consignadas en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección y los documentos que los aclaran o modifican.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Oferente: \_\_\_\_\_

Nit \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_

C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Teléfonos \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

**FORMATO 2.****FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL.**

Entre, (persona natural o persona jurídica)-----, domiciliados en -----, constituida mediante Escritura No. ---- otorgada en—de 19--- en la Notaría ---- de -----, representada en éste acto por -----, mayor de edad y vecino de ----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ----- de -----, quien obra en su carácter de -----, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y -----, domiciliada en -----, constituida mediante Escritura No. ----- otorgada el --- de --- de 199---- en la Notaría ----de --- representada en este acto por -----, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ----- de -----, quien obra en su carácter de -----, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio entre ----- y ----- y para efectos de presentar una oferta conjunta el proceso de selección **INDC -000- 2011.** **SEGUNDA:** Por virtud de lo anterior, nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA. **TERCERA:** Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. **CUARTA:** Celebrado el contrato, se acuerda que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de por IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA. **QUINTA:** Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. **SEXTA:** Que la duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. No obstante, lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato. **SÉPTIMA.** Para todos los efectos IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: ----- . No obstante, lo anterior, se acepta desde ahora que LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: ----- . Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo a -----, identificado con C.C. No..... como representante del mismo. Para constancia se firma a los

FIRMAS

A

B

Nombre

Cédula

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

Nombre

Cédula

## FORMATO 3

## FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL

Entre, (persona natural o persona jurídica) -----, domiciliados en ----- constituida mediante Escritura Pública No.----- otorgada en ---- de 199-- en la Notaría ---- de -----, representada en éste acto por ----- mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No.----- de -----, quien obra en su carácter de ----- con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y -----, domiciliada en -----, constituida mediante Escritura No.--- otorgada el -- de 199--, mayor de edad y vecino de ----- identificado con la cédula de ciudadanía No. -- de ---, quien obra en su carácter de ----, con amplias atribuciones hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente una oferta conjunta para el proceso de selección **INDC -000-2011. SEGUNDA:** Por virtud de lo anterior, nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA. **TERCERA:** Queda expresamente convenido que las personas que integramos esta Unión Temporal respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afecta a todos los integrantes que la conforman. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación es la siguiente: ----- . Igualmente, nos comprometemos a no modificar los porcentajes señalados anteriormente sin el consentimiento previo y escrito de LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA. **CUARTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA. **QUINTA:** Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la Unión Temporal como de la selección y del contrato que de ella se derive. **SEXTA:** Que la duración del compromiso de unión temporal se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. No obstante, lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato. **SÉPTIMA:** Para todos los efectos ante IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA se consignan a continuación las direcciones donde funcionarán las oficinas de las personas que integran la Unión Temporal a saber: ----- . No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA puede dirigirse a la siguiente dirección--.Para todos los efectos los integrantes de la Unión Temporal de común acuerdo designamos a ----- como representante de la misma. Para constancia se firma en -----a los -----

FIRMAS

\_\_\_\_\_  
Nombre  
Cédula

\_\_\_\_\_  
Nombre  
Cédula

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL  
Nombre y Cédula

**FORMATO 4.****CARTA DE ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS  
HABILITANTES**

Fecha \_\_\_\_\_

Señores:

**IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA**

Ciudad.-

**Referencia: Invitación a Presentar Oferta INDC 000 de 2011**

En mi calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) que presenta propuesta para la presente licitación, bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo exigido en (INDICAR EL NUMERAL) del Pliego de Condiciones de la Licitación en referencia, me permito certificar que:

Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Condiciones Básicas Técnicas - Habilitantes, estipuladas en el Pliego de Condiciones, de sus preformas, definiciones y anexos, así como el de cada uno de las Adendas expedidas al mismo;

Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las Condiciones Básicas Técnicas - Habilitantes, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a expedir el contrato (pólizas) de seguro correspondiente con la totalidad de las Condiciones Básicas Técnicas –Habilitantes y en los mismos términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Que nuestra oferta de Condiciones Básicas Técnicas - Habilitantes, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso licitatorio dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

Que nos comprometemos a proveer a (RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD), en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso licitatorio, las coberturas y demás condiciones Básicas Técnicas - Habilitantes ofrecidas en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por el Pliego de Condiciones, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en (INDICAR LA PROFORMA O ANEXO O FORMATO NO. \_\_\_\_, EN LA QUE SE CONTENGAN LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS HABILITANTES) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones Básicas Técnicas - Habilitantes y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como ASEGURADOR, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación

que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Atentamente:

Razón Social.....

Nombre.....

Dirección .....

E-mail.....

FAX.....

FIRMA:

## FORMATO No. 5

## RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA Y MAYOR VIGENCIA TECNICA

	RAMO	VALOR DE LA PRIMA CON IVA POR LA VIGENCIA TECNICA OBLIGATORIA DE 12 MESES	DIAS ADICIONALES OTORGADOS EN ADICION A LA VIGENCIA TECNICA OBLIGATORIA DE DOCE (12)MESES
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES		
2	RESPONSABILIDAD CIVIL		
3	MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES		
4	TRANSPORTE DE BIENES		
5	TRANSPORTE DE VALORES		
6	AUTOMOVILES		
7	EQUIPO Y MAQUINARIA		
	<b>TOTAL PRIMA CON IVA GRUPO No 1</b>		
8	SEGURO DE GRUPO VIDA FUNCIONARIOS		
	<b>TOTAL PRIMA GRUPO No 2</b>		



**FORMATO No. 6****RELACIÓN DE EXPERIENCIA EN PRIMAS DEL PROPONENTE**

	<b>ASEGURADO (CLIENTE)</b>	<b>PÓLIZAS CONTRATADAS</b>	<b>VIGENCIA DEL CONTRATO</b>	<b>VALOR PRIMAS ANUALES SIN I.V.A.</b>	<b>FUNCIONARIO DEL CLIENTE QUE CONFIRMA LA INFORMACIÓN</b>	<b>TELEF</b>
1						
2						
3						

**Nota:** Diligenciar según el caso y acorde con la oferta por Grupo

---

**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE**

**FORMATO No. 7****RELACIÓN DE EXPERIENCIA EN PAGO DE SINIESTROS  
DEL PROPONENTE**

<b>ITEM</b>	<b>ASEGURADO- CLIENTE</b>	<b>POLIZAS AFECTADA</b>	<b>FECHA DE PAGO (DIA /MES/AÑO)</b>	<b>VALOR INDEMNIZADO</b>	<b>FUNCIONARIO DEL CLIENTE QUE CONFIRMA LA INFORMACION</b>	<b>TELEF.</b>
1						
2						
3						

Nota: Diligenciar según el caso y acorde con la oferta por Grupo.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE**

## FORMATO No. 8

## DOCUMENTOS PARA PAGO DE SINIESTROS Y PLAZO PARA PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

RAMO	TIPO DE DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	ORIGINAL		TOTAL DOCUMENTOS	DÍAS DE PLAZO PARA PAGO
			SI	NO		

**Notas:** 1. Se entienden también como documento original: copia al carbón, fax y/o e-mail.

1. El proponente se compromete a efectuar el pago de la indemnización al proveedor seleccionado, una vez firmada el Acta de Recibo a Satisfacción de los bienes, por parte de la persona que la **ENTIDAD** designe para el efecto.

---

REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

**FORMATO 9****MARGEN DE SOLVENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010****MARGEN DE SOLVENCIA  
(A Diciembre 31 de 2010)**

- |  |          |
|--|----------|
| A. Patrimonio requerido en función de primas     | \$ _____ |
| B. Patrimonio requerido en función de siniestros | \$ _____ |
| C. Cifra mayor entre A y B                       | \$ _____ |
| D. Patrimonio técnico primario                   | \$ _____ |
| E. Patrimonio técnico secundario                 | \$ _____ |
| F. Sumatoria de D y E                            | \$ _____ |
| G. Diferencia entre F - C                        | \$ _____ |

(El patrimonio técnico primario debe contribuir con el 50% del margen de solvencia).

Si en literal C el proponente ha colocado la cifra correspondiente al literal A, deberá sumar el monto del capital adicional que requerirá en función de las primas que le corresponderían a las pólizas de esta invitación y demostrar que continúan con margen de solvencia.

- |   |          |
|---|----------|
| A. Patrimonio adicional requerido en función de primas                        | \$ _____ |
| H. Patrimonio adicional requerido en función de las primas de esta Licitación | \$ _____ |
| I. Sumatoria de A y H   | \$ _____ |
| J. Diferencia entre F - I   | \$ _____ |

---

FIRMA REVISOR FISCAL

**NOTA: Este formato debe ser diligenciado por el oferente en su totalidad.**

---

**FORMATO 10**

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002**

## FORMATO 11

## AMPAROS ADICIONALES Y SUBLIMITES, COMPLEMENTARIOS NO OBLIGATORIOS CALIFICABLES

Las condiciones **complementarias no son de obligatorio ofrecimiento** por los proponentes y se otorgará el puntaje indicado en cada una de ellas al oferente que las contemple sin modificación alguna en su propuesta y/o en adición a las condiciones básicas obligatorias.

## SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES – GRUPO No 1 - FORMATO DE CONDICIONES TECNICAS - CT1

AMPAROS ADICIONALES Y SUBLIMITES, COMPLEMENTARIOS NO OBLIGATORIOS.	(400 PUNTOS)		
<b>Cobertura de asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo</b>	<b>150</b>	<b>LIMITE ADICIONAL OTORGADO POR EVENTO VIGENCIA</b>	
1) Para la cobertura de asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo, el proponente que otorgue el mayor valor asegurado adicional al Obligatorio Habilitante de <b>\$35.000'000.000</b> por evento/vigencia y <u>sin ser superior al valor asegurado total de la póliza</u> , obtendrá 150 puntos y los demás obtendrán una calificación proporcional inferior aplicando una regla de tres simple			
		<b>OTORGA</b>	
		<b>SI</b>	<b>NO</b>
2) Cobertura de conjuntos, <b>\$100'000.000</b> adicionales al básico obligatorio solicitado.	<b>10</b>		
3) Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro sin cobro de prima, para las coberturas de AMIT, Sabotaje y Terrorismo, quien otorgue el restablecimiento <b>sin cobro de prima para AMIT, Sabotaje y Terrorismo</b> , obtendrá los puntos asignados.	<b>20</b>		
4) No aplicación de Infraseguro cuando no se presente una diferencia superior al <b>3%</b> entre el valor asegurado y el valor asegurable, adicional al porcentaje básico del 12% obligatorio solicitado.	<b>20</b>		
5) Cobertura de pérdidas amparadas en la póliza, sin la aplicación de deducible, <b>\$15'000.000</b> por vigencia, adicionales al básico otorgado por el oferente en el presente proceso.	<b>50</b>		
6) Aviso de siniestro ampliado con término de <b>30 días</b> , adicionales al básico obligatorio solicitado.	<b>10</b>		

7) No aplicación de Avance Tecnológico para equipos adquiridos por la Entidad, <b>un (1) año anterior</b> al obligatorio solicitado (01/01/2005)	<b>10</b>		
8) Cláusula de Labores y Materiales, hasta <b>\$200'000.000</b> adicionales al básico obligatorio solicitado.	<b>10</b>		
9) Cancelación de la póliza, con término de treinta <b>(30)</b> días, excepto para la cobertura de AMIT, Sabotaje y Terrorismo que será <b>de 5 días</b> , adicionales al básico obligatorio solicitado	<b>10</b>		
10) Avances de pago de siniestros del <b>25%</b> previa demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, adicionales al básico obligatorio solicitado.	<b>10</b>		
11) Cobertura para software, <b>\$150'000.000</b> , en adición al límite básico obligatorio solicitado	<b>10</b>		
12) Incremento en costos de operación, <b>\$150'000.000</b> , adicionales al básico obligatorio solicitado	<b>10</b>		
13) Cobertura para Equipos Móviles y Portátiles hasta por la suma de <b>\$50'000.000</b> , en adición al valor asegurado solicitado como obligatorio	<b>10</b>		
14) Cobertura de reposición y reemplazo para los activos asegurados bajo el módulo de equipos eléctricos y electrónico, un <b>(1) año</b> , adicional al obligatorio solicitado	<b>10</b>		
15) Cobertura de reposición y reemplazo para los activos asegurados bajo el módulo de maquinaria y equipo, <b>un (1)</b> , año adicional al obligatorio solicitado	<b>10</b>		
16) Cobertura para bienes de terceros recibidos por la Entidad en consignación o bako tenencia y control, <b>\$200'000.000</b> , adicionales al básico obligatorio solicitado.	<b>10</b>		
17) Cobertura de rotura accidental de vidrios incluyendo los generados por AMCC, vandalismo y AMIT, sabotaje y terrorismo; sin aplicación de deducible, <b>\$100'000.000</b> adicionales al básico obligatorio solicitado.	<b>10</b>		
18) La cobertura para los diferentes gastos adicionales, se otorga <b>en adición a la suma asegurada</b> y no formando parte de la misma.	<b>10</b>		
19) Se otorga la cláusula de traslado temporal de bienes, <b>incluyendo las coberturas</b> inherentes a su transporte	<b>10</b>		
20) Se otorgan <b>30 días</b> de amparo automático de nuevos bienes y propiedades, en adición a los días solicitados como obligatorios.	<b>10</b>		

**DEDUCIBLES (300 PUNTOS)****1. COBERTURA OBLIGATORIA HABILITANTE PARA PÉRDIDAS AMPARADAS EN LA POLIZA SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE (100 PUNTOS)**

El proponente debe considerar en su oferta en forma OBLIGATORIA la cobertura para pérdidas amparadas bajo la póliza (Excepto Terremoto, AMIT, Sabotaje y Terrorismo) sin aplicación de deducible alguno, hasta por la suma de **\$40'000.000** por evento/vigencia.

**El proponente que ofrezca la MAYOR cobertura para pérdidas sin aplicación de deducible, con un valor asegurado superior al OBLIGATORIO requerido de \$40'000.000, obtendrá el máximo puntaje y los demás, de manera proporcional inferior.**

Una vez agotada la citada cobertura por vigencia, se aplica el deducible ofrecido por el proponente para cada uno de los amparos de la póliza.

**2. El proponente NO PODRÁ OFRECER deducibles SUPERIORES en salarios y en porcentaje a los establecidos en las tablas que figuran a continuación:**

**En el evento en que el proponente no cumpla con la exigencia técnica anterior, su propuesta para esta póliza será rechazada.**

Los deducibles opcionales calificables para la póliza serán evaluados siguiendo los parámetros establecido en el numeral 5.2.2. de los presentes términos de referencia y las siguientes tablas.

En porcentaje sobre el Valor de la Pérdida: (100 Puntos)

Porcentaje del Valor de la Pérdida	Puntaje
0%	100 Puntos
Superior a 0,01% y hasta 1%	80 Puntos
Superior a 1,01% y hasta 2%	50 Puntos
Superior a 2,01% y hasta 3%	30 Puntos
Superior a 3,01% y hasta 4%	20 Puntos
Superior a 4,01% y hasta 5%	15 Puntos
Superior a 5,01% y hasta 6%	10 Puntos
Superior a 6,01% y hasta 7%	5 Puntos
<b>No se aceptan porcentajes mayores</b>	

En SMMLV frente al valor de la pérdida (100 Puntos)

Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes frente al valor de la pérdida	Puntaje
0 SMMLV	100 Puntos
Superior a 0,01 y hasta 1 S.M.M.L.V.	80 Puntos
Superior a 1.01 y hasta 2 S.M.M.L.V	50 Puntos
Superior a 2.01 y hasta 3 S.M.M.L.V	30 Puntos
Superior a 3.01 y hasta 4 S.M.M.L.V	20 Puntos
Superior a 4.01 y hasta 5 S.M.M.L.V	10 Puntos
<b>No se aceptan SMMLV mayores</b>	

**DEDUCIBLES PARA LA COBERTURA DE LUCRO CESANTE POR INCENDIO Y ANEXOS EXCLUYENDO HMACCOP AMIT**

Número de Días	Puntaje
0 Días	200 Puntos
1 Día	150 Puntos
2 Días	100 Puntos
3 Días	60 Puntos
4 Días	20 Puntos
5 Días	10 Puntos
<b>No se acepta deducible mayor en días.</b>	



**DEDUCIBLES PARA LA COBERTURA DE LUCRO CESANTE EN EL ANEXO DE HMACCOP AMIT – SABOTAJE - TERRORISMO**

<b>Número de Días</b>	<b>Puntaje</b>
0 Días	200 Puntos
1 Día	150 Puntos
2 Días	120 Puntos
3 Días	80 Puntos
4 Días	50 Puntos
5 Días	40 Puntos
6 Días	30 Puntos
7 Días	20 Puntos
8 Días	10 Puntos
<b>No se acepta deducible mayor en días.</b>	

**DEDUCIBLES PARA LA COBERTURA DE LUCRO CESANTE POR ROTURA DE MAQUINARIA & EQUIPO**

<b>Número de Días</b>	<b>Puntaje</b>
0 Días	200 Puntos
1 Día	150 Puntos
2 Días	120 Puntos
3 Días	80 Puntos
4 Días	50 Puntos
5 Días	40 Puntos
6 Días	30 Puntos
7 Días	20 Puntos
8 Días	10 Puntos
<b>No se acepta deducible mayor en días.</b>	

**Nota 1:** Para efectos de la calificación, los deducibles ofrecidos por el proponente sobre el VALOR ASEGURADO ò ASEGURABLE DEL BIEN AFECTADO para las coberturas de temblor, terremoto, erupción volcánica, AMIT, asonada, motín, conmoción civil ó popular y huelga, Sabotaje y Terrorismo, **se descontará el 75% de los puntos obtenidos en las citadas coberturas.**

**Nota 2:** Para efectos de la calificación los deducibles mínimos ofrecidos en USD serán convertidos a COL\$ a la TRM a la fecha de cierre de la Invitación

**AMPAROS ADICIONALES Y SUBLIMITES, COMPLEMENTARIOS NO OBLIGATORIOS  
CALIFICABLES**  
**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – GRUPO No 1 - FORMATO DE  
CONDICIONES TECNICAS CT.2**

AMPAROS ADICIONALES Y SUBLIMITES, COMPLEMENTARIOS NO OBLIGATORIOS	(400 PUNTOS)	OTORGA	
		SI	NO
1) Amparo automático para nuevos predios y operaciones, aviso <b>30 días</b> , adicionales al básico obligatorio	<b>10</b>		
2) Ampliación aviso de siniestro <b>30 días</b> , adicionales al básico obligatorio solicitado.	<b>10</b>		
3) Aumento del límite asegurado oferta básica sin cobro adicional de prima, hasta por la suma de <b>\$200.000.000</b> , adicionales al valor asegurado obligatorio solicitado en la oferta básica.	<b>80</b>		
4) Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado, sublímite de <b>\$100'000.000</b> por vigencia, adicionales al básico obligatorio	<b>20</b>		
5) Vehículos no propios en exceso de los límites máximos del seguro de automóviles y <b>hasta \$50'000.000 / vehículo y \$300'000.000</b> vigencia, adicional al básico obligatorio solicitado.	<b>40</b>		
6) Responsabilidad Civil Patronal hasta por <b>\$30'000.000</b> por persona y vigencia, en exceso de las prestaciones legales y en adición al básico obligatorio solicitado.	<b>25</b>		
7) Gastos por honorarios de abogado y defensa, <b>\$15.000.000</b> por evento/ <b>\$30'000.000</b> vigencia, los profesionales, serán designados por la aseguradora, adicionales al básico obligatorio.	<b>60</b>		
8) Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro <b>una vez</b> , sin cobro de prima adicional.	<b>40</b>		
9) Gastos médicos hasta <b>\$10'000.000 por persona y \$50'000.000 vigencia</b> , adicional al básico obligatorio solicitado.	<b>15</b>		
10) R. Civil contratistas y subcontratistas independientes, hasta el <b>20%</b> adicional al básico obligatorio solicitado	<b>20</b>		
11) Pago de indemnización por clara evidencia de responsabilidad civil, <b>sin previo fallo judicial</b> .	<b>10</b>		
12) Responsabilidad civil cruzada entre contratistas, <b>30% de valor asegurado</b> , adicional al básico obligatorio solicitado	<b>20</b>		
13) Responsabilidad civil por contaminación accidental, <b>30% de valor asegurado</b> , adicional al básico obligatorio solicitado	<b>10</b>		
14) Responsabilidad civil por Daño Moral, <b>10% de valor asegurado</b> , adicional al básico obligatorio solicitado	<b>20</b>		
15) Responsabilidad civil por Lucro Cesante, <b>10% de valor asegurado</b> , adicional al básico obligatorio solicitado	<b>20</b>		

**DEDUCIBLES (300 PUNTOS)**

El proponente **NO PODRÁ OFRECER** deducibles **SUPERIORES** en salarios y en porcentaje a los establecidos en las tablas que figuran a continuación:

**En el evento en que el proponente no cumpla con la exigencia técnica anterior, su propuesta para esta póliza será rechazada.**

Los deducibles opcionales calificables para la póliza serán evaluados siguiendo los parámetros establecido en el numeral 5.2.2. de los términos de referencia y las siguientes tablas.

**En porcentaje sobre el Valor de la Pérdida: (150 Puntos)**

Porcentaje del Valor de la Pérdida	Puntaje
0%	150 Puntos
Superior a 0,01% y hasta 1%	75 Puntos
Superior a 1,01% y hasta 2 %	40 Puntos
Superior a 2,01% y hasta 3%	10 Puntos
<b>No se aceptan deducibles en porcentajes mayores</b>	

**En SMMLV sobre el valor de la pérdida (150 Puntos)**

Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes frente al valor de la pérdida	Puntaje
0 SMMLV	150 Puntos
Superior a 0,01 y hasta 1 S.M.M.L.V.	75 Puntos
Superior a 1.01 y hasta 2 S.M.M.L.V.	15 Puntos
Superior a 2.01 y hasta 3 S.M.M.L.V.	5 Puntos
<b>No se aceptan deducibles en SMMLV mayores</b>	

**Nota 1:** Para la cobertura de GASTOS MEDICOS no se acepta la aplicación de deducible alguno:

**Nota 2:** Para efectos de la calificación los deducibles mínimos ofrecidos en USD serán convertidos a COL\$ a la TRM a la fecha de cierre de la Invitación

**AMPAROS ADICIONALES Y SUBLIMITES, COMPLEMENTARIOS NO OBLIGATORIOS  
CALIFICABLES**

**SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES – GRUPO No 1 FORMATO DE  
CONDICIONES TECNICAS CT-3**

AMPAROS ADICIONALES Y SUBLIMITES, COMPLEMENTARIOS NO OBLIGATORIOS	(400 PUNTOS)	OTORGA	
		SI	NO
1) Continuidad de amparo, hasta por <b>30 días</b> después de la desvinculación del funcionario, adicionales al básico obligatorio solicitado.	<b>35</b>		
2) Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta <b>una vez</b> , sin cobro de prima.	<b>70</b>		
3) Faltantes de inventario, hasta el <b>1%</b> del valor asegurado contratado, adicional al básico obligatorio solicitado.	<b>40</b>		
4) Ampliación aviso de siniestro <b>30 días</b> , adicionales al básico obligatorio solicitado.	<b>25</b>		
5) Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarado o no, sublímite de <b>\$50'000.000</b> , adicionales al básico obligatorio solicitado.	<b>25</b>		
6) Cláusula de protección de depósitos bancarios, <b>30%</b> del valor asegurado, adicional al básico obligatorio solicitado.	<b>25</b>		
7) Anticipo de indemnización <b>25%</b> previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida, adicional al básico obligatorio solicitado.	<b>20</b>		
8) Costos en juicios y honorarios profesionales, sublímite hasta el <b>5%</b> del valor asegurado máximo <b>\$20'000.000</b> evento / vigencia, adicionales al básico obligatorio solicitado	<b>10</b>		
9) Revocación de la póliza <b>30 días</b> , adicionales al básico obligatorio solicitado	<b>20</b>		
10) No aplicación de la cláusula de compensación, hasta la suma de <b>\$30.000.000</b> , adicionales al básico obligatorio solicitado	<b>10</b>		
11) Pérdidas causadas por empleados no identificados, hasta el <b>20%</b> del valor asegurado contratado y en adición al básico obligatorio	<b>30</b>		
12) Pago de las reclamaciones a valor de reposición	<b>20</b>		
13) Pérdidas causadas por empleados ò no ocasionales, temporales y transitorios, hasta el <b>20%</b> del valor asegurado contratado y en adición al básico obligatorio solicitado	<b>10</b>		
14) Gastos adicionales, hasta la suma de <b>\$20'000.000</b> adicionales el básico obligatorio solicitado.	<b>10</b>		
15) Otorgar con la misma prima cotizada un valor asegurado de <b>\$50'000.000 por evento/vigencia</b> , adicional al básico obligatorio solicitado	<b>50</b>		

**DEDUCIBLES:**

El proponente **NO PODRÁ OFRECER** deducibles **SUPERIORES** en salarios y en porcentaje a los establecidos en las tablas que figuran a continuación:

**En el evento en que el proponente no cumpla con la exigencia técnica anterior, su propuesta para esta póliza será rechazada.**

Los deducibles opcionales calificables para la póliza serán evaluados siguiendo los parámetros establecido en el numeral **5.2.2.** de los términos de referencia y las siguientes tablas.

**En porcentaje del Valor de la Pérdida: (150 Puntos)**

<b>Porcentaje del Valor de la Pérdida</b>	<b>Puntaje</b>
0%	150 Puntos
Superior a 0,01% y hasta 1%	75 Puntos
Superior a 1,01% y hasta 2%	40 Puntos
Superior a 2,01% y hasta 3%	20 Puntos
Superior a 3,01% y hasta 4%	10 Puntos
Superior a 4,01% y hasta 5%	5 Puntos
<b>No se aceptan deducibles en porcentajes mayores</b>	

**En SMMLV frente al valor de la pérdida (150 Puntos)**

<b>Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes frente al valor de la pérdida</b>	<b>Puntaje</b>
0 SMMLV	150 Puntos
Superior a 0,01 y hasta 1 S.M.M.L.V	75 Puntos
Superior a 1.01 y hasta 2 S.M.M.L.V	15 Puntos
Superior a 2.01 y hasta 3 SMMLV	5 Puntos
<b>No se aceptan deducibles en SMMLV mayores</b>	

**Nota 1:** Para la cobertura de CAJAS MENORES no se acepta la aplicación de deducible alguno:

**Nota 2:** Para efectos de la calificación los deducibles mínimos ofrecidos en USD serán convertidos a COL\$ a la TRM a la fecha de cierre de la invitación

**AMPAROS ADICIONALES Y SUBLIMITES, COMPLEMENTARIOS NO OBLIGATORIOS CALIFICABLES**

**SEGURO DE TRANSPORTE DE BIENES – GRUPO No 1 - FORMATO DE CONDICIONES TECNICAS CT-4**

AMPAROS ADICIONALES Y SUBLIMITES, COMPLEMENTARIOS NO OBLIGATORIOS	(400 PUNTOS)	OTORGA	
		SI	NO
1) Se otorga la cobertura de Gastos Adicionales hasta el <b>10% del valor del despacho.</b>	50		
2) Ampliación aviso de siniestro a <b>30 días</b> , adicional al básico obligatorio solicitado.	30		
3) Permanencia automática o ampliación del plazo de la cobertura a <b>30 días</b> , adicional al básico obligatorio solicitado.	20		
4) Ampliación de la vigencia de la cobertura hasta <b>30 días</b> adicionales, sin cobro de prima, adicional al básico obligatorio solicitado.	50		
5) Modificaciones o variaciones al estado del riesgo <b>(30) días</b> para el aviso, según artículo 1060 del código de comercio, adicional al básico obligatorio solicitado.	50		
6) Anticipo de indemnización, hasta el <b>25%</b> previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida adicional al básico obligatorio solicitado.	50		
7) Limite por despacho <b>\$150.000.000</b> , adicionales al básico obligatorio solicitado.	60		
8) Revocación de la póliza <b>30 días</b> , adicionales al básico obligatorio solicitado incluida la cobertura de AMIT. AMCCPH, sabotaje y terrorismo	60		
9) Cobertura automática sin previo aviso para el transporte de bienes y equipos de IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA en vehículos de empleados de la Entidad, con un sublimite por despacho de <b>\$15'000.000</b>	30		

**DEDUCIBLES: (300 PUNTOS)**

**El proponente NO PODRÁ OFRECER deducibles SUPERIORES en salarios y en porcentaje a los establecidos en las tablas que figuran a continuación:**

**En el evento en que el proponente no cumpla con la exigencia técnica anterior, su propuesta para esta póliza será rechazada.**

Los deducibles opcionales calificables para la póliza serán evaluados siguiendo los parámetros establecido en el numeral **5.2.2.** de los términos de referencia y las siguientes tablas.

**En porcentaje del Valor de la Pérdida: (150 Puntos)**

<b>Porcentaje del Valor de la Pérdida</b>	<b>Puntaje</b>
0%	150 Puntos
Superior a 0,01% y hasta 1%	80 Puntos
Superior a 1,01% y hasta 2%	50 Puntos
Superior a 2,01% y hasta 3%	30 Puntos
Superior a 3,01% y hasta 4%	20 Puntos
Superior a 4,01% y hasta 5%	10 Puntos
Superior a 5,01% y hasta 6%	5 Puntos
<b>No se aceptan deducibles en porcentajes mayores</b>	

**En SMMLV frente al valor de la pérdida (150 Puntos)**

<b>Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes frente al valor de la pérdida</b>	<b>Puntaje</b>
0 SMMLV	150 Puntos
Superior a 0,01 y hasta 1 S.M.M.L.V	75 Puntos
Superior a 1.01 y hasta 2 S.M.M.L.V	50 Puntos
Superior a 2.01 y hasta 3 S.M.M.L.V	15 Puntos
Superior a 3.01 y hasta 4 S.M.M.L.V.	5 Puntos
<b>No se aceptan deducibles en SMMLV mayores</b>	

**Nota 1:** Para efectos de la calificación los deducibles mínimos ofrecidos en USD serán convertidos a COL\$ a la TRM a la fecha de cierre de la Invitación

**AMPAROS ADICIONALES Y SUBLIMITES, COMPLEMENTARIOS NO OBLIGATORIOS  
CALIFICABLES**

**SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES – GRUPO No 1 - FORMATO DE CONDICIONES  
TECNICAS CT-5**

AMPAROS ADICIONALES Y SUBLIMITES, COMPLEMENTARIOS NO OBLIGATORIOS	(400 PUNTOS)	OTORGA	
		SI	NO
1) Ampliación aviso de siniestro a <b>30 días</b> , adicional al básico obligatorio solicitado.	<b>50</b>		
2) Permanencia automática o ampliación del plazo de la cobertura a <b>30 días</b> , adicional al básico obligatorio solicitado.	<b>50</b>		
3) Ampliación de la vigencia de la cobertura hasta <b>30 días</b> adicionales, sin cobro de prima, adicional al básico obligatorio solicitado.	<b>50</b>		
4) Modificaciones o variaciones al estado del riesgo ( <b>30 días</b> ) para el aviso, según artículo 1060 del código de comercio, adicional al básico obligatorio solicitado.	<b>50</b>		
5) Anticipo de indemnización, hasta el <b>25%</b> previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida adicional al básico obligatorio solicitado.	<b>50</b>		
6) Limite por despacho <b>\$10.000.000</b> , adicionales al básico obligatorio solicitado.	<b>50</b>		
7) Revocación de la póliza <b>30 días</b> , adicionales al básico obligatorio solicitado incluida la cobertura de AMIT. AMCCPH, sabotaje y terrorismo	<b>50</b>		
8) Eliminación de las garantías relacionadas con el limite máximo por despacho y/o movilización	<b>50</b>		

**DEDUCIBLES (300 PUNTOS)**

**El proponente NO PODRÁ OFRECER deducibles SUPERIORES en salarios y en porcentaje a los establecidos en las tablas que figuran a continuación:**

**En el evento en que el proponente no cumpla con la exigencia técnica anterior, su propuesta para ésta póliza será rechazada.**

Los deducibles opcionales calificables para la póliza serán evaluados siguiendo los parámetros establecido en el numeral **5.2.2.** de los términos de referencia y las siguientes tablas.



**En porcentaje del Valor de la Pérdida: (150 Puntos)**

<b>Porcentaje del Valor de la Pérdida</b>	<b>Puntaje</b>
0%	150 Puntos
Superior a 0,01% y hasta 1%	75 Puntos
Superior a 1,01% y hasta 2 %	40 Puntos
Superior a 2,01% y hasta 3%	10 Puntos
<b>No se aceptan deducibles en porcentajes mayores</b>	

**En SMMLV frente al valor de la pérdida (150 Puntos)**

<b>Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes frente al valor de la pérdida</b>	<b>Puntaje</b>
0 SMMLV	150 Puntos
Superior a 0,01 y hasta 1 S.M.M.L.V	75 Puntos
Superior a 1.01 y hasta 2 S.M.M.L.V	15 Puntos
Superior a 2.01 y hasta 3 S.M.M.L.V.	5 Puntos
<b>No se aceptan deducibles en SMMLV mayores</b>	

**AMPAROS ADICIONALES Y SUBLIMITES, COMPLEMENTARIOS NO OBLIGATORIOS  
CALIFICABLES**

**SEGURO DE AUTOMÓVILES – GRUPO No 1 - FORMATO DE CONDICIONES TECNICAS CT-6**

AMPAROS ADICIONALES Y SUBLIMITES, COMPLEMENTARIOS NO OBLIGATORIOS	(400 PUNTOS)	OTORGA	
		SI	NO
1) Amparo automático para vehículos nuevos y usados hasta la suma de <b>\$50.000.000</b> por vehículo y <b>30 días</b> para el aviso a la aseguradora, adicionales al básico obligatorio solicitado.	<b>45</b>		
2) Amparo automático para equipos y accesorios no originales hasta la suma de <b>\$3'000.000.</b> y <b>30 días</b> para el aviso a la aseguradora, adicionales al básico obligatorio solicitado.	<b>10</b>		
3) Ampliación aviso de siniestro a <b>30 días</b> , adicionales al básico obligatorio solicitado.	<b>25</b>		
4) Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro <b>sin cobro de prima</b> , adicional para el amparo de responsabilidad civil extracontractual	<b>50</b>		
5) Revocación de la póliza, <b>30 días adicionales</b> al básico obligatorio solicitado.	<b>20</b>		
6) Incremento del límite básico para la cobertura de responsabilidad civil extracontractual de vehículos sin cobro adicional de prima de <b>\$50.000.000/\$50.000.000/\$100.000.000</b> , adicionales al básico obligatorio solicitado.	<b>100</b>		
7) Gastos de transporte por pérdidas totales <b>\$15.000</b> diarios para todos los vehículos asegurados sin excepción, adicionales al básico obligatorio solicitado.	<b>30</b>		
8) Cobertura de Lucro Cesante por responsabilidad civil, <b>\$50'000.000</b> por vehículo y en exceso al valor asegurado obligatorio solicitado.	<b>50</b>		
9) Cobertura de Daño Moral por responsabilidad civil, <b>\$50'000.000</b> por vehículo y en exceso al valor asegurado obligatorio solicitado.	<b>50</b>		
10) Derechos sobre salvamento En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta del salvamento respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía aseguradora bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en que hubiese participado de la pérdida.	<b>10</b>		
12) Cobertura de asistencia en viaje y servicio de grúa, para motocicletas y vehículos pesados.	<b>10</b>		

**DEDUCIBLES: (300 PUNTOS)**

**1. El proponente NO PODRÁ OFRECER NI CONSIDERAR en su OFERTA, deducible alguno para los vehículos relacionados en el ANEXO No 3**

**En el evento en que el proponente no cumpla con la exigencia técnica anterior, su propuesta para esta póliza, será rechazada.**

**AMPAROS ADICIONALES Y SUBLIMITES, COMPLEMENTARIOS NO OBLIGATORIOS  
CALIFICABLES**  
**SEGURO DE EQUIPO & MAQUINARIA – GRUPO No 1 - FORMATO DE CONDICIONES  
TECNICAS CT-7**

AMPAROS ADICIONALES Y SUBLIMITES, COMPLEMENTARIOS NO OBLIGATORIOS	(400 PUNTOS)	OTORGA	
		SI	NO
1) Amparo automático para equipos nuevos y usados hasta la suma de <b>\$50.000.000</b> por equipo y <b>30 días</b> para el aviso a la aseguradora, adicionales al básico obligatorio solicitado.	<b>45</b>		
2) Ampliación aviso de siniestro a <b>30 días</b> , adicionales al básico obligatorio solicitado.	<b>25</b>		
3) Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro <b>sin cobro de prima</b> , para el amparo de responsabilidad civil extracontractual	<b>50</b>		
4) Revocación de la póliza, <b>30 días adicionales</b> al básico obligatorio solicitado.	<b>20</b>		
5) Incremento del límite básico para la cobertura de responsabilidad civil extracontractual para los equipos asegurados de <b>\$100'000.000</b> por evento/vigencia sin cobro adicional de prima.	<b>90</b>		
6) Cobertura de Lucro Cesante por responsabilidad civil, <b>\$50'000.000</b> por equipo y en exceso al valor asegurado obligatorio solicitado.	<b>80</b>		
7) Cobertura de Daño Moral por responsabilidad civil, <b>\$50'000.000</b> por equipo y en exceso al valor asegurado obligatorio solicitado.	<b>80</b>		
8) Derechos sobre salvamento En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta del salvamento respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía aseguradora bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en que hubiese participado de la pérdida.	<b>10</b>		

**DEDUCIBLES: (300 PUNTOS)**

**1. El proponente NO PODRÁ OFRECER NI CONSIDERAR en su OFERTA, deducible SUPERIORES a los indicados en las siguientes tablas:**

**En el evento en que el proponente no cumpla con la exigencia técnica anterior, su propuesta para esta póliza, será rechazada.**

**En porcentaje del Valor de la Pérdida: (150 Puntos)**

<b>Porcentaje del Valor de la Pérdida</b>	<b>Puntaje</b>
0%	150 Puntos
Superior a 0,01% y hasta 1%	75 Puntos
Superior a 1,01% y hasta 2 %	40 Puntos
Superior a 2,01% y hasta 3%	10 Puntos
Superior a 3,01% y hasta 4%	5 Puntos
<b>No se aceptan deducibles en porcentajes mayores</b>	

**En SMMLV frente al valor de la pérdida (150 Puntos)**

<b>Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes frente al valor de la pérdida</b>	<b>Puntaje</b>
0 SMMLV	150 Puntos
Superior a 0,01 y hasta 1 S.M.M.L.V	75 Puntos
Superior a 1.01 y hasta 2 S.M.M.L.V	15 Puntos
Superior a 2.01 y hasta 3 S.M.M.L.V.	5 Puntos
<b>No se aceptan deducibles en SMMLV mayores</b>	

**AMPAROS ADICIONALES Y SUBLIMITES, COMPLEMENTARIOS NO OBLIGATORIOS CALIFICABLES**

**SEGURO DE GRUPO VIDA – GRUPO No 2 - FORMATO DE CONDICIONES TECNICAS CT-8**

AMPAROS ADICIONALES Y SUBLIMITES, COMPLEMENTARIOS NO OBLIGATORIOS	(400 PUNTOS)	OTORGA	
		SI	NO
1) Otorgar <b>\$2'500.000</b> de valor asegurado por persona asegurada, adicional al básico obligatorio solicitado, para la cobertura de Gastos Funerarios	<b>150</b>		
2) Ampliación aviso de siniestro a <b>30 días</b> , adicional al básico obligatorio solicitado.	<b>20</b>		
3) Otorgar la cobertura de Extensión de Amparo después de desvinculado el funcionario, <b>30 días</b> adicional al básico obligatorio solicitado.	<b>100</b>		
4) Otorgar la cláusula de revocación de la póliza, <b>30 días adicionales</b> al básico obligatorio solicitado.	<b>80</b>		
6) Retorno de prima por Buena Experiencia: 2% (40% de las primas) - los siniestros (pagados y en reserva), este retorno se hará efectivo al finalizar la vigencia de la póliza, previa certificación de no siniestros.	<b>50</b>		

**DEDUCIBLES: (300 PUNTOS)**

1. El proponente **NO PODRÁ OFRECER** deducibles

**En el evento en que el proponente no cumpla con la exigencia técnica anterior, su propuesta para esta póliza, será rechazada.**

**ANEXOS**  
**CORRESPONDE A LA INFORMACIÓN NECESARIA SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD PARA LA PRESENTACIÓN Y ELABORACION DE LA OFERTA**

**ANEXO No. 1**

**CONDICIONES TÉCNICAS**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS PÓLIZAS**

**GRUPO No 1 - CONDICIONES TÉCNICAS CT-1**

**CONDICIONES PARTICULARES SOLICITADAS**

**SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

**ASEGURADO: IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**

**1 BIENES ASEGURADOS OBLIGATORIO HABILITANTE:**

Toda propiedad real o personal, bienes muebles o inmuebles de todo tipo y descripción, maquinaria y equipo de propiedad del asegurado y/o de propiedad de terceros, en uso o inactivos, contenidos en general, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, investigación y comunicación, accesorios, piezas y elementos de construcciones y estructuras, donaciones, equipos de música, comedor, dineros en efectivo dentro y/o fuera de caja fuerte, enseres de todo tipo propios y de terceros, bajo cuidado, tenencia, custodia o control, bienes recibidos en comodato ó préstamo, equipos de campaña propio y de terceros por los cuales sea responsable el asegurado a cualquier título, divisiones, cableado estructurado y mejoras realizadas a los Edificios por cuenta del asegurado, dentro y/o fuera de los predios del asegurado en el Territorio Colombiano.

**2 COBERTURA BÁSICA OBLIGATORIA HABILITANTE**

Todo riesgo de daño o pérdida física accidental, por cualquier causa súbita e imprevista, incluyendo pero sin estar limitado a ello, rotura de maquinaria, rotura de vidrios, equipo eléctrico y/o electrónico, (equipo técnico, de laboratorio y equipos de comunicación en general), sustracción con y sin violencia, cimientos y demás que formen parte de los edificios (sótanos, parqueaderos etc.), así como sabotaje, terrorismo, actos mal intencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, terremoto temblor ó erupción volcánica y demás convulsiones de la naturaleza. Así mismo, se incluyen las coberturas de Lucro Cesante por Incendio y Anexos, Lucro Cesante por Rotura de Maquinaria.

**2.1 COBERTURA OBLIGATORIA HABILITANTE DE ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, SABOTAJE Y TERRORISMO**

Para la cobertura de asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo el proponente debe otorgar el amparo hasta por la suma de

**\$35.000'000.000 por evento/vigencia.** (combinado para todas las coberturas de daños materiales)

**Obligatoriamente** dicho anexo debe incluir los daños materiales que sufran los bienes asegurados provenientes de tomas a poblaciones, ciudades y municipios realizados por movimientos armados al margen de la Ley, los actos de autoridad para repelerlos y la pérdida o daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por cohetes y misiles.

### **3. AMPAROS ADICIONALES Y SUBLIMITES, BÁSICOS OBLIGATORIOS HABILITANTES:**

3.1. Rotura y Daños por cualquier causa a la Maquinaria y Equipo de artes gráficas y demás propios de la actividad del asegurado, **\$25'235.857.730** por evento y en el agregado anual.

3.2. Hurto y Hurto calificado para todos los bienes, contenidos en general, maquinaria y equipo, dineros en efectivo dentro y/o fuera de caja fuerte, elementos y bienes en almacén, muebles, enseres, máquinas y equipos manuales y demás propios del asegurado ó por los cuales sea o llegare a ser responsable:

**Sublímites por Hurto Calificado** de **\$3.000'000.000** por evento/vigencia y **Hurto Simple** de **\$1'500'000.000** por evento/vigencia (Los anteriores sublímites forman parte del valor asegurado global de contenidos en general)

3.3. Todo Riesgo de pérdida y/o daños accidental para el Equipo Eléctrico y Electrónico de Oficina, Comunicación, Equipo Técnico, de laboratorio e investigación, controles electrónicos de los equipos & maquinaria y demás equipos eléctricos, electrónicos propios del asegurado ó por los cuales sea o llegare a ser responsable, **\$8.315'702.019**

**Sublímites por Hurto Calificado** de **\$2.500'000.000** por evento/vigencia y **Hurto Simple** de **\$1.500'000.000** por evento/vigencia (Los anteriores sublímites forman parte del valor asegurado global de Equipo Electrónico).

3.4. Cobertura de Todo Riesgo (Entre otros, Daños – Hurto y Hurto Calificado) de Movilizaciones para equipos eléctricos y electrónicos, equipos de investigación que por su naturaleza sean móviles y/o portátiles, que requiera movilizar el asegurado y sus funcionarios para la prestación del servicio en Colombia y en el Exterior, de su propiedad o de terceros bajo su responsabilidad, movilizadas en cualquier medio en el territorio Colombiano o en el Exterior, en medios de transporte propios o de terceros (independiente de los medios y trayectos que utilice el asegurado dentro y/o fuera del Territorio Colombiano), **Sublímites de \$300'000.000 evento/vigencia.** Estos sublímites hacen parte del valor asegurado de Equipos Electrónicos y Contenidos en General.

**Nota:** Se consideran equipos móviles y/o portátiles solo cuando las perdidas ocurran fuera de los predios del asegurado, cuando las perdidas ocurran dentro de los predios del asegurado los equipos móviles y/o portátiles se catalogaran y considerarán para efectos del contrato de seguros, como equipos eléctricos y electrónicos fijos.

3.5. Cobertura de Todo Riesgo (Entre otros, Daños – Hurto y Hurto Calificado) para elementos y piezas de museo, armas, equipos, bienes culturales y de contenido artístico, esculturas y demás bienes de su propiedad o de terceros bajo su responsabilidad **Sublímites de \$66'112.000** por evento/vigencia.

3.6. Cobertura para Dineros en Efectivo y Títulos Valores dentro y/o fuera de caja fuerte **\$5'000.000** por evento/vigencia.

3.7. Cobertura para bienes de propiedad de terceros y/o otras Entidades del Estado, recibidos bajo la figura de comodato y/o en consignación (edificios y contenidos) **Sublímites de \$200'000.000** por evento/vigencia.

3.8. Cobertura para adecuación de normas de sismo resistencia, incluidas dentro del valor asegurado.

Se cubre la adecuación de los inmuebles asegurados a las normas de sismo resistencias vigentes al momento del siniestro y no estará sujeta aplicación de deducible.

3.9. Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes hasta el 100% de los bienes adquiridos por la Entidad durante la vigencia de la póliza, máximo hasta el 15% del valor asegurado de la póliza, con aviso cada 120 días a la aseguradora, con cobro de la prima proporcional a prorrata.

Todos los nuevos bienes, adquiridos por el Asegurado durante la vigencia de la póliza, localizados dentro o fuera de los predios del asegurado descritos en la póliza, quedan amparados automáticamente contra pérdidas o daños, o gastos, o costos, o todos combinados, causados por cualquiera de los riesgos cubiertos, con exclusión de los que puedan ocurrir durante su transporte.

El Asegurado declarará las propiedades adquiridas mencionadas bajo la presente condición dentro de un plazo de ciento (120) días calendario, contados a partir de fecha en que los bienes queden bajo responsabilidad del asegurado, sobre el valor reportado la aseguradora realizará el ajuste de prima a que haya lugar a prorrata.

**Gastos adicionales demostrados por el asegurado para los gastos y/o amparos adicionales, hasta por la suma de \$3.000'000.000 por evento / vigencia, formando parte del valor asegurado (Sin aplicación de deducible). La cobertura aplica en forma combinada para los siguientes gastos y coberturas.**

3.10. Gastos de Remoción de escombros y Gastos de demolición.

La Compañía indemnizará bajo este amparo los gastos y costos demostrados por el asegurado en que incurra el Asegurado para la remoción de escombros, el desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los riesgos cubiertos, incluyendo los gastos de descontaminación, recuperación de materiales y limpieza que surjan con ocasión de un siniestro cubierto bajo la póliza.

3.11. Gastos para la reproducción o reemplazo de información y archivos

La Compañía indemnizará bajo este amparo la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, archivos de contabilidad y registros, incluyendo el arrendamiento de equipos y el pago de digitadores y programadores de sistemas, necesarios para recopilar o reconstruir de nuevo toda la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro, incluidos los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, honorarios y demás gastos a que haya lugar.



3.12. Portadores externos de datos y reproducción o recuperación de la información.

La Aseguradora indemnizará bajo este amparo los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.

3.13. Gastos para reparaciones temporales.

La Aseguradora indemnizará los gastos adicionales y extraordinarios requeridos para realizar reacondicionamiento, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados, o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles o inmuebles, siempre que todo se efectúe con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes asegurados y/o continuar o restablecer sus actividades comerciales.

3.14. Gastos de extinción de incendio ó de cualquiera de los riesgos amparados.

La Compañía otorga bajo este amparo el cubrimiento de los gastos y costos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro por incendio o cualquiera de los riesgos amparados, incluidos los costo de los elementos, materiales, mezclas, sustancias y componentes gastados, dañados, perdidos o destruidos junto con otros necesarios que sean utilizados para la extinción del fuego o cualquiera de los riesgos cubiertos.

3.15. Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de de la pérdida.

La Compañía indemnizará bajo este amparo los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, haya o no cobertura bajo la presente póliza.

3.16. Gastos por honorarios profesionales incluyendo los gastos de dirección de obra.

La Aseguradora indemnizará bajo este amparo los gastos en que incurra el asegurado por pago de los honorarios de arquitectos, supervisores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales que sean necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados afectados por la ocurrencia del hecho amparado por la póliza

3.17. Gastos de auditores, revisores y contadores.

La Aseguradora acepta realizar el pago los gastos y costos de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean pedidas por la Compañía al Asegurado, según lo establecido en esta póliza.

3.18. Gastos para reducir las pérdidas y Gastos para preservación de bienes

La Aseguradora indemnizará bajo la presente póliza los gastos y costos que deba realizar el asegurado con el fin de reducir, evitar, disminuir o aminorar las pérdidas por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados en la póliza, independiente que el siniestro se haya generado en los predios del asegurado.

- 3.19. Gastos para continuación de actividades, así como para arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipos.

La Aseguradora indemnizará bajo la presente póliza los gastos y costos que deba realizar el asegurado para continuar con el desarrollo de sus actividades normales, incluido el arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipos propios de las actividades del asegurado y que hayan sido afectados por cualquiera de los eventos amparados en la póliza.

- 3.20. Gastos adicionales y extraordinarios.

La aseguradora acepta indemnizar los gastos adicionales y extraordinarios requeridos para atender la ocurrencia de un evento cubierto bajo la póliza y no amparado bajo otra condición, para continuar o restablecer sus actividades comerciales y desarrollo del objeto social.

- 3.21. Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados.

La Compañía indemnizará los gastos adicionales y extraordinarios requeridos para realizar reacondicionamiento, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados, o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles o inmuebles, siempre que todo se efectúe con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes asegurados y/o continuar o restablecer sus actividades comerciales.

- 3.22. Gastos de viaje y estadía, gastos por flete aéreo y expreso, por horas extras, trabajos nocturnos y en días feriados.

La Compañía indemnizará los gastos de viaje y estadía de arquitectos, supervisores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales que sean requeridos para atender la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados afectados por la ocurrencia del siniestro.

- 3.23. Gastos para la recuperación de documentos pendientes por pagar.

La Compañía indemnizará los gastos y costos que deba realizar el asegurado para la recuperación de documentos pendientes por pagar y demás documentos contables que hayan sido afectados por la ocurrencia de un siniestro, incluido los gastos de reconstrucción de los documentos.

- 3.24. Gastos extraordinarios por arrendamiento de equipos, bienes, edificios e instalaciones para continuidad de las operaciones afectadas por el siniestro.

La Compañía indemnizará los gastos adicionales y extraordinarios requeridos para realizar el arrendamiento de equipos, bienes, edificios e instalaciones y demás bienes afectados por el siniestro, acorde con la actividad del asegurado para continuar con el desarrollo de las actividades propias del asegurado.

- 3.25. Bienes de propiedad personal de empleados en predios de la Entidad y mientras se utilicen en desarrollo de sus funciones y se cuente con el registro de ingreso a los predios de la Entidad, hasta **\$10'000.000** límite por evento y **\$20'000.000** en el agregado anual, (Excluye joyas, vehículos, celulares, similares y dineros).

La Compañía indemnizará Las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de los empleados al servicio del Asegurado mientras se utilicen en desarrollo de sus funciones (directos o por contrato de prestación de servicios), diferentes a vehículos automotores, celulares y equipos similares joyas y dinero mientras se encuentren en los predios del asegurado y previamente registrados.

- 3.26. Incremento en costos de operación **Hasta \$300'000.000 evento/vigencia** por daños generados a equipos eléctricos y electrónicos, equipo técnico y de comunicación, límite por evento y en el agregado anual.

La Compañía indemnizará al asegurado el incremento en los costos de operación en que incurra el asegurado, por daños generados a equipos eléctricos y electrónicos, equipo técnico y de comunicación que deba realizar el asegurado afectados por el siniestro, acorde con la actividad del asegurado para continuar con el desarrollo de las actividades y operaciones propias del asegurado.

- 3.27. Rotura accidental de vidrios internos y externos, incluyendo los generados por HMAACOP, vandalismo y AMIT, Sabotaje y Terrorismo **\$1.200'000.000, SIN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLES.**

La Compañía indemnizará las pérdidas o daños por rotura accidental de vidrios y cristales instalados en las dependencias del asegurado sin importar el lugar en que se encuentren colocados o instalados, causadas por cualquiera hecho accidental o os eventos amparados en la póliza, incluido los casados por Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga vandalismo y AMIT, Sabotaje y Terrorismo, incluidas las películas de seguridad que tengan instaladas.

- 3.28. Traslados temporales y/o movilización de bienes, por la suma de **\$500'000,000**, (Excluyendo los riesgos inherentes al transporte)

En virtud de la presente cláusula, están amparadas las partes movibles de edificios y los contenidos y demás bienes del asegurado que deban ser trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para su uso y/o desarrollo de la actividad del asegurado, reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento, hasta por el límite fijado , contra los riesgos previstos en ella durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, por el término del numero de días comunes indicados, contados a partir de la fecha de ingreso a dichos sitios, sin exceder en ningún caso la vigencia de la póliza, vencidos los cuales cesa el amparo de los respectivos bienes.

- 3.29. Cláusula de Reposición y Reemplazo para todos los bienes asegurados en la póliza, excepto para los activos amparados bajo Equipo Eléctrico y Electrónico y Rotura de Maquinaria, para los cuales se aplican las siguientes condiciones:

- Reposición y reemplazo para los activos asegurados bajo el módulo de Equipos Eléctricos y Electrónicos, con fecha de adquisición no superior a CUATRO (4) años, para los equipos con fecha de adquisición (nuevos) superior a los CUATRO (4) años, se aplicará una depreciación lineal

teniendo en cuenta una vida útil de los equipos de diez (10) años, con una depreciación máxima acumulada del CINCUENTA por ciento (50%).

- Reposición y reemplazo para los activos asegurados bajo el módulo de Rotura de Maquinaria con fecha de adquisición no superior a CINCO (5) años. Para los equipos con edades de adquisición superior a CINCO (5) años, se aplicará una depreciación lineal teniendo en cuenta una vida útil de treinta (30) años, con una depreciación máxima acumulada del CINCUENTA por ciento (50%).

3.30. Cobertura de conjuntos, **\$200.000.000** por evento/vigencia.

Sí como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o reemplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el Hardware y el Software que sufran daño material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados.

3.31. Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima, excepto por AMIT, Sabotaje y Terrorismo para los cuales no opera el restablecimiento,

En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada, sin embargo, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial, se operara automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro, independiente que los bienes se hayan reparado o reemplazado, para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reposición o reparación de los bienes afectados y a pagar la prima correspondiente por dicho restablecimiento. La Presente condición no es aplicable a las coberturas de Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga, AMIT, Sabotaje y Terrorismo

3.32. No aplicación de Infraseguro cuando no se presente una diferencia superior al **12%** entre el valor asegurado y el valor asegurable.

En caso de siniestro amparado bajo la presente póliza, la compañía no aplicará la regla proporcional por infraseguro, siempre y cuando no se presente una diferencia superior al 10% entre el valor asegurado y el valor asegurable de los bienes afectados por el siniestro y después de aplicado el porcentaje de índice variable alcanzado a la fecha de siniestro.

3.33. Bienes bajo cuidado, tenencia y control declarados ó no por el asegurado **\$200.000,000** por evento/vigencia.

La aseguradora cubrirá el interés asegurado por propiedad perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que sea legalmente responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado, en almacenaje, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, para reparación procesamiento o cualquier otro motivo y que se encuentren dentro y/o fuera de los riesgos descritos en la póliza declarados o no a la compañía por el asegurado.

3.34. Aviso de siniestro ampliado con término de 60 días.

Independiente de lo establecido en la póliza el asegurado podrá dar aviso a la compañía de seguros sobre la ocurrencia del siniestro en un plazo de sesenta (60) días, siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho.

- 3.35. No concurrencia de deducible aplicando el más bajo.

De presentarse una pérdida indemnizable bajo la presente póliza y sí para la misma existen deducibles diferentes, para efectos de la indemnización se aplicará únicamente el deducible más bajo y no la sumatoria de ellos.

- 3.36. Cláusula de ajustadores.

En los eventos de siniestro que afecten la presente póliza y si la aseguradora decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una terna que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

- 3.37. Cláusula de Labores y Materiales, hasta **\$200'000.000** por evento/vigencia y aviso 90 días.

No obstante lo estipulado en la póliza se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio, en este caso el asegurado estará obligado a avisar por escrito a la compañía dentro del plazo indicado y contado a partir de la iniciación de las modificaciones.

El amparo otorgado por esta cláusula cesará a partir del vencimiento del plazo estipulado si no se ha dado el aviso correspondiente.

- 3.38. Renta para instalaciones y edificios propias y no propias 12 meses, límite mínimo mensual **\$50'000,000** con un agregado por vigencia de **\$300'000.000**

Por el presente amparo se cubre en los términos aquí previstos, la pérdida de arrendamientos que perciba el asegurado sobre edificios propios o no propios que sean afectados por incendio o rayo o por otros riesgos cubiertos por la póliza y hasta el monto establecido y plazo fijado por predio o edificio.

- 3.39. Cancelación de la póliza, con término de noventa **(90) días**, excepto para la cobertura de Sabotaje y Terrorismo que será de diez **(10) días**.

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de **noventa (90) días** de antelación, con excepción de las coberturas de Sabotaje y Terrorismo para los cuales solo se otorgan **diez (10) días**, contados a partir de la fecha del envío de la comunicación y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la compañía. En el primer caso la prima se devolverá a prorrata y en el segundo corto plazo.

Así mismo en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prorroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos del tiempo pactado a la fecha de vencimiento de la póliza.

- 3.40. Cláusula de 72 horas para terremoto y riesgos de la naturaleza.

En cuanto a terremoto, temblor o erupción volcánica y riesgos de la naturaleza, si varios de estos eventos ocurren dentro del cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidas en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada y la aplicación de un solo deducible si a ello hubiere lugar.

- 3.41. Avances de pago de siniestros del **50%** previa demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro.

La Compañía, a petición escrita del asegurado, deberá anticiparle pagos parciales para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los intereses asegurados, los cuales deben corresponder, como mínimo, al cincuenta (50%) por ciento de la estimación preliminar de la pérdida, por evento o siniestro. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la Compañía adelante al asegurado llegue a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente a la aseguradora el exceso pagado.

- 3.42. Índice variable del **10%**, adicional al valor asegurado y con cobro de prima.

Por medio de la presente cláusula se hace constar que, la suma asegurada indicada en la póliza será considerada básica y se reajustará, automáticamente, en proporción al tiempo corrido, en la siguiente forma:

A partir del día de iniciación de la vigencia de esta póliza, en forma lineal, hasta alcanzar al final del año el porcentaje adicional indicado para cada uno de los valores asegurados de la póliza.

En caso de renovación, a menos que las partes acuerden otra cosa, la suma asegurada aplicable será la ajustada por el índice variable correspondiente a la vigencia expirada.

- 3.43. Amparo bienes fuera de edificios y que por su naturaleza se encuentra fuera de los predios, hasta **\$300'000.000** por evento/vigencia.

La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores de propiedad del asegurado o de terceros, sin importar el lugar en que se encuentren al momento del siniestro.

- 3.44. Cobertura para Software, sublímites de **\$400.000.000** por evento/vigencia

Si como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza. Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza. Así mismo, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza. Para efectos de esta cobertura, la entidad asegurada se compromete a mantener respaldo sistematizado de la información, de los programas y de las licencias, en sitios que ofrezcan protección.

- 3.45. Daños a causa de instalación de equipos de climatización, hasta **\$200'000.000** Evento/Vigencia

- 3.46. No aplicación de Avance Tecnológico para equipos adquiridos por la Entidad a partir del **01 de enero de 2005**.

La Aseguradora acepta que en caso de siniestro que afecte los equipos amparados bajo la póliza y que deban ser indemnizados, no dará aplicación a ningún porcentaje o valor por concepto de avance tecnológico de los equipos afectados por el hecho que dio origen a la reclamación.

- 3.47. Amparo automático hasta la suma de **\$500'000.000** por evento/vigencia, para bienes por el cambio de ubicación del riesgo.

En caso de que el asegurado cambie la ubicación de los riesgos objeto de la cobertura de la póliza la presente póliza se extiende automáticamente a otorgar cobertura a bienes en el lugar en el que el asegurado haya ubicado sus riesgos y bienes hasta el porcentaje de valor asegurado.

#### 4. **CLÁUSULAS ADICIONALES, BASICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES:**

- 4.1. Destrucción ordenada por actos de autoridad, incluyendo los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.

La presente póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida u ordenada por este, al igual que los daños y pérdidas ocasionadas por la acción de la autoridad ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidos los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.

- 4.2. Conocimiento del riesgo.

La compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

- 4.3. Variaciones del riesgo, con término de noventa (90) días.

Teniendo en cuenta las declaraciones efectuadas por el asegurado a la iniciación de la vigencia, la compañía de seguros ha aceptado los riesgos en el estado y condiciones que se encontraban a la iniciación de la vigencia, sin embargo las variaciones o modificaciones en el estado de los mismos que ocurran durante la vigencia de la póliza están automáticamente amparados, debiendo el asegurado reportar a la aseguradora dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que se sucedan u ocurran. Por lo tanto las pérdidas y daños que ocurran dentro del plazo estipulado serán indemnizados por la aseguradora haya o no dado aviso de tales modificaciones o variaciones en el estado del riesgo a la compañía de seguros.

- 4.4. Definición de bienes.

Sujeto a las Condiciones de esta póliza, la Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado, los daños causados por los riesgos mencionados en la póliza, a todos los bienes de su propiedad o en los que tuviese interés asegurable o los recibidos a cualquier título o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, tales como, pero no limitados a edificios, estructuras, cimientos,

instalaciones subterráneas o no, tuberías, conductos, desagües y, en general, todo tipo de instalaciones que se encuentren por debajo del nivel del suelo, instalaciones eléctricas, instalaciones fijas de protección contra incendio, maquinarias, equipos de oficina y computación, obras de arte, material filatélico, colecciones, repuestos, existencias de materias primas, productos en proceso y productos terminados, contenidos, Sistemas de generación y redes para transmisión de energía, planta de tratamiento de agua potable, tanques de almacenamiento y distribución, sistema de drenaje y aguas negras, gasoductos, que se encuentran localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos dentro del territorio de la República de Colombia, y en general todos los bienes que no se encuentran expresamente excluidos en la condición cuarta.

4.5. Designación de bienes

La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

4.6. No subrogación contra entidades aseguradas bajo la póliza, filiales, subsidiarias u operadora del asegurado, miembros de junta directiva o cualquier empleado o dependiente del asegurado.

La Compañía acepta no dar aplicación a la cláusula de subrogación contenida en las condiciones generales de la póliza, contra entidades aseguradas bajo la póliza, filiales, subsidiarias u operadora del asegurado, miembros de junta directiva o cualquier empleado o dependiente del asegurado.

4.7. Errores y omisiones e inexactitudes.

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, ni habrá lugar a la sanción prevista por el inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio. En este caso se indemnizará la totalidad de la pérdida, pero el asegurado estará obligado a pagar a la compañía la diferencia entre la prima pagada y la correspondiente al verdadero estado del riesgo. Lo anterior de acuerdo con lo permitido por el artículo 1162 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos y circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

4.8. Derechos sobre el salvamento.



En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta del salvamento respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía aseguradora bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiesen lugar a ellos.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de la venta del mismo, los gastos realizados por la aseguradora para su recuperación y comercialización excluyendo los gastos administrativos de la misma.

4.9. Arbitramento.

La Compañía, de una parte, y el asegurado de otra, acuerdan someter a la decisión de tres (3) árbitros, todas las diferencias que se susciten, en relación con el contrato de seguro a que se refiere la presente póliza. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes.

El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en las leyes vigentes sobre la materia y en el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal decidirá en derecho y tendrá como sede la ciudad de Bogotá.

4.10. Primera opción de compra del salvamento.

En el evento de recuperación de algún salvamento por parte de la compañía, queda entendido que el asegurado tendrá la primera opción de compra sobre dicho salvamento, no obstante primero se tendrán en cuenta los gastos si los hubiere por la recuperación del mismo.

4.11. Pago de la indemnización.

En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, en dinero o mediante la reparación, y/o reposición o reconstrucción del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la Entidad decida reemplazarlos. La compañía a petición escrita de la Entidad efectuará el pago de la indemnización bajo estas condiciones.

4.12 Cobertura para vehículos, muebles, contenidos en general, maquinaria y equipo en depósito o reposo, **sublímite de \$50'000.000 por evento y vigencia**

Se cubren bajo esta póliza los bienes como vehículos, embarcaciones, maquinaria y equipo en depósito o reposo y cualquier otro tipo de bien, que mantenga el asegurado en sus predios o de terceros hasta el límite de valor asegurado, en tales condiciones sin importar el lugar en que se encuentren en el momento de la ocurrencia del hecho que afecte los bienes mencionados propios o de terceros o por los cuales sea responsable.

4.13 Cobertura para proveedores **\$100'000.000** por evento/vigencia, aplica para las coberturas de Lucro Cesante

4.14 Cobertura de suspensión de servicios públicos ( agua, luz, gas) hasta la suma de **\$250'000.000** por evento y vigencia.

**5. VALORES ASEGURADOS (Cifras en \$ COL)**

Artículo	Valor Asegurado 2010/2011
a) Edificios	\$34.412'341.488
Índice Variable 10%	\$3.441'234.149
b) Muebles y enseres, incluye mejoras locativas	\$931.122.830
c) Maquinaria y equipos de producción en generan	\$25.235'857.730
Índice Variable 10%	\$2.523'585.773
d) Mercancías, materias primas y demás:	\$2.344'855.000
e) Dineros en efectivo dentro y fuera de caja fuerte:	\$5'000.000
f) Equipos eléctricos y electrónicos, de comunicación, laboratorio y similares.	\$8.315'702.019
g) Equipos Móviles ó Portátiles	\$300'000.000
h) Bienes de museo y colección	\$66'112.000
i) Bienes de terceros recibidos por la Entidad en consignación, comodato ó cualquier otra modalidad.	\$200'000.000
<b>SUBTOTAL ASEGURADO BIENES Y ACTIVOS</b>	<b>\$69.460'108.970</b>
▪ <b>Cobertura Lucro Cesante por Incendio y Anexos Forma inglesa – periodo de Indemnización 12 meses</b>	<b>▪ \$10'000.000.000</b>
▪ <b>Cobertura de Lucro Cesante por Rotura de Maquinaria – Forma Inglesa período de Indemnización 12 meses</b>	<b>▪ \$5'000.000.000</b>

**Nota 1:** El proponente DEBERA indicar en la OFERTA BASICA, la prima ó tasa por separado para la cobertura se Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Huelga, Sabotaje y Terrorismo.

**Nota 2:** la ENTIDAD se reserva el derecho de reajustar el valor asegurado de los diferentes artículos de la presente póliza.

**6. DEFINICIONES OBLIGATORIAS HABILITANTES**

**Edificios** estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas, y de aire acondicionado, ascensores, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, entre otros ubicados dentro y fuera de los predios en el territorio nacional, de propiedad del ASEGURADO, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

El valor asegurado incluye el costo de los honorarios por dirección de obra y/o interventoría, pero excluye el costo de estudio de suelos, cimientos, excavaciones, preparación del terreno y honorarios por diseño de planos. Se consideran cimientos aquellas partes del edificio que se encuentran completamente bajo el nivel de la parte más baja de la edificación a la que se tiene acceso.

Se incluyen igualmente los sobrecostos en que el asegurado incurra para adaptar las estructuras siniestradas al último Código de Construcciones Sismorresistentes en Colombia.

**Mejoras locativas**, todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por el ASEGURADO, quien aún en el caso de no ser propietaria del bien, ha realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, divisiones internas de que estén dotadas las construcciones, etc.

**Contenidos en General:** Muebles y enseres, escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos de oficina no eléctricos ni electrónicos, entre otros, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

**Equipos y Máquinas en General**, se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas ; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, transformadores trifásicos, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

**Equipos eléctricos y electrónicos**, tales como, equipos de investigación, laboratorio, computo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios periféricos como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, entre otros), scanner, ploters, servidores, impresoras, fax, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, registradoras, equipos de oficina, equipos telefónicos, equipos de comunicación y radio comunicaciones, beepers, celulares, equipos de vídeo, sonido, televisión, cámaras de fotografía, de filmación, proyección, equipos y elementos de cafetería y demás propios de oficina, equipos de vigilancia (cámaras de vídeo, centros de control, detectores y sensores de movimientos y humo, detectores de metales, etc.), electrodomésticos en general, ventiladores, aires acondicionados, software y todos los demás equipos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad, no especificados ubicados en cualquier parte de los predios o fuera de ellos en desarrollo de sus actividades en el territorio nacional.

**Dinero en efectivo y títulos valores** dentro y fuera de caja fuerte.

**Elementos de almacén e inventarios:** Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias de LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, incluidas las materias primas, productos en proceso, material de empaque, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que los Asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

**Elementos de museo, bienes de arte y cultura** y todo los demás que hagan parte del patrimonio cultural de propiedad de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA o por los que sea legalmente responsable

## **7. COBERTURA OBLIGATORIA HABILITANTE PARA PÉRDIDAS AMPARADAS EN LA POLIZA SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE HASTA \$40'000.000 POR VIGENCIA:**

El proponente debe considerar en su oferta en forma OBLIGATORIA la cobertura para pérdidas amparadas bajo la póliza (Excepto Terremoto, AMIT, Sabotaje y Terrorismo) sin aplicación de deducible alguno. Una vez agotada la citada cobertura por vigencia, se aplica el deducible ofrecido por el proponente para cada uno de los amparos de la póliza.

**ANEXO TÉCNICO****ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS PÓLIZAS****GRUPO No 1 - CONDICIONES TÉCNICAS CT-2****SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL****CONDICIONES SOLICITADAS**

**1. ASEGURADO IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**

**2. COBERTURA OBLIGATORIA HABILITANTE:**

Todo riesgo de responsabilidad civil que sea imputable al asegurado en el giro normal de sus actividades, incluyendo la responsabilidad civil extracontractual generada por bienes, equipos y automóviles y demás bienes de propiedad de la ENTIDAD o (entregados o recibidos) en comodato o arriendo o administración u operación del asegurado o de terceros, que sea imputable al asegurado, en desarrollo de su Objeto Social.

**3. UBICACIÓN OBLIGATORIA HABILITANTE**

República de Colombia e intereses en el exterior

**4. INTERÉS ASEGURABLE OBLIGATORIO HABILITANTE**

Los perjuicios patrimoniales que sufra el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual, incluido lucro cesante, daño a la vida en relación y el daño moral, costas y gastos de proceso, originada dentro y/o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios, donde sean ejecutadas dentro y/o fuera del territorio nacional.

**5. VALOR ASEGURADO:**

**OFERTA BÁSICA OBLIGATORIA HABILITANTE**

\$1.000'000,000 por evento/vigencia

**ALTERNATIVAS OPCIONALES PARA EL PROPONENTE**

- a) \$ 1'500'000.000 por evento / vigencia
- b) \$ 2'000'000.000 por evento / vigencia
- c) \$ 2'500'000.000 por evento / vigencia

**6. CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS HABILITANTES**

Predios labores y operaciones (incluido incendio y explosión)  
Cobertura de daño moral hasta el **50%** del valor asegurado por evento / vigencia.

Cobertura de lucro cesante hasta el **50%** del valor asegurado por evento / vigencia.

Cobertura de daño a la vida en relación hasta el **15%** del valor asegurado por evento / vigencia.

Responsabilidad civil cruzada entre contratistas, hasta el **60%** valor asegurado contratado.

**Contaminación accidental, hasta el 30% valor asegurado contratado.**

Por medio del presente anexo queda asegurada la responsabilidad civil extracontractual en que pudiera incurrir el asegurado por daños y lesiones causadas a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera suelos, subsuelos, o bien por ruido y habiéndose manifestado durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando sean consecuencia directa de un acontecimiento que, desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra, durante la vigencia de la póliza de forma repentina, accidental e imprevista. (Se excluye la contaminación paulatina y la contaminación ocasionada por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos o bien por ruido)

**Arrendatarios y poseedores, hasta el 70% del valor asegurado.**

La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida que surja en su calidad de propietario, arrendatario, arrendador o poseedor de cualquier inmueble, aun cuando éstos no se hallen, específicamente descritos en la póliza.

Queda cubierta igualmente la responsabilidad civil extracontractual del asegurado en caso de reparaciones, modificaciones o construcciones de los mismos inmuebles, se cubre también la responsabilidad civil de la persona o personas encargadas por contrato de mantenimiento del inmueble y únicamente cuando se encuentren en ejercicio de las funciones que dicho contrato estipule.

**Responsabilidad civil de la ENTIDAD frente a visitantes de los predios de la Entidad y demás lugares administrados o bajo su responsabilidad.**

La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los gastos e indemnizaciones que el asegurado este legalmente obligado a pagar a terceros en calidad de visitantes a las sedes y lugares administrados o bajo su responsabilidad, por la ocurrencia de cualquier pérdida que surja en cualquiera de los predios del asegurado en el territorio colombiano.

**Conocimiento del riesgo.**

La compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

**Avisos y letreros, hasta la suma de \$50'000.000 por evento/vigencia.**

En virtud del presente anexo y con sujeción a las condiciones generales de la póliza, mediante este seguro se indemnizaran al asegurado las sumas que debiere pagar en razón de la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros, que le sean imputables legalmente como consecuencia de la utilización de avisos y letreros instalados por el asegurado en el territorio colombiano.

**Designación de ajustadores de mutuo acuerdo**

En los eventos de siniestro que afecten la presente póliza y si la aseguradora decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una terna que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

**Uso de ascensores, elevadores, escaleras, montacargas, grúas, bandas transportadoras, equipos y similares.**

La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los daños, gastos y perjuicios que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de perjuicios causados a terceros, que surjan del uso de ascensores, elevadores, escaleras, montacargas, grúas, bandas transportadoras, equipos y similares dentro y/o fuera de los predios del asegurado en los que desarrolle actividad operados por el asegurado o por terceros.

**Actividades y eventos sociales, culturales y deportivos, restaurantes, cafeterías y campos deportivos.**

La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los daños, gastos y perjuicios que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de perjuicios causados a terceros, que surjan en desarrollo de actividades y eventos sociales, culturales y deportivos, restaurantes, cafeterías y campos deportivos, organizados por el asegurado, dentro y/o fuera de los predios del asegurado en los que desarrolle las actividades el asegurado o por terceros y por el uso de campos deportivos de la ENTIDAD por parte de terceros.

**Participación del asegurado en Ferias y exposiciones nacionales e internacionales relacionadas con su actividad.**

Bajo la presente cobertura se ampara los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con ocasión de la responsabilidad civil en que incurra por daños materiales o personales causados a terceros dentro y/o fuera de sus predios en territorio nacional y en exterior por la participación en ferias y exposiciones con la participación del asegurado, con la participación de funcionarios o empleados suyos en el desempeño de sus funciones, así:

Durante viajes al exterior, durante la participación en ferias de exposiciones en Colombia y en el exterior, los gastos de defensa para esta cobertura serán los estipulados en la carátula de la póliza.

La compañía indemnizará únicamente en pesos colombianos, entendiéndose cumplida su obligación en el momento en que deposite en un banco colombiano la cantidad que esta obligada a satisfacer como consecuencia de la responsabilidad del asegurado según la legislación del país respectivo.

**Modificaciones a favor del asegurado.**

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

**Anticipo de indemnización, hasta el 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.**

Queda entendido y convenido que en caso de siniestro amparado por la póliza la aseguradora se compromete a pagar a cuenta de siniestro una suma no inferior al porcentaje indicado del valor estimado como indemnización a favor del asegurado o del tercero afectado.

**Revocación de la póliza 90 días.**

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío de la comunicación y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la compañía. En el primer caso la prima se devolverá a prorrata y en el segundo corto plazo.

Así mismo en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos del tiempo pactado a la fecha de vencimiento de la póliza.

**R. Civil contratistas y Subcontratistas independientes hasta el 70% del valor asegurado contratado.**

En virtud del presente anexo que se adhiere y forma parte integrante de la póliza y con sujeción a las condiciones generales de dicha póliza, mediante este seguro se reembolsarán al asegurado las sumas que debiere pagar en razón de la responsabilidad civil que por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros le sean imputables al asegurado a consecuencia de labores realizadas a su servicio por contratistas y subcontratistas independientes, de acuerdo con la definición contenida.

**Definición**

Por “contratistas y subcontratistas independientes” se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores en los predios del asegurado, en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial.

**Gastos Médicos hasta \$20´000.000/persona \$100´000.000/vigencia, sin aplicación de deducible.**

La compañía aseguradora indemnizará hasta el límite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los (90) días calendarios siguientes a la fecha del evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades del asegurado.

El amparo que mediante ésta sección se otorga, es independiente del de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad y no están sujetos a la aplicación de deducible.

**Responsabilidad Civil Patronal hasta \$80´000.000 por persona \$300´000.000 vigencia en exceso de las prestaciones legales.**

Sujeto a las condiciones generales, por medio de la presente cláusula se otorga cobertura para la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los accidentes de trabajo de sus empleados de acuerdo con las siguientes definiciones:

Se entiende por "accidente de trabajo" todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas legal y contractualmente al empleado y que le produzca la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional.

Se entiende por "empleado" toda persona que mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios preste al asegurado un servicio personal, remunerado y bajo su permanente dependencia o subordinación.

Quedan excluidas de este seguro las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, por accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de las prestaciones previstas para las disposiciones laborales y cualquier seguro individual y colectivo contra todo a favor de los empleados.

**Vehículos propios y no propios en exceso de los límites máximos del seguro automóbiles y sublímite hasta \$30´000.000 vehículo y \$150´000.000 vigencia.**

Mediante este anexo se indemnizarán los daños que cause el asegurado en razón de la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros que le sean imputables legalmente como consecuencia de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos propios o no propios, en exceso de los límites contratados en el seguro de automóbiles. En caso que el vehículo generó los daños no cuente con póliza de automóbiles la cobertura de los daños será asumida por la presente póliza hasta el monto del límite fijado.

**Daños y hurto de vehículos y accesorios en parqueaderos y predios del asegurado, hasta \$35´000.000 por evento \$100´000.000 vigencia. (Excluye accesorios)**

Queda entendido y convenido que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los eventos que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control y/o custodia el asegurado, incluyendo daños y hurto de vehículos o accesorios.

**Depósitos tanques y tuberías, acueductos dentro de los predios del asegurado, hasta el 30% del valor asegurado contratado.**

La presente póliza se extiende a otorgar cobertura por daños y lesiones a terceros como consecuencia del mantenimiento uso y posesión de depósitos, tanques y tuberías, acueductos ubicados dentro de los predios del asegurado en el territorio colombiano.

**Amparo automático para nuevos predios y operaciones, aviso 90 días.**

La cobertura del seguro se extiende automáticamente, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por el uso, posesión y demás nuevas actividades desarrolladas en los nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.

**Ampliación aviso de siniestro 60 días.**



Independiente de lo establecido en la póliza el asegurado podrá dar aviso a la compañía de seguros sobre la ocurrencia del siniestro en un plazo de sesenta (60) días, siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho.

**Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado, sublímite de \$100'000.000 por evento/vigencia.**

La aseguradora cubrirá el interés asegurado por propiedad perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que sea legalmente responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado, en almacenaje, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, para reparación procesamiento o cualquier otro motivo y que se encuentren dentro y/o fuera de los riesgos descritos en la póliza declarados o no a la compañía por el asegurado.

**Pago de indemnización por clara evidencia de responsabilidad civil sin previo fallo judicial.**

Queda entendido y convenido que la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero afectado sin que exista fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.

**R. Civil por personal de seguridad y vigilancia (incluido errores de puntería) empleados o no.**

El presente seguro se extiende a amparar la responsabilidad civil proveniente del uso y tenencia de armas y errores de puntería por celadores, vigilantes y personal de seguridad al servicio del asegurado, independiente que sean funcionarios o del asegurado. Para los casos de firmas de vigilancia especializada contratadas por el asegurado, la cobertura opera en exceso de las pólizas obligatorias contratadas por la firma de vigilancia especializada.

**Designación de bienes.**

La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

**Operaciones de cargue y descargue.**

La Compañía acepta extender la cobertura de la presente póliza, para amparar las lesiones y/o daños causados a terceros incluidos los gastos médicos que se causen en desarrollo de las actividades de cargue y descargue de bienes, mercancías y demás bienes sobre los cuales que el asegurado deba ejecutar esta actividad en desarrollo de su objeto social en el territorio colombiano o en el exterior.

**Transporte de mercancías dentro y/o fuera de los predios.**

La Compañía acepta extender la cobertura de la presente póliza, para amparar las lesiones y/o daños causados a terceros incluidos los gastos médicos que se causen en desarrollo de las actividades propias del transporte de mercancías y demás bienes sobre los cuales que el asegurado deba ejecutar esta actividad en desarrollo de su objeto social en el territorio colombiano o en el exterior.

**Amparo para actos de empleados o funcionarios.**

Bajo la presente cobertura se ampara los perjuicios patrimoniales que causen los funcionarios o contratistas al servicio del asegurado en desarrollo de las actividades propias del asegurado, en el

territorio colombiano y en exterior, además de la participación de estos en eventos como ferias exposiciones y demás a los que deba asistir en cumplimiento de sus actividades.

Durante viajes al exterior, durante la participación en ferias de exposiciones en Colombia y en el exterior, los gastos de defensa para esta cobertura serán los estipulados en la carátula de la póliza.

La compañía indemnizará únicamente en pesos colombianos, entendiéndose cumplida su obligación en el momento en que deposite en un banco colombiano la cantidad que esta obligada a satisfacer como consecuencia de la responsabilidad del asegurado según la legislación del país respectivo.

**Responsabilidad Civil como consecuencia de montajes o ejecución de obras, hasta \$200.000.000 por evento/vigencia.**

La Compañía acepta amparar la Responsabilidad Civil como consecuencia de montajes o ejecución de obras, hasta el límite establecido sin cobro de prima, contra los riesgos cubiertos por la presente póliza.

**Gastos por honorarios de abogado y defensa, \$50.000.000 por evento/ \$100'000.000 vigencia, los profesionales encargados de la defensa, serán designados por la aseguradora.**

La Compañía reembolsará al asegurado los gastos y costos por honorarios de abogado y defensa, que deba asumir con ocasión de procesos iniciados contra el asegurado por daños y lesiones causadas a terceros en el desarrollo de las actividades propias del asegurado y hasta los límites fijados, de igual forma acepta realizar la designación o nombramiento de los profesionales encargados de la defensa.

**Actos de autoridad, (Excepto por Asonada, Motín, Conmoción Civil ò popular y Huelga, Vandalismo, AMIT, Sabotaje y Terrorismo)**

La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes y lesiones causadas a terceros, originados directamente por la acción de las autoridades legalmente constituidas, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

**Errores y omisiones no intencionales.**

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, ni habrá lugar a la sanción prevista por el inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio. En este caso se indemnizará la totalidad de la pérdida, pero el asegurado estará obligado a pagar a la compañía la diferencia entre la prima pagada y la correspondiente al verdadero estado del riesgo. Lo anterior de acuerdo con lo permitido por el artículo 1162 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos y circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

**Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez, con cobro de prima adicional a prorrata.**

En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada, sin embargo, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial, se operará automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro o hasta una vez del valor asegurado, independiente que se hayan indemnizado o no los daños, cobrando la aseguradora la respectiva prima.

**Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (120) días para el aviso, según artículo 1060 del código de comercio.**

Teniendo en cuenta las declaraciones efectuadas por el asegurado a la iniciación de la vigencia, la compañía de seguros ha aceptado los riesgos en el estado y condiciones que se encontraban a la iniciación de la vigencia, sin embargo las variaciones o modificaciones en el estado de los mismos que ocurran durante la vigencia de la póliza están automáticamente amparados, debiendo el asegurado reportar a la aseguradora dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la fecha en que se sucedan u ocurran. Por lo tanto las pérdidas y daños que ocurran dentro del plazo estipulado serán indemnizados por la aseguradora haya o no dado aviso de tales modificaciones o variaciones en el estado del riesgo a la compañía de seguros.

**ANEXO TÉCNICO****ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS PÓLIZAS****GRUPO No 1 - CONDICIONES TÉCNICAS CT-3  
SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES****CONDICIONES SOLICITADAS****1. ASEGURADO IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA****2. INTERÉS ASEGURABLE OBLIGATORIO HABILITANTE**

Amparar los riesgos que impliquen menos cabo de fondos o bienes de la ENTIDAD causados por acciones y omisiones de sus servidores que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

Empleados de planta y Contratistas, según relación **Anexo No 6**

**3. AMPAROS OBLIGATORIOS HABILITANTE**

- Delitos contra la Administración Pública
- Delitos contra el Patrimonio Económico.
- Juicios con Responsabilidad Fiscal.
- Alcances fiscales.
- Gastos de reconstrucción de cuentas.
- Gastos de rendición de cuentas.

**4. VALOR ASEGURADO****OFERTA BÁSICA OBLIGATORIA HABILITANTE**

\$500'000.000 toda y cada pérdida en el agregado anual

**ALTERNATIVAS OPCIONALES COMPLEMENTARIAS PARA EL PROPONENTE**

- A. \$600'000.000 toda y cada pérdida en el agregado anual.
- B. \$700'000.000 toda y cada pérdida en el agregado anual.

**5. CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS HABILITANTES**

**Amparo automático para nuevos cargos y empleados, 60 días para el aviso a la aseguradora y con cobro de prima adicional.**

La presente póliza se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado, de igual forma los nuevos empleados que ingresen al servicio del asegurado, sin la obligación del asegurado de efectuar el reportes a la compañía y sin ajuste de prima por tales ingresos o nuevos cargos.

**Pérdidas causadas por empleados no identificados 80% del valor asegurado contratado.**

Cuando respecto de cualquier pérdida cubierta a la luz de las condiciones de la presente póliza el asegurado no pudiere determinar específicamente el empleado o los empleados responsables, la Compañía de Seguros, conforme a las demás estipulaciones del contrato y siempre y cuando las pruebas obtenidas por el asegurado establezcan concluyentemente que la pérdida fue de hecho debida a fraude o infidelidad de uno o varios de los empleados, indemnizara dicha pérdida.

**Empleados o no ocasionales, temporales y transitorios, hasta el 80% del valor asegurado contratado.**

La cobertura de la presente póliza extiende a amparar los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias. Así mismo todas aquellas personas naturales que presten servicios al asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes.

**Empleados temporales de firmas especializadas contratadas por el asegurado aseo, vigilancia y demás que sean necesarias para el desempeño de las actividades propias de la ENTIDAD, hasta por el 70% del valor asegurado.**

La Aseguradora acepta ampliar la cobertura y ampara los trabajadores o empleados temporales de firmas especializadas contratadas por el asegurado aseo, vigilancia y demás que sean necesarias para el desempeño de las actividades propias del asegurado, así mismo todas aquellas personas naturales que presten servicios al asegurado bajo cualquier título o contrato.

**Arbitramento.**

La compañía de un parte y el asegurado de la otra, acuerdan someter a la decisión de tres árbitros todas las diferencias que se susciten en relación con el contrato de seguro a que se refiere la presente póliza, los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes y, si ello no fuere posible se aplicara lo dispuesto por el inciso primero del artículo noveno del decreto 2279 de 1989. Los árbitros deberán decidir en derecho, el tribunal funcionara en la ciudad de Bogotá y el termino del proceso para los efectos del artículo 19 del decreto 2279 de 1989 será de seis (6) meses.

**Modificaciones a favor del Entidad.**

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

**Definición amplia de trabajador o empleado.**

Mediante este anexo se amplía la definición de empleado a la persona natural que presta su servicio al asegurado, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo, contrato de prestación de servicios, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Así mismo bajo esta definición se contemplan los empleados, investigadores, practicantes, asesores, consultores y demás que desarrollan funciones en la entidad asegurada a cualquier título o contrato.

**Cambios en la denominación de cargos, sin aviso a la aseguradora.**

En consideración a las declaraciones de la entidad asegurada, si durante la vigencia de la póliza se presenta(n) cambio(s) en la denominación de los cargos del asegurado, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza. Sin la obligación del asegurado de dar aviso a la aseguradora ni ajuste en la prima.

**Designación de ajustador de común acuerdo.**

En los eventos de siniestro que afecten la presente póliza y si la aseguradora decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una terna que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

**Conocimiento del riesgo.**

La compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

**Anticipo de indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.**

Queda entendido y convenido que en caso de siniestro amparado por la póliza la aseguradora se compromete a pagar a cuenta del siniestro una suma no inferior al cincuenta (50%) por ciento del valor estimado como indemnización.

**Revocación de la póliza 90 días.**

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío de la comunicación y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la compañía. En el primer caso la prima se devolverá a prorrata y en el segundo corto plazo.

Así mismo en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prorroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos del tiempo pactado a la fecha de vencimiento de la póliza.

**Pago del siniestro sin la presentación de Fallo Fiscal.**

Queda entendido y convenido que la compañía indemnizará los daños o pérdidas causados a la Entidad sin que exista de fallo judicial o de autoridad competente, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar que el hecho fue cometido por funcionarios o personal al servicio de la Entidad.

**Cláusula de protección de depósitos bancarios, hasta el 50% del valor asegurado.**

Mediante este anexo, la cobertura de la póliza se extiende a amparar la pérdida en la que cualquier entidad bancaria comprendida dentro de la prueba de la pérdida y en la cual la entidad asegurada tenga

cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos intereses aparezcan, pueda sustentar como debida falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito, girado, ordenado, o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para la entidad, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo:

**Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre de la entidad pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona.**

**Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción de la entidad o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró: y**

**Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por la entidad, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago.**

**Costos en juicios y honorarios profesionales, sublímite hasta el 15% del valor asegurado máximo \$50'000.000 evento / vigencia, los profesionales encargados de la defensa, serán designados por la aseguradora.**

Por la presente cláusula y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, la compañía se obliga a indemnizar al asegurado los gastos (que no tengan carácter de permanente), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado y hasta el límite acordado por concepto de costos en juicios y honorarios profesionales.

**Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida, hasta por la suma de \$100'000.000 por evento/vigencia.**

Por la presente cláusula y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, la compañía se obliga a indemnizar al asegurado los gastos y costos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro hasta por el valor demostrado.

**No aplicación de la cláusula de compensación, para pérdidas hasta la suma de \$40`000.000. por evento / vigencia**

Por la presente cláusula y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, la compañía acepta no dar aplicación a la cláusula de compensación.

**Gastos adicionales, hasta la suma de \$50'000.000 por evento / vigencia**

Se amparan los gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, en que se incurra la Entidad con motivo de una pérdida o daño amparado, hasta por la suma de \$50'000.000 por evento / vigencia

**Pago de la Indemnización a elección del asegurado.**

En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, en dinero o mediante la reparación, y/o reposición o reconstrucción del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la Entidad decida reemplazarlos. La compañía a petición escrita de la Entidad efectuará el pago de la indemnización bajo estas condiciones.

**Errores y omisiones no intencionales.**

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, ni habrá lugar a la sanción prevista por el inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio. En este caso se indemnizará la totalidad de la pérdida, pero el asegurado estará obligado a pagar a la compañía la diferencia entre la prima pagada y la correspondiente al verdadero estado del riesgo. Lo anterior de acuerdo con lo permitido por el artículo 1162 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos y circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

**Continuidad de amparo, hasta por 60 días, después de la desvinculación del funcionario amparado.**

Por la presente cláusula y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, otorga continuidad de cobertura en las mismas condiciones actuales, hasta por el término de sesenta (60) días adicionales a los funcionarios después de su desvinculación de la nómina.

**Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez, con cobro de prima adicional a prorrata.**

En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada, sin embargo, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial, se operará automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro o hasta una vez el valor asegurado, independiente que se hayan indemnizado o no los daños, con cobro de prima adicional.

**Faltantes de inventario, hasta el 2% del valor asegurado contratado.**

Por la presente cláusula y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, la aseguradora indemnizará las pérdidas o daños de los bienes objeto de la cobertura de la presente póliza y hasta el valor acordado, por pérdidas determinadas como faltantes de inventario, siempre y cuando el evento se encuentre amparado bajo la póliza.

**Ampliación aviso de siniestro 60 días.**

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (60) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío de la comunicación y por el asegurado en cualquier momento,



mediante aviso escrito dado a la compañía. En el primer caso la prima se devolverá a prorrata y en el segundo corto plazo.

Así mismo en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos del tiempo pactado a la fecha de vencimiento de la póliza.

#### **Designación de bienes.**

La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

#### **Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarado o no, sublímite de \$50'000.000 por evento / vigencia**

La aseguradora cubrirá el interés asegurado por propiedad perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que sea legalmente responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado, en almacenaje, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, para reparación procesamiento o cualquier otro motivo y que se encuentren dentro y/o fuera de los riesgos descritos en la póliza declarados o no a la compañía por el asegurado.

#### **Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso, según artículo 1060 del Código de Comercio.**

Teniendo en cuenta las declaraciones efectuadas por el asegurado a la iniciación de la vigencia, la compañía de seguros ha aceptado los riesgos en el estado y condiciones que se encontraban a la iniciación de la vigencia, sin embargo las variaciones o modificaciones en el estado de los mismos que ocurran durante la vigencia de la póliza están automáticamente amparados, debiendo el asegurado reportar a la aseguradora dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que se sucedan u ocurran. Por lo tanto las pérdidas y daños que ocurran dentro del plazo estipulado serán indemnizados por la aseguradora haya o no dado aviso de tales modificaciones o variaciones en el estado del riesgo a la compañía de seguros.

**ANEXO TÉCNICO  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS PÓLIZAS**

**GRUPO No 1 - CONDICIONES TÉCNICAS CT-4  
SEGURO DE TRANSPORTE DE BIENES**

**CONDICIONES SOLICITADAS**

**1. TOMADOR ASEGURADO Y BENEFICIARIO: IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**

**2. COBERTURA OBLIGATORIA HABILITANTE:**

Todo riesgo de daños materiales y pérdidas que sufran los bienes asegurados durante su transporte, por cualquier causa no excluida expresamente, incluyendo guerra, motines, asonadas, huelgas, o en general, conmociones populares de cualquier clase, actos mal intencionados de terceros, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por grupos al margen de la ley, guerra, erupciones volcánicas, terremotos, y otras convulsiones de la naturaleza.

**3. INTERES OBLIGATORIO ASEGURADO HABILITANTE:**

Movilización a nivel nacional e internacional para equipos de investigación, laboratorio, rescate y demás propios de la actividad del asegurado

**4. TRAYECTOS ASEGURADOS OBLIGATORIOS HABILITANTE:**

Movilizaciones en el territorio nacional e internacional, incluyendo movilizaciones en perímetros locales urbanos y rurales.

**5. MEDIOS DE TRANSPORTE OBLIGATORIOS HABILITANTE:**

Marítimo, aéreo, terrestre, férreo o el que e asegurado deba utilizar.

**6. LIMITE POR DESPACHO OBLIGATORIO HABILITANTE:**

\$500'000.000 por despacho, para todos los trayectos y medios.

**7. PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIONES OBLIGATORIO HABILITANTE:**

**\$2.500'000.000** (Dicho presupuesto varía acorde con las movilizaciones que por su actividad deba realizar el asegurado)

**8. CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS HABILITANTES**

**Transporte de mercancías y demás bienes en vehículos de propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad y de terceros no afiliados a empresas transportadoras, incluyendo el transporte en cabotaje.**

Mediante la presente cláusula se deja expresamente señalado, que este seguro cubre las pérdidas o daños de las mercancías o bienes del asegurado o bajo su responsabilidad a cualquier título que sean transportadas en vehículos de propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad, tomador o beneficiario, de igual forma el transporte o movilización en vehículos de terceros no afiliados a empresas transportadoras y el cabotaje, hasta el límite establecido en la póliza y con los amparos y condiciones del presente contrato de seguros. En estos casos no habrá lugar a subrogación contra el transportador.

#### **Arbitramento.**

La compañía de un parte y el asegurado de la otra, acuerdan someter a la decisión de tres árbitros todas las diferencias que se susciten en relación con el contrato de seguro a que se refiere la presente póliza, los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes y, si ello no fuere posible se aplicara lo dispuesto por el inciso primero del artículo noveno del decreto 2279 de 1989. Los árbitros deberán decidir en derecho, el tribunal funcionara en la ciudad de Bogotá y el termino del proceso para los efectos del artículo 19 del decreto 2279 de 1989 será de seis (6) meses.

#### **Revocación de la póliza 90 días**

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días de antelación, con excepción de las coberturas de Sabotaje y Terrorismo para los cuales solo se otorgan diez (10) días, contados a partir de la fecha del envío de la comunicación y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la compañía. En el primer caso la prima se devolverá a prorrata y en el segundo corto plazo.

Así mismo en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prorroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos del tiempo pactado a la fecha de vencimiento de la póliza.

#### **Opción de amparos.**

Queda expresamente aclarado y convenido que no obstante lo que en contrario se diga en la póliza, el asegurado queda en libertad para solicitar amparos diferentes de los pactados siempre y cuando que el aviso correspondiente sea suministrado previamente a la compañía, es decir antes de que se efectúen los despachos, con mínimo dos (2) días de antelación al despacho.

#### **Anticipo de indemnización, hasta el 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.**

La Compañía, a petición escrita del asegurado, deberá anticiparle pagos parciales para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los intereses asegurados, los cuales deben corresponder, como mínimo, al cincuenta (50%) por ciento de la estimación preliminar de la pérdida, por evento o siniestro. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la Compañía adelante al asegurado llegue a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente a la aseguradora el exceso pagado.

#### **Conocimiento del riesgo.**

La compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en

general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

**Designación de bienes.**

La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

**Definición de bienes.**

Todo tipo de mercancías y bienes, incluyendo redespachos, devoluciones y demás bienes de interés del asegurado, propios o de terceros bajo responsabilidad de la ENTIDAD y todo bien que debido a su labor social debe transportar.

**Pago de la indemnización a elección del asegurado.**

En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, en dinero o mediante la reparación, y/o reposición o reconstrucción del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la Entidad decida reemplazarlos. La compañía a petición escrita de la Entidad efectuará el pago de la indemnización bajo estas condiciones.

**Sistema de la póliza de pago sobre el valor del presupuesto anual, sin reportes y sin ajuste al final de la vigencia.**

Mediante el presente anexo se deja expresamente acordado, que la aseguradora realizará el cobro de la prima sobre el valor del presupuesto anual fijado para la presente póliza, además acepta que el asegurado no realice reportes de las movilizaciones de mercancías, por lo tanto, la aseguradora no realizará ajuste de la prima al final de la vigencia.

Acorde con lo anterior la aseguradora no dará aplicación a la cláusula de falta de avisos o aplicaciones a la presente póliza, manteniendo de esta forma la cobertura durante la vigencia estipulada en la carátula de la póliza.

**Modificaciones a favor del asegurado.**

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

**Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.**

En los eventos de siniestro que afecten la presente póliza y si la aseguradora decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una terna que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

**Gastos adicionales, hasta la suma de \$30'000.000 por evento / vigencia.**

La aseguradora extiende las condiciones de la póliza para amparar los Gastos y costas adicionales, hasta por el 100% de los demostrados por el asegurado, sin la aplicación de deducible y como suma adicional al valor asegurado como consecuencia o para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida; preservación de bienes; disminución de daños; acelerar la reparación y/o el reemplazo de los bienes afectados en el siniestro y demás que sean necesarios con el fin de atender las pérdidas o daños que hayan afectado las mercancías y bienes objeto del contrato de seguros.

**Descuento por buena experiencia del 5%, sobre el 60% de las primas emitidas si la siniestralidad es inferior al 40%, esta condición es aplicable al final de la vigencia.**

#### **Errores y omisiones no intencionales**

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, ni habrá lugar a la sanción prevista por el inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio. En este caso se indemnizará la totalidad de la pérdida, pero el asegurado estará obligado a pagar a la compañía la diferencia entre la prima pagada y la correspondiente al verdadero estado del riesgo. Lo anterior de acuerdo con lo permitido por el artículo 1162 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos y circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

#### **Ampliación aviso de siniestro a 60 días.**

Independiente de lo establecido en la póliza el asegurado podrá dar aviso a la compañía de seguros sobre la ocurrencia del siniestro en un plazo de sesenta (60) días, siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho.

#### **Permanencia automática o ampliación del plazo de la cobertura a 90 días.**

Por medio de la presente cláusula se otorga cobertura automática para las mercancías y bienes en general, mientras se encuentren en permanencia en predios del asegurado o de terceros en lugares iniciales, intermedios o finales de los trayectos asegurados y los que sea estrictamente necesario utilizar para permanecer y posteriormente continuar el trayecto, estos podrán ser mantenidos dentro y/o fuera de los predios del asegurado o de terceros, hasta por término que sea necesario sin exceder los días indicados, contra los mismos riesgos pactados en la póliza para el seguro de transporte de mercancías.

Esta cláusula opera única y exclusivamente para las mercancías y bienes que hayan sido objeto de un transporte previo, asegurado por la presente póliza.

#### **Ampliación de la vigencia de la cobertura hasta 90 días adicionales, sin cobro de prima.**

En caso de importaciones o exportaciones de mercancías del asegurado, y, de ser necesario la presente póliza de forma automática amplía la cobertura hasta por el término de noventa (90) días adicionales a los (45) o (30) días básicos de la póliza sin cobro de prima adicional.

**Actos de autoridad, incluyendo las acciones para repeler los actos generados por AMIT, sabotaje, Terrorismo, AMCCPH y movimientos armados al margen de la ley.**

La presente póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida u ordenada por este, al igual que los daños y pérdidas ocasionadas por la acción de la autoridad ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidos los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.

**Pago de la indemnización a valor reposición.**

La aseguradora indemnizará las pérdidas o daños de los bienes objeto de la cobertura de la presente póliza a valor de reposición o reemplazo, sin la aplicación de ningún porcentaje o valor por concepto de demerito por uso, vetustez o cualquier otro concepto. (No aplica la citada condición para maquinaria usada)

**Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso, según artículo 1060 del código de comercio.**

Teniendo en cuenta las declaraciones efectuadas por el asegurado a la iniciación de la vigencia, la compañía de seguros ha aceptado los riesgos en el estado y condiciones que se encontraban a la iniciación de la vigencia, sin embargo las variaciones o modificaciones en el estado de los mismos que ocurran durante la vigencia de la póliza están automáticamente amparados, debiendo el asegurado reportar a la aseguradora dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que se sucedan u ocurran. Por lo tanto las pérdidas y daños que ocurran dentro del plazo estipulado serán indemnizados por la aseguradora haya o no dado aviso de tales modificaciones o variaciones en el estado del riesgo a la compañía de seguros.

**ANEXO TECNICO****ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS PÓLIZAS****CONDICIONES TÉCNICAS CT-5****CONDICIONES PARTICULARES SOLICITADA****SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES****1. ASEGURADO IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA****2. BIENES ASEGURADOS OBLIGATORIOS HABILITANTE**

Dinero en efectivo, títulos valores, cheques y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y demás títulos valores por los cuales el "Asegurado" sea responsable.

**3. COBERTURAS OBLIGATORIAS HABILITANTE**

Pérdidas y/o daños materiales, hurto, hurto calificado, Huelga AMIT incluido y actos terroristas, (AMCCPH Y AMIT), tomas a poblaciones, municipios y ciudades por grupos al margen de la ley.

**4. PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIONES**

**\$24.000.000** (dinero en efectivo). Incluyendo despachos en el perímetro urbano, rural, interdepartamental, intermunicipal y trayectos internacionales.

**5. LIMITE MÁXIMO POR DESPACHO HABILITANTE**

\$10.000.000

**6. TRAYECTOS ASEGURADOS OBLIGATORIO HABILITANTE**

Dependencias y predios del asegurado, bancos corporaciones, oficinas de terceros, despachos urbanos, rurales, intermunicipales, interdepartamentales trayectos internacionales, trayectos múltiples y demás por los cuales el "Asegurado" deba transportar los bienes objeto del presente seguro.

**7. MEDIOS DE TRANSPORTE HABILITANTE**

Mensajero particular, terrestre, aéreo, marítimo, fluvial, férreo y cualquier otro que el asegurado deba utilizar para el transporte de los bienes objeto de este seguro, aclarando que la póliza cubre todo tipo de medio de movilización sin excepción.

**8. CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS HABILITANTES**

**Movilizaciones entre dependencias de la entidad, bancos, corporaciones y viceversa.**

La aseguradora acepta expresamente que otorga cobertura para los dineros y valores que sean movilizados por el asegurado en los trayectos comprendidos entre dependencias de la entidad, bancos, corporaciones, viceversa, trayectos internacionales y demás trayectos que deba utilizar el asegurado para el transporte de los bienes objeto del presente seguro.

#### **Movilizaciones realizadas por funcionarios para viáticos y otros.**

Las coberturas de la presente póliza se extiende para dineros entregados a funcionarios en comisión de viajes autorizados por la entidad hasta **\$10.000.000** por funcionario o su equivalente en pesos colombianos cuando se trata de moneda extranjera. La cobertura comprende todos los valores que la Entidad entregue a los funcionarios para poder cumplir con la comisión designada entre otros viáticos, gastos de viajes, alquiler de vehículos de cualquier naturaleza, compra de materiales, mantenimientos, arrendamientos, comisiones, transporte, compra de información y cualquier otro gasto que se requiera para cumplir con su labor.

#### **Permanencia o ampliación del plazo de duración de la cobertura, hasta 72 horas.**

Por medio de la presente cláusula se otorga cobertura para el dinero en efectivo y títulos valores en general, mientras se encuentren en permanencia en predios del asegurado o de terceros en los que sea estrictamente necesario utilizar para permanecer y posteriormente continuar el trayecto estos podrán ser mantenidos dentro y/o fuera de caja fuerte, por el término que sea necesario, contra los mismos riesgos pactados en la póliza para el seguro de transporte de valores.

Esta cláusula opera única y exclusivamente para los valores que hayan sido objeto de un transporte previo, asegurado por la presente póliza.

#### **Movilizaciones en trayectos múltiples.**

La aseguradora acepta expresamente que otorga cobertura para los dineros y valores que sean transportados por el asegurado en trayectos múltiples, entendiéndose por estos cuando el mensajero o personal que realiza la movilización de los bienes objeto de este seguro deba movilizarse o desplazarse por varios trayectos con los valores amparados bajo la presente póliza, sin importar los lugares que deba recorrer en el territorio colombiano o fuera de este. Lo anterior, sujeto a que no se pase el límite máximo por despacho de la póliza.

#### **Inclusión automática de modificaciones a favor del asegurado, aviso 60 días.**

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas. No obstante el asegurado dará aviso a la aseguradora dentro de los 60 días siguientes a la modificación.

#### **Anticipo de indemnización 50% previa demostración de la cuantía y ocurrencia de la pérdida.**

La Compañía, a petición escrita del asegurado, deberá anticiparle pagos parciales para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los intereses asegurados, los cuales deben corresponder, como mínimo, al cincuenta (50%) por ciento de la estimación preliminar de la pérdida, por evento o siniestro.



En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la Compañía adelante al asegurado llegue a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente a la aseguradora el exceso pagado.

#### **Conocimiento del riesgo.**

La compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

#### **Designación de bienes.**

La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

#### **Actos de autoridad, incluyendo las acciones para repeler los actos generados por AMIT, sabotaje, Terrorismo, AMCCPH y movimientos armados al margen de la ley, sublímite de \$10'000.000 por despacho.**

La presente póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida u ordenada por este, al igual que los daños y pérdidas ocasionadas por la acción de la autoridad ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidos los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.

#### **Opción de amparos.**

Mediante el presente anexo se deja expresamente acordado, que la entidad asegurada, se reserva el derecho de elegir los amparos que se aplicarán a cada uno de los despachos realizados por el asegurado bajo las condiciones de la presente póliza, quedando entendido que si el asegurado desea realizar despachos con coberturas diferentes a las amparadas en la presente póliza deberá informar por escrito al asegurador con dos (2) días hábiles de antelación al despacho las coberturas que desea contratar para ese citado despacho o envío.

#### **Revocación de la póliza 90 días.**

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío de la comunicación y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la compañía. En el primer caso la prima se devolverá a prorrata y en el segundo corto plazo. Esta condición no es aplicable respecto de los bienes que ya hayan sido despachos para los cuales se mantendrá la cobertura de la póliza hasta su destino final.

Así mismo en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prorrogación del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos del tiempo pactado a la fecha de vencimiento de la póliza.

#### **Cobro único anual sobre el valor del presupuesto anual indicado sin reportes y sin ajuste al final de la vigencia.**

Mediante el presente anexo se deja expresamente acordado, que la aseguradora realizará el cobro de la prima sobre el valor del presupuesto anual fijado para la presente póliza, además acepta que el asegurado no realice reportes de las movilizaciones de mercancías, por lo tanto, la aseguradora no realizará ajuste de la prima al final de la vigencia.

Acorde con lo anterior la aseguradora no dará aplicación a la cláusula de falta de avisos o aplicaciones a la presente póliza, manteniendo de esta forma la cobertura durante la vigencia estipulada en la carátula de la póliza.

#### **Ampliación aviso de siniestro 60 días.**

Independiente de lo establecido en la póliza el asegurado podrá dar aviso a la compañía de seguros sobre la ocurrencia del siniestro en un plazo de sesenta (60) días, siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho.

#### **Errores y omisiones no intencionales.**

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, ni habrá lugar a la sanción prevista por el inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio. En este caso se indemnizará la totalidad de la pérdida, pero el asegurado estará obligado a pagar a la compañía la diferencia entre la prima pagada y la correspondiente al verdadero estado del riesgo. Lo anterior de acuerdo con lo permitido por el artículo 1162 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos y circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

#### **Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida, hasta \$3'000.000 por evento/vigencia**

La Compañía indemnizará bajo este amparo los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, haya o no cobertura bajo la presente póliza.

#### **Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso, según artículo 1060 del código de comercio.**

Teniendo en cuenta las declaraciones efectuadas por el asegurado a la iniciación de la vigencia, la compañía de seguros ha aceptado los riesgos en el estado y condiciones que se encontraban a la iniciación de la vigencia, sin embargo las variaciones o modificaciones en el estado de los mismos que ocurran durante la vigencia de la póliza están automáticamente amparados, debiendo el asegurado reportar a la aseguradora dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que se

sucedan u ocurran. Por lo tanto las pérdidas y daños que ocurran dentro del plazo estipulado serán indemnizados por la aseguradora haya o no dado aviso de tales modificaciones o variaciones en el estado del riesgo a la compañía de seguros.

**Extensión de cobertura para consignaciones nocturnas, sublímite de \$5'000.000 por evento/vigencia.**

La Compañía de seguros ha extendido la cobertura de la presente póliza para amparar las pérdidas que se ocasionen sobre los dineros y bienes amparados, cuando estos sean depositados o consignados en los sitios determinados por los establecimientos bancarios para tales efectos, la indemnización de la pérdida será efectuada por el asegurador acorde con las condiciones de la póliza y lo establecido en la presente condición.

**Mensajero particular.**

Por "mensajero particular" se entiende la persona natural, mayor de edad, vinculada laboralmente con el asegurado mediante resolución de nombramiento, contrato de trabajo o de prestación de servicios o personal que voluntariamente vinculado con la Entidad.

**Designación de ajustadores de mutuo acuerdo**

En los eventos de siniestro que afecten la presente póliza y si la aseguradora decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una terna que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

**Arbitramento.**

La compañía de un parte y el asegurado de la otra, acuerdan someter a la decisión de tres árbitros todas las diferencias que se susciten en relación con el contrato de seguro a que se refiere la presente póliza, los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes y, si ello no fuere posible se aplicara lo dispuesto por el inciso primero del artículo noveno del decreto 2279 de 1989. Los árbitros deberán decidir en derecho, el tribunal funcionara en la ciudad de Bogotá y el termino del proceso para los efectos del artículo 19 del decreto 2279 de 1989 será de seis (6) meses.

**Eliminación de las garantías relacionadas con el transporte de valores y máximo valor transportado con mensajero particular, hasta la suma de \$5.000.000**

No obstante lo estipulado en las garantías y las condiciones de la presente póliza, mediante esta cláusula queda entendido, convenido y aceptado por parte de la aseguradora que el asegurado queda exonerado del cumplimiento de las garantías estipuladas en las condiciones de la póliza para el transporte de los bienes objeto de la cobertura del contrato de seguros, hasta la suma de \$10.000.000, en caso de siniestro y cuando el despacho exceda de \$ 10.000.000 y el asegurado no cumpla con la garantía exigida el valor de la indemnización se realizará sobre \$10.000.000 dando aplicación a las demás condiciones de la póliza.

**ANEXO TÉCNICO****ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS PÓLIZAS****GRUPO No 1 - CONDICIONES TÉCNICAS CT-6****SEGURO DE AUTOMOVILES****CONDICIONES SOLICITADAS****1. ASEGURADO IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA****2. OBJETO DEL SEGURO OBLIGATORIO HABILITANTE:**

Amparar a Nivel Nacional los vehículos de propiedad de la ENTIDAD. o que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia o control o custodia, los vehículos donados, en comodato o arriendo o administración u operados por el asegurado o por terceros entregados o recibidos.

**VEHICULOS : SEGÚN RELACION ADJUNTA ANEXO No 3****3. AMPAROS OBLIGATORIOS HABILITANTES :**

- Responsabilidad Civil Extracontractual, incluyendo el Lucro Cesante y el Daño Moral  
Independiente de lo establecido en las condiciones generales de la póliza la aseguradora acepta extender a la cobertura de la presente póliza para amparar bajo la cobertura de responsabilidad civil el lucro cesante y el daño moral causados a tercero por muerte, lesiones y daños causados a terceros en el desarrollo de las actividades del asegurado dentro y/o fuera del territorio nacional, hasta el valor asegurado establecido, el cual puede ser demostrado judicial o extrajudicialmente, acorde con las condiciones de la presente póliza.
- Pérdida total y parcial por daños.
- Pérdida total y parcial **por** hurto y hurto calificado.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y convulsiones de la naturaleza.
- Actos mal intencionados de terceros incluyendo actos terroristas y de movimientos al margen de la Ley.
- Gastos de transporte por pérdidas totales (\$30.000 diarios hasta por 60 días para todos los vehículos asegurados sin excepción)
- Asistencia jurídica procesos penales, administrativos, civiles.
- Amparo patrimonial.
- Asistencia en viaje para todos los vehículos y ocupantes, excluyendo motocicletas y vehículos pesados.
- Gastos de grúa, transporte y protección del vehículo, excluyendo motocicletas y vehículos pesados.
- No aplicación de deducibles.

**4. OFERTA BÁSICA OBLIGATORIA HABILITANTE PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

\$400'000.000 / \$400'000.000 / \$800'000.000.

**ALTERNATIVAS OPCIONALES COMPLEMENTARIAS PARA EL PROPONENTE EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

1. \$ 500'000.000 / \$ 500'000.000 / \$ 1.000'000.000

**DEMÁS AMPAROS:**

Valor Comercial según relación Adjunta **ANEXO No 3**

**5. DEDUCIBLES OBLIGATORIOS HABILITANTES:**

Para ésta póliza NO SE ACEPTA la aplicación de deducible alguno.

**6. CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS HABILITANTES****Derechos sobre salvamento.**

En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta del salvamento respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía aseguradora bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiesen lugar a ellos.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de la venta del mismo, los gastos realizados por la aseguradora para su recuperación y comercialización excluyendo los gastos administrativos de la misma.

**Avances de pagos sobre siniestros 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida, para el amparo de hurto con el previo traspaso a favor de la aseguradora.**

La Compañía, a petición escrita del asegurado, deberá anticiparle pagos parciales para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los intereses asegurados, los cuales deben corresponder, como mínimo, al cincuenta (50%) por ciento de la estimación preliminar de la pérdida, por evento o siniestro. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la Compañía adelante al asegurado llegue a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente a la aseguradora el exceso pagado.

**Ampliación del radio de operaciones a países del pacto Andino.**

Los amparos otorgados mediante la presente póliza, operan mientras el vehículo se encuentre dentro del territorio de las repúblicas del Pacto Andino y mediante convenio expreso, en otros países.

**Cobertura para vehículos blindados, sublímite de \$50'000.000 por vehículo, en el evento de que sean adquiridos por la Entidad durante la vigencia de la póliza.**

Por medio de este anexo queda expresamente convenido que la cobertura del seguro de automóviles se extiende a vehículos blindados que haya adquirido el asegurado y los cuales deberá informar a la compañía dentro del término convenido a la fecha de adquisición del bien..

**Actos de autoridad, incluyendo los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.**

La presente póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida u ordenada por esta, al igual que los daños y pérdidas ocasionadas por la acción de la autoridad ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidos los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.

**Primera opción de compra de salvamento.**

En el evento de recuperación de algún salvamento por parte de la compañía, queda entendido que el asegurado tendrá la primera opción de compra sobre dicho salvamento, no obstante primero se tendrán en cuenta los gastos si los hubiere por la recuperación del mismo.

**Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.**

En los eventos de siniestro que afecten la presente póliza y si la aseguradora decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una terna que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

**No inspección para los vehículos que vienen asegurados (Continuidad de Amparo).**

Queda expresamente acordado, que la aseguradora concederá amparo para los vehículos registrados en la relación suministrada por la Entidad asegurada, dentro del presente proceso de contratación sin requerir inspección.

**Modificaciones a favor del asegurado.**

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

**Revocación de la póliza 90 días.**

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío de la comunicación y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la compañía. En el primer caso la prima se devolverá a prorrata y en el segundo corto plazo.

Así mismo en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos del tiempo pactado a la fecha de vencimiento de la póliza.

**Conocimiento del riesgo.**

La compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

#### **Errores y omisiones e inexactitudes no intencionales.**

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, ni habrá lugar a la sanción prevista por el inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio. En este caso se indemnizará la totalidad de la pérdida, pero el asegurado estará obligado a pagar a la compañía la diferencia entre la prima pagada y la correspondiente al verdadero estado del riesgo. Lo anterior de acuerdo con lo permitido por el artículo 1162 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos y circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

#### **Pago de la Indemnización**

Queda convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza, la aseguradora acepta los valores asegurados establecidos en la póliza, en caso de siniestro la compañía de seguros no dará aplicación a la cláusula de infraseguro o seguro insuficiente, en razón a que la prima fue cobrada sobre el valor indicado en la póliza. La compañía de seguros efectuará el pago de la indemnización por las pérdidas y daños totales del vehículo hasta por el valor establecido en las tablas de Fasecolda a la fecha de ocurrencia del siniestro.

#### **Amparo automático para vehículos nuevos y usados hasta la suma de \$60.000.000 por vehículo y 90 días para el aviso a la aseguradora.**

Mediante este anexo que expresamente convenido, que los vehículos automotores nuevos o usados adquiridos o recibidos por la entidad asegurada durante la vigencia del contrato de seguros, quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza a partir de la fecha en que el o los automotores queden bajo responsabilidad del asegurado y en las condiciones contratadas, se haya o no realizado el aviso a la aseguradora, sin embargo la Entidad deberá informar a la compañía dentro del tiempo en días indicado, siguientes a la fecha de recibo del vehículo y/o este quede por cuenta del asegurado y/o la fecha del comprobante de ingreso y/o acta recibo y hasta por el valor indicado en estos documentos a falta de este se establecerá su valor comercial según la guía de valores de Fasecolda vigente.

Para los casos en que se requiera inspección, esta será llevada a cabo por la compañía en el sitio, fecha y hora en que indique la entidad asegurada, en los sitios donde no haya oficina de la aseguradora, la

compañía deberá desplazar al funcionario o inspector que lleve a cabo la respectiva visita y verificación de datos del automotor.

**Amparo automático para equipos y accesorios no originales instalados a los vehículos, hasta por el 5% del valor asegurado de cada vehículo.**

Queda aclarado y entendido que los equipos adicionales tales como: radios, pasacintas, aires acondicionados, equipos de radios transmisión y demás equipos y/o accesorios adicionales o especiales, que sean instalados en los vehículos asegurados, quedan amparados automáticamente con las mismas coberturas contratadas bajo la presente póliza, haya o no dado aviso a la aseguradora.

Para los casos en que se requiera inspección posterior, esta será llevada a cabo por la compañía en el sitio y fecha en que indique la entidad, en los sitios donde no haya oficina de la aseguradora la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector para que lleve a cabo la respectiva confrontación y verificación de datos de los equipos y/o accesorios.

**Ampliación aviso de siniestro a 60 días.**

Independiente de lo establecido en la póliza el asegurado podrá dar aviso a la compañía de seguros sobre la ocurrencia del siniestro en un plazo de sesenta (60) días, siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho.

**Los vehículos quedan asegurados con todos sus elementos y accesorios aunque no se hayan detallado expresamente, con aviso a la aseguradora dentro de los 60 días siguientes.**

La compañía acepta que los vehículos asegurados o los que ingresen a la póliza quedan automáticamente amparados con todos sus elementos y accesorios aunque no se hayan detallado o declarado expresamente en la póliza.

**Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional, para el amparo de responsabilidad civil extracontractual.**

En caso de ser indemnizada una pérdida en aplicación a la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada, sin embargo, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial, se operara automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro, independiente que se haya o no realizado el pago de la indemnización.

**No inspección de vehículos nuevos, para usados se otorgan 20 días de amparo automático para que se practique la inspección.**

Queda expresamente convenido, que la compañía otorgará amparo automático para los vehículos nuevos y usados que adquiera el asegurado, sin que para esto sea requerida inspección posterior. La entidad asegurada suministrará a la compañía copia de la factura o documento de recibo para la inclusión del o los vehículos a la póliza.

**Extensión de Responsabilidad Civil y Daños al Vehículo cuando el vehículo no esté siendo conducido.**



Mediante este anexo queda expresamente convenido que las coberturas de la presente póliza se extienden a amparar las pérdidas o daños del vehículo asegurado, como también la responsabilidad civil extracontractual que genere, cuando este no este siendo conducido.

**Pagos de R. Civil con base en manifiesta responsabilidad.**

Queda entendido y convenido que la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero afectado sin que exista fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.

**Autorización de reparaciones en caso de siniestro en concesionarios especializados y autorizados según la marca del vehículo afectado, para modelos a partir del 2005.**

La Aseguradora acepta que en caso de siniestro autorizará la reparación de los vehículos accidentados en concesionarios especializados y autorizados de la marca del automotor objeto de reparación. Lo anterior, acorde con las tarifas de la aseguradora.

Cuando el asegurado realice la reparación del vehículo accidentado por su cuenta, la aseguradora pagará los daños del automotor realizando el giro del valor de la pérdida al taller correspondiente o al asegurado en caso que este haya asumido los costos de la reparación.

**Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (120) días para el aviso, según artículo 1060 del código de comercio.**

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

**Amparo para vehículos que por error u omisión no se hubieren informado a la aseguradora, con aviso a la aseguradora dentro de los 60 días de inicio de vigencia, el asegurado deberá demostrar la propiedad o interés asegurable y pagar la prima.**

Mediante este anexo queda expresamente convenido, que los vehículos automotores de propiedad del asegurado o adquiridos o recibidos por la entidad a cualquier título, pero omitidos en la relación inicial quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza en las condiciones del contrato de seguros, hasta por el valor asegurado según guía de valores de Fasesolda, tal caso el asegurado deberá demostrar la propiedad y/o interés asegurado y afectar el pago de la prima a que haya lugar y en caso de siniestro la aseguradora asumirá el valor de la indemnización por los daños del vehículo y de terceros afectados.

**Servicio de grúa para los vehículos accidentados o varados, excluyendo motocicletas y vehículos pesados.**

Son los gastos en que incurra el asegurado, de manera indispensable y razonable, para proteger, transportar o remolcar con grúa el vehículo asegurado en caso de accidente o avería o varada del vehículo asegurado, por lo tanto, la aseguradora asumirá los gastos y costos a que hubiere lugar por tales motivos y de forma independiente de lo establecido en las demás condiciones y coberturas de la póliza, el pago lo hará la compañía de seguros por reembolso o giro directo al proveedor del servicio. Lo anterior, acorde con las tarifas de la aseguradora.

**Designación de bienes.**

La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

**Extensión de responsabilidad civil cuando el vehículo haya sido hurtado o desaparecido.**

Mediante este anexo que expresamente convenido que la cobertura de responsabilidad civil extracontractual se extiende a amparar el vehículo asegurado y los daños que se causen a terceros cuando este sea objeto de hurto o hurto calificado, previo fallo emitido por un Juez de la República.

**Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.**

La Compañía de Seguros acepta que en caso de siniestro amparado bajo las coberturas de la presente póliza, el asegurado podrá realizar la reparación del vehículo en los talleres de confianza de la Entidad, en tal caso la aseguradora realizará el pago a los contratistas o proveedores que hayan realizado la reparación de los daños del vehículo, con la debida solicitud y autorización del asegurado. Lo anterior, acorde con las tarifas del proveedor asignado por la aseguradora.

**No restricción de amparo o aplicación de garantías, por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos.**

La Compañía de Seguros acepta que incluirá en la póliza los vehículos que sean reportados por el asegurado sin limitaciones por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos o aplicación de garantías.

**Avisos y letreros**

En virtud del presente anexo y con sujeción a las condiciones generales de la póliza, la aseguradora indemnizará al asegurado las sumas que debiere pagar en razón de la reparación cambio o instalación de avisos, letreros y vallas que hayan sido instalados en los vehículos. Lo anterior, acorde con las tarifas del proveedor designado por la aseguradora.

**Autorización de reparación de los vehículos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la formalización del reclamo.**

La aseguradora después de recibido el reporte o aviso de siniestro del vehículo accidentado en el curso de máximo dos (2) días hábiles impartirá al taller autorizado la orden de reparación del automotor.

**ANEXO TÉCNICO**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS PÓLIZAS**  
**GRUPO No 1 - CONDICIONES TÉCNICAS CT-7**  
**SEGURO DE EQUIPO & MAQUINARIA**

**CONDICIONES SOLICITADAS**

**1. ASEGURADO IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**

**2. OBJETO DEL SEGURO OBLIGATORIO HABILITANTE:**

Amparar los equipos a continuación relacionados de propiedad de la ENTIDAD. o que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia o control o custodia, en comodato o arriendo o administración u operados por el asegurado o por terceros entregados o recibidos.

**DOS MONTACARGAS:**

Un Montacargas HYSTER modelo 1993 por valor de: \$30'000.000

Un Montacargas CATERPILLAR Modelo 2009 por valor de: \$70'000.000

**3. AMPAROS OBLIGATORIOS HABILITANTES :**

- **Responsabilidad Civil Extracontractual hasta \$100'000.000 por equipo y por evento/vigencia, incluyendo el Lucro Cesante y el Daño Moral.**

Independiente de lo establecido en las condiciones generales de la póliza la aseguradora acepta extender a la cobertura de la presente póliza para amparar bajo la cobertura de responsabilidad civil el lucro cesante y el daño moral causados a tercero por muerte, lesiones y daños causados a terceros en el desarrollo de las actividades del asegurado dentro y/o fuera del territorio nacional, hasta el valor asegurado establecido, el cual puede ser demostrado judicial o extrajudicialmente, acorde con las condiciones de la presente póliza.

- Pérdida total y/o parcial por daño accidental
- Pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y convulsiones de la naturaleza.
- Actos mal intencionados de terceros incluyendo actos terroristas y de movimientos al margen de la Ley.
- Incendio y anexos, entre otros pero no limitados a; Explosión, impericia, descuido, negligencia, extensión de cobertura, cuerpos extraños, presión alta o baja, corto circuito, sobré tensión, arco voltaico, cualquier fenómeno de la naturaleza, y movilizaciones por sus propios medios.

**4. VALOR ASEGURADO OBLIGATORIO HABILITANTE: \$100'000.000** Según relación adjunta **Anexo No 4**

**5. DEDUCIBLES PROPONER ALTERNATIVAS**

**6. CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS HABILITANTES**

**Derechos sobre salvamento.**

En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta del salvamento respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía aseguradora bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiesen lugar a ellos.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de la venta del mismo, los gastos realizados por la aseguradora para su recuperación y comercialización excluyendo los gastos administrativos de la misma.

**Avances de pagos sobre siniestros 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida, para el amparo de hurto con el previo traspaso a favor de la aseguradora,**

La Compañía, a petición escrita del asegurado, deberá anticiparle pagos parciales para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los intereses asegurados, los cuales deben corresponder, como mínimo, al cincuenta (50%) por ciento de la estimación preliminar de la pérdida, por evento o siniestro. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la Compañía adelante al asegurado llegue a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente a la aseguradora el exceso pagado

**Actos de autoridad, incluyendo los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.**

La presente póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida u ordenada por esta, al igual que los daños y pérdidas ocasionadas por la acción de la autoridad ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidos los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.

**Primera opción de compra de salvamento.**

En el evento de recuperación de algún salvamento por parte de la compañía, queda entendido que el asegurado tendrá la primera opción de compra sobre dicho salvamento, no obstante primero se tendrán en cuenta los gastos si los hubiere por la recuperación del mismo.

**Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.**

En los eventos de siniestro que afecten la presente póliza y si la aseguradora decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una terna que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

**Modificaciones a favor del asegurado.**

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en

las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

#### **Revocación de la póliza 90 días.**

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío de la comunicación y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la compañía. En el primer caso la prima se devolverá a prorrata y en el segundo corto plazo.

Así mismo en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos del tiempo pactado a la fecha de vencimiento de la póliza.

#### **Conocimiento del riesgo.**

La compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

#### **Errores y omisiones e inexactitudes no intencionales.**

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, ni habrá lugar a la sanción prevista por el inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio. En este caso se indemnizará la totalidad de la pérdida, pero el asegurado estará obligado a pagar a la compañía la diferencia entre la prima pagada y la correspondiente al verdadero estado del riesgo. Lo anterior de acuerdo con lo permitido por el artículo 1162 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos y circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

#### **Pago de la Indemnización**

Queda convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza, la aseguradora acepta los valores asegurados establecidos en la póliza, en caso de siniestro la compañía de seguros no dará aplicación a la cláusula de infraseguro o seguro insuficiente, en razón a que la prima fue cobrada sobre el valor indicado en la póliza.

**Amparo automático para equipos nuevos y usados hasta la suma de \$50.000.000 por equipo y 90 días para el aviso a la aseguradora.**

Mediante este anexo que expresamente convenido, que la maquinaria y equipo nuevos o usados adquiridos o recibidos por la entidad asegurada durante la vigencia del contrato de seguros, quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza a partir de la fecha en que el o los automotores queden bajo responsabilidad del asegurado y en las condiciones contratadas, se haya o no realizado el aviso a la aseguradora, sin embargo la Entidad deberá informar a la compañía dentro del tiempo en días indicado, siguientes a la fecha de recibo del equipo y/o este quede por cuenta del asegurado y/o la fecha del comprobante de ingreso y/o acta recibo y hasta por el valor indicado en estos documentos

**Ampliación aviso de siniestro a 60 días.**

Independiente de lo establecido en la póliza el asegurado podrá dar aviso a la compañía de seguros sobre la ocurrencia del siniestro en un plazo de sesenta (60) días, siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho.

**La maquinaria y equipo queda asegurada con todos sus elementos y accesorios aunque no se hayan detallado expresamente, con aviso a la aseguradora dentro de los 60 días siguientes.**

La compañía acepta que los equipos asegurados o los que ingresen a la póliza quedan automáticamente amparados con todos sus elementos y accesorios aunque no se hayan detallado o declarado expresamente en la póliza.

**Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional, para el amparo de responsabilidad civil extracontractual.**

En caso de ser indemnizada una pérdida en aplicación a la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada, sin embargo, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial, se operara automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro, independiente que se haya o no realizado el pago de la indemnización.

**Extensión de Responsabilidad Civil y Daños a los equipos asegurados cuando el equipo no esté siendo conducido.**

Mediante este anexo queda expresamente convenido que las coberturas de la presente póliza se extienden a amparar las pérdidas o daños del vehículo asegurado, como también la responsabilidad civil extracontractual que genere, cuando este no este siendo conducido.

**Pagos de R. Civil con base en manifiesta responsabilidad.**

Queda entendido y convenido que la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero afectado sin que exista fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.

**Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (120) días para el aviso, según artículo 1060 del código de comercio.**

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan sobre las

condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

#### **Designación de bienes.**

La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

#### **Extensión de responsabilidad civil cuando el vehículo haya sido hurtado o desaparecido.**

Mediante este anexo que expresamente convenido que la cobertura de responsabilidad civil extracontractual se extiende a amparar el equipo asegurado y los daños que se causen a terceros cuando este sea objeto de hurto o hurto calificado, previo fallo emitido por un Juez de la República.

#### **Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.**

La Compañía de Seguros acepta que en caso de siniestro amparado bajo las coberturas de la presente póliza, el asegurado podrá realizar la reparación del equipo en los talleres de confianza de la Entidad, en tal caso la aseguradora realizará el pago a los contratistas o proveedores que hayan realizado la reparación de los daños del vehículo, con la debida solicitud y autorización del asegurado. Lo anterior, acorde con las tarifas del proveedor designado por la aseguradora.

#### **Avisos y letreros**

En virtud del presente anexo y con sujeción a las condiciones generales de la póliza, la aseguradora indemnizará al asegurado las sumas que debieren pagar en razón de la reparación cambio o instalación de avisos, letreros y vallas que hayan sido instalados en los equipos asegurados. Lo anterior, acorde con las tarifas del proveedor designado por la aseguradora.

**ANEXO TÉCNICO****ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS PÓLIZAS****GRUPO No 2 - CONDICIONES TÉCNICAS CT-8****SEGURO DE GRUPO VIDA****CONDICIONES SOLICITADAS**

**1. TOMADOR: IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**

**1. ASEGURADO: FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIOS DEL PACTO COLECTIVO**

**2. OBJETO DEL SEGURO OBLIGATORIO HABILITANTE**

Amparar a nivel nacional y en cualquier lugar del mundo, a los funcionarios al servicio de la Entidad, beneficiarios del seguro de Grupo Vida – Pacto Colectivo

**3. AMPAROS OBLIGATORIOS HABILITANTES**

- **VIDA** (Básico muerte por cualquier causa incluido el homicidio y el suicidio desde el primer día de amparo)
- **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**
- **INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN** Incluyendo HMACCOP –AMIT –Terrorismo y la muerte por el Homicidio
- **ENFERMEDADES GRAVES HASTA EL 50% DEL VALOR ASEGURADO CONTRATADO.**
- **GASTOS FUNERARIOS \$2'000.000** en adición al valor asegurado de vida, sin necesidad de demostrar pago alguno por este concepto.

**4. VALOR ASEGURADO OBLIGATORIO HABILITANTE:** 65 SMMLV por persona (según relación adjunta) y 125 SMMLV para muerte accidental.

**5. CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS HABILITANTES**

**Modificaciones a favor del asegurado.**

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y la Entidad tomadora, el certificado, documento o comunicaciones que se expidan sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

**Revocación de la póliza 90 días.**

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío de la comunicación y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la compañía. En el primer caso la prima se devolverá a prorrata y en el



segundo corto plazo. La citada condición no aplica para el amparo Básico de Vida, para el cual no aplica la revocación por parte de la aseguradora.

Así mismo en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos del tiempo pactado a la fecha de vencimiento de la póliza.

**Amparo Automático de nuevos funcionarios hasta el 100% del valor asegurado contratado, sin requisitos de asegurabilidad**

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente a todas las personas, no mayores de 66 años que entren a formar parte del grupo asegurado, hasta por el 100% del valor asegurado contratado por la Entidad.

La entidad asegurada se compromete a reportar los ingresos y retiros de asegurados dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que tales modificaciones ocurran, so pena a que esta cláusula de amparo automático no opere.

**Amparo Automático para funcionarios hasta el 100% del valor asegurado contratado, que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro**

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente a todas las personas al servicio del asegurado, no mayores de 66 años, que por errores u omisiones no se hubieran informado en el listado inicial para la expedición de la póliza, hasta por el 100% del valor asegurado contratado por la Entidad.

La entidad asegurada se compromete a reportar los ajustes con relación a los asegurados que por error u omisión no se informaron, dentro de los sesenta (90) días siguientes a la fecha en que tales modificaciones ocurran, so pena a que esta cláusula de amparo automático no opere.

**Continuidad de Cobertura sin exigencia de requisitos de asegurabilidad**

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía otorga continuidad de cobertura a los actuales asegurados sin exceder las edades de permanencia establecidas para cada una de los amparos (sin exigencia de requisitos de asegurabilidad), siempre y cuando el traslado se efectúe sin interrupción alguna respecto de la póliza de la anterior aseguradora y sea declarado al momento de contratar este seguro.

Este beneficio se otorga únicamente a los asegurados bajo la póliza de Vida Grupo que accede este beneficio, por lo tanto para los nuevos ingresos la aseguradora se reserva el derecho de aplicar los requisitos de asegurabilidad establecidos.

En caso de siniestro, el Tomador deberá suministrar además, las respectivas declaraciones de asegurabilidad de la póliza anterior.

**Convertibilidad**

Extensión de amparo a muerte presunta por desaparición, de acuerdo a la ley

**Irreductibilidad**

Transcurridos dos (2) años en vida del asegurado, desde la fecha del perfeccionamiento del contrato, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error en la declaración de asegurabilidad.

**Ampliación aviso del siniestro**

El Tomador, Asegurado o beneficiario, según el caso, tiene la obligación de dar aviso a la aseguradora de toda lesión, pérdida o muerte que pueda dar origen a una reclamación comprendida en los términos de esta póliza, dentro de los tres (60) días hábiles siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

**No aplicación de preexistencias**

La aseguradora acepta la no aplicación de preexistencias bajo la presente póliza.

**Conocimiento del riesgo.**

La compañía acepta que conoce los riesgos a los que están sujetos las personas objeto de la cobertura, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.

**Errores y omisiones e inexactitudes no intencionales.**

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, ni habrá lugar a la sanción prevista por el inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio. En este caso se indemnizará la totalidad de la pérdida, pero el asegurado estará obligado a pagar a la compañía la diferencia entre la prima pagada y la correspondiente al verdadero estado del riesgo. Lo anterior de acuerdo con lo permitido por el artículo 1162 del código de comercio.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos y circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

**Anticipo pago de indemnización hasta el 50% del valor asegurado contratado.**

Queda entendido y convenido que en caso de siniestro amparado por la póliza, la aseguradora se compromete a pagar a cuenta de siniestro una suma no inferior al porcentaje indicado en la carátula de la póliza, a más tardar en el término de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de estimación del siniestro.

**Extensión de Amparo – Hasta 60 días después de la desvinculación del funcionario asegurado.**

No obstante lo indicado en las condiciones generales de la póliza, la compañía acepta que acorde con los riesgos a los que están sujetos las personas objeto de la cobertura, otorga 60 días de amparo a partir de la fecha de desvinculación por cualquier causa del asegurado de la Entidad, por cualquiera de los eventos que afecte las coberturas de la póliza contratada por la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

**Cláusulas Adicionales Obligatorias**

- Edad máxima de ingreso a la póliza, 66 años
- Edad máxima de permanencia para el amparo básico y gastos funerarios hasta los 72 años, siempre y cuando se encuentre el asegurado vinculado con la Entidad tomadora.
- Edad máxima de ingreso 56 años y permanencia de 66 años para el amparo de enfermedades graves, siempre y cuando se encuentre el asegurado vinculado con la Entidad tomadora.
- Edad máxima de permanencia para los demás amparos adicionales 66 años, siempre y cuando se encuentre el asegurado vinculado con la Entidad tomadora.
- Designación de Beneficiarios
- Convertibilidad

**ANEXO No. 2****SINIESTRALIDAD DE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS****RESUMEN SINIESTROS**

<b>FECHA</b>	<b>DETALLE</b>	<b>POLIZA AFECTADA</b>	<b>VALOR</b>	<b>ESTADO</b>
18/02/09	Sobrecarga eléctrica Portátil DELL LATITUD	equipos eléctricos y electrónicos	19.346.910,00	PAGADO
08/06/09	Fallecimiento Paco David Moreno	Vida Grupo	60 SMLM	PAGADO
08/10/09	Fallecimiento Heriberto Moreno N	Vida Grupo	60 SMLM	PAGADO
01/02/10	Fallecimiento Luis A. Calderón	Vida Grupo	60 SMLM	PAGADO
01/04/10	Rotura de vidrios		7.500.000,00	PAGADO

## ANEXO No. 3

## RELACIÓN DE AUTOMOVILES SIN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE

(SE ANEXA LISTADO EN EXCELL)

MARCA	PLACAS	SERVICIO	TIPO	MODELO	CODIGO	MOTOR	CHASIS /SERIE	C.C.	PAS.	CAP.
Chevrolet	OBA 982	OFICIAL	Luv 2000	1992	1606012	108974	TSB5711	2000 CC	2	
Chevrolet	OBG 638	OFICIAL	Furgón NHR	2007	160430	484039	9GDNHR5587B009 645	2771	3	3 TON.
Chevrolet	OBG 642	OFICIAL	Furgón NHR	2007	160430	484016	9GDNHR55X7B009 646	2771	3	3 TON.
Mazda	BMM 477	PARTICULAR	Camionet a	2003	5621006	F2224450	9FJUN8327300010 74	2200 CC	5	
Renault	BIA 256	OFICIAL	R21- Etoile	1991	8001060	M050274	450319		5	
Toyota	OBF-537	OFICIAL	Corolla	2006	9001052	ZEC26950 856	ZEC269508561	<b>1.800</b>	5	Familiar

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA NIT 830,001,113-1 TELEFONO 457 80 00 DIRECCION CARRERA 66 No. 24- 00

**ANEXO No. 4**

**RELACION DE EQUIPO & MAQUINARIA**

**MONTACARGAS HYSTER OBB-999 MODELO 1993 – VALOR ASEGURADO \$  
30'000.000**

**MONTACARGAS CATERPILLAR MODELO 2009 – VALOR DE \$70'000.000**

**ANEXO No. 5**  
**PLANTA DE PERSONAL AL SERVICIO DE IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA ( NOMINA Y CONTRATISTAS)**

**SE ENCUENTRA EN EL ANEXO 6**

## ANEXO No. 6

## RELACION DE FUNCIONARIOS ASEGURADOS – SEGURO DE GRUPO VIDA

## PLANTA DE PERSONAL A 30 DE ABRIL DE 2010

			FECHA	
	C.C.	NOMBRE	INGRESO	
<b>EDAD</b>	<b>10,000,000</b>	<b>GERENCIA GENERAL</b>		
39	76,310,870	DORADO SOLANO CARLOS ALBERTO	29/01/2010	1
39	79,136,644	GARZON MENDEZ GUSTAVO	07/02/2005	2
60	41,470,604	RESTREPO CORREA CARMEN MARIA ISABEL	06/06/2000	3
40	20,715,081	SANCHEZ RUEDA CRISTINA	15/08/1993	4
	<b>10,001,000</b>	<b>OFICINA DE SISTEMAS E INFORMATICA</b>		
47	19,484,396	BOSSA CONTRERAS SAUL JOSE	30/04/2003	5
52	35,329,591	CARO DE GUTIERREZ LEONOR	18/02/1992	6
46	9,114,985	FUENTES CASTELLAR LORENZO FRANCISCO	17/04/2002	7
45	17,329,120	GALINDO SABOGAL JOSE VICENTE	07/10/1996	8
40	79,541,209	GARZON CHILATRA ARNULFO	06/08/1998	9
48	19,454,957	INSUASTY MORA DIEGO	10/09/1982	10
31	52,199,169	NAVARRO MARTIN MARIA LILIANA	14/11/2008	11
33	52,488,385	REYES MALAVER CATERINE ANDREA	01/08/2001	12
46	79,352,140	VELANDIA RIOS JOSE GABRIEL	11/11/1997	13
	<b>10,002,000</b>	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>		
39	52,020,880	ACUÑA TAVERA PATRICIA ALEXI	04/09/2006	14
37	11,438,507	DIAZ CARDOZO RICARDO ALFREDO	03/08/2005	15
38	11,438,086	GARCIA GOMEZ ANGEL GUILLERMO	02/02/2009	16
47	30,283,125	MARTINEZ BERMUDEZ LIDA ISABEL	01/08/2007	17
42	79,454,720	NULE RHENAL ELIAS ALONSO	16/05/2007	18
	<b>10,004,000</b>	<b>OFICINA ASESORA JURIDICA</b>		
32	86,055,578	ARCINIEGAS GALINDO JOSE LUIS	04/11/2008	19
29	52,516,659	FERNANDEZ DE CASTRO OSORIO IVETH	04/02/2005	20
30	52,537,944	HUERTAS GUERRERO LUZ YAIRA	15/02/2005	21
28	38,790,481	LLANOS ZULUAGA LUZ CAROLINA	01/06/2009	22
41	76,308,586	SANDOVAL DAZA JORGE MARIO	09/06/2000	23
		<b>GRUPO CONTROL INTERNO</b>		
	<b>10,004,010</b>	<b>DISCIPLINARIO</b>		
56	41,644,679	CIFUENTES RODRIGUEZ LUZ MIRYAM	14/04/2004	24
27	80,244,347	RUBIO CUELLAR JOHN WILLIAM	26/09/2007	25
	<b>10,005,000</b>	<b>OFICINA ASESORA DE PLANEACION</b>		
51	24,573,146	DUQUE GONZALEZ MARIA CRISTINA	01/08/2001	26
32	43,482,800	HERRERA MORALES LILIANA MARIA	12/12/2000	27
41	51,904,596	TRIANA LUNA CLEMENCIA	25/08/1992	28
	<b>10,005,010</b>	<b>GRUPO GESTION DE LA CALIDAD</b>		
34	52,301,556	CANTOR TRUJILLO NUBIA ESTHER	04/06/1996	29
41	79,469,066	MONTAÑA BERNAL EDGAR	16/06/1992	30



36	79,645,892	MORALES MONCADA REINALDO ADRIAN	19/10/1995	31
36	74,326,615	PORRAS CEPEDA RODRIGO ARMANDO	18/11/1996	32
41	79,451,891	VELASQUEZ CASTRO WILDER	03/06/1987	33
	<b>20,000,000</b>	<b>SUBCIA. COMERCIAL Y DE DIVULGACION</b>		
32	52,422,595	CABRA JULIANA	15/10/2009	34
51	41,768,573	CALLEJAS PARRA LUZ MARINA	23/12/1996	35
21	1,041,147,198	GOMEZ GARCIA JOSE JAVIER	21/08/2009	36
40	79,504,203	GUERRERO ESPINEL WILLIAM ALBERTO	26/05/1995	37
41	79,471,143	SIERRA ACERO JOSE HUMBERTO	19/11/2008	38
40	51,992,666	TRIANA ROJAS CAROLINA	24/08/1993	39
51	23,620,464	VARGAS PINTO ROSALBA	06/11/1996	40
	<b>20,002,000</b>	<b>GRUPO DE PROMOCION Y DIVULGACION</b>		
59	13,877,747	ALVARADO NUÑEZ EDUARDO	19/04/2004	41
48	79,278,352	BOHORQUEZ BETANCUR VICTOR MANU	11/04/1995	42
62	17,198,324	CASAS SANCHEZ JORGE ENRIQUE	27/04/1998	43
47	13,953,902	CASTILLO BASTOS FRANKIE OSWALD	23/02/1988	44
48	21,175,448	DIAZ PARDO MARIA LUISA	23/12/1991	45
46	51,735,622	LAISECA AMANDA	03/06/1987	46
34	52,277,116	MEJIA TOLOZA CLAUDIA PATRICIA	09/01/1996	47
	<b>20,003,000</b>	<b>GRUPO DE MERCADEO Y VENTAS</b>		
46	51,868,179	BETANCOURT LADINO MARIA ESTHER	22/10/1996	48
33	85,477,211	DELGADO ZABALA JOSE JAIRO	13/10/2004	49
48	27,003,687	FERNANDEZ MARULANDA JANETH MAR	08/10/1999	50
44	79,365,141	GOMEZ GOMEZ CARLOS ARTURO	01/04/2002	51
46	21,015,237	GOMEZ WALDRON LILIA ESPERANZA	18/02/1992	52
40	7,685,285	MOSQUERA DIAZ RAFAEL	15/02/2005	53
46	79,295,887	PATIÑO MARTINEZ MARIO ALBERTO	10/11/1986	54
26	80,792,452	POVEDA RIVERA EDGAR FERNANDO	02/07/2004	55
46	51,685,119	RODRIGUEZ LANCHEROS ASTRID	01/08/2000	56
30	79,951,481	SANTANA ORTIZ DANNY ANDRES	04/12/2006	57
	<b>30,000,000</b>	<b>SUBGERENCIA DE PRODUCCION</b>		
47	51,665,954	BULLA GARZON MARIA JANETH	26/02/1997	58
47	79,300,850	FONSECA ALVAREZ FRANCISCO	04/08/2003	59
56	19,220,825	HERNANDEZ BARRANTES GUSTAVO	03/06/1987	60
57	19,174,048	PEREZ ORREGO JULIO CESAR	21/06/1995	61
	<b>30,000,010</b>	<b>GRUPO DE PLANEACION Y PROGRAMACION DE LA PRODUCCION</b>		
35	80,495,577	BONILLA ARANA LUIS FELIPE	12/07/2005	62
48	19,486,129	CASTAÑEDA RICO JARIMILLER	04/05/1998	63
49	19,429,138	FORERO ACOSTA ORLANDO	17/04/1989	64
33	79,842,125	TAPIAS COTACIO JOHN FREDDY	04/06/1996	65
43	39,746,765	TENJO MORALES ROCIO DIANA MARI	01/07/1998	66
37	52,111,494	ZAMORA GARCIA STELLA PATRICIA	01/08/2005	67
	<b>30,000,040</b>	<b>DIARIO UNICO DE CONTRATACION PUBLICA -DUCP</b>		
44	79,367,010	CORREDOR RIAÑO JAIME ORLANDO	07/05/1997	68
52	41,718,928	DONCEL GONZALEZ ALEJANDRINA	05/10/1981	69
35	79,692,478	GALLEGO ACERO WILSON	06/10/1995	70
47	51,719,825	OVALLE SERNA FRANCINETH	03/06/1987	71

56	19,221,487	PEDRAZA JAIME	05/12/2006	72
39	3,086,385	ROJAS CASTAÑEDA LUIS ARIEL	07/10/1996	73
40	4,245,632	ROJAS OROZCO GUSTAVO	17/02/1998	74
46	11,341,459	SANCHEZ PRIETO CARLOS EDUARDO	31/12/1993	75
	<b>30,001,010</b>	<b>GRUPO DE DIGITACION</b>		
50	51,576,242	BAUTISTA RINCON MARIA ELVIRA	19/04/1989	76
38	52,620,458	GIRALDO SEGURA CAMILA	02/04/2002	77
50	19,377,326	MORENO SAAVEDRA ALVARO	07/10/1996	78
31	52,834,175	NARVAEZ MESTRA VIRGINIA	05/12/2006	79
53	19,408,478	NIETO SANCHEZ JOSE GUILLERMO	24/10/1996	80
54	41,704,072	ORTIZ ORTIZ SIXTA TULIA	03/05/1982	81
42	51,876,522	PATIÑO DIAZ EDITH SAMANDA	18/02/1992	82
33	52,368,212	PEÑA ANGELICA MARIA	01/04/2002	83
49	51,609,420	PRADA SANCHEZ CIELO ROCIO DEL	01/07/1987	84
47	51,634,518	RIVERO CARDENAS MARIA SEVERA	06/10/1982	85
50	41,784,683	RUBIANO JIMENEZ LIBIA NANCY	09/06/1982	86
36	52,589,940	SAENZ PARRA ANA DELINA	16/02/1996	87
46	39,636,893	TORRES AGUDELO JACQUELINE	22/01/1992	88
47	41,706,085	VELANDIA MORENO GLORIA EMMA	15/06/1988	89
52	19,330,799	VIZCAINO NOVOA NORBERTO	27/12/1983	90
	<b>30,001,020</b>	<b>GRUPO DE DIAGRAMACION</b>		
44	79,044,943	BALLEN GOMEZ JOSE MIGUEL	16/02/1988	91
51	19,381,263	BARACALDO MENDEZ PEDRO JULIO	03/06/1987	92
45	79,325,266	CLAVIJO DIAZ JORGE ENRIQUE	26/03/1991	93
48	19,467,049	CORREA CHAPETON JAIRO	28/01/1982	94
25	53,001,164	DURANA POSADA CATALINA	15/04/2009	95
59	19,153,271	FERNANDEZ REYES JOSE HERNANDO	26/04/1988	96
48	19,446,223	HERNANDEZ ARIAS HENRY ERNESTO	09/04/1985	97
46	79,276,340	HUERTAS RAMIREZ WILLIAM	03/06/1987	98
43	93,368,618	JIMENEZ RIVERA ALVARO	16/12/1993	99
55	19,246,173	LEAL IBARRA FERNANDO	01/04/1985	100
32	52,216,496	MELO BARRERA CLAUDIA MARCELA	04/06/1996	101
26	35,199,614	PARDO DURANA ANDREA	16/06/2008	102
20	1,030,565,679	RIVERA FERNANDEZ EDWIIN ALEXANDER	20/11/2008	103
37	52,073,651	RODRIGUEZ GUERRERO LUDY HAZBLE	18/02/1992	104
63	41,367,803	RODRIGUEZ MIRANDA MARIA ELVIRA	17/04/1989	105
57	19,178,810	RODRIGUEZ MORA ARMANDO	10/11/1986	106
54	19,271,147	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RICARDO	10/04/1985	107
26	80,259,480	SARMIENTO IBARRA DANIEL ARMANDO	09/02/2005	108
26	52,817,219	URIBE FIGUEROA ANDREA	15/01/2010	109
21	1,012,344,661	VANEGAS MARQUEZ LISBETH	29/01/2010	110
	<b>30,001,030</b>	<b>GRUPO DE REVISION Y CORRECCION</b>		
38	52,098,377	AÑEZ CASTRO MARIA TERESA	19/11/1996	111
59	19,154,770	ARIAS PABON ALIRIO	17/06/1987	112
53	41,669,215	BONILLA ALCIRA	16/03/1993	113
50	41,777,746	BOTERO GIL MARTHA INES	05/08/2009	114
54	6,759,837	CAMACHO TOLOZA LUIS EDUARDO	21/01/1980	115
54	19,264,543	CASTAÑEDA PABLO RODRIGO	03/09/1980	116

50	19,444,180	CASTRO TRIANA HECTOR	24/10/1996	117
60	19,077,686	FLAUTERO DAVILA GERMAN HUMBERT	01/04/1991	118
44	51,818,827	GAMBA GAMBA ANA DOLORES	15/10/1985	119
52	35,491,053	GOMEZ CARDOZO BLANCA HELENA	16/11/1981	120
58	19,149,135	GOMEZ DIAZ GONZALO	25/09/1987	121
53	19,318,119	LOPEZ NAVARRETE GILBERANIO	29/09/1980	122
36	66,900,983	MUÑOZ ANDRADE CAROLINA	27/11/1996	123
36	51,974,105	NAVARRO CEPEDA DENIS ROCIO	01/09/2004	124
54	41,648,139	ORTIZ DE ARIAS LUZ MARINA	15/06/1988	125
36	52,150,282	ORTIZ LAVERDE ERICKA PANOVA	01/04/2002	126
40	51,971,507	PRIETO ROMERO MARTHA YANNETH	28/11/1996	127
64	17,143,336	RAMIREZ ALJURE JORGE ENRIQUE	27/08/1987	128
45	35,502,812	RAMIREZ GUERRERO ELSY SUSANA	01/08/1986	129
50	63,297,186	RANGEL AVEDAÑO MARTHA INES	03/06/1987	130
44	51,813,056	RIOS MARIA ESPERANZA	03/06/1987	131
57	19,174,151	ROCHA MUÑETON JULIO IVAN	10/11/1986	132
55	19,282,011	ROZO LOPEZ JAVIER	19/04/1989	133
56	41,711,510	RUIZ CAMPOS FLOR ANGELA	03/06/1987	134
46	51,726,190	SANCHEZ CALLEJAS IDALI	22/04/1986	135
51	24,988,158	TORO DUQUE AMANDA LIGIA	03/06/1987	136
31	13,544,360	TORRES CARREÑO CARLOS AUGUSTO	06/08/2002	137
	<b>30,001,040</b>	<b>GRUPO CTP - IMPOSICION</b>		
60	19,170,015	BARRERA PATIÑO ORLANDO	15/05/1995	138
41	51,953,566	GALINDO CASTRO AMANDA LUCIA	03/04/2003	139
26	80,736,982	HERRERA FERNANDEZ JOHN HAROLD	19/12/2008	140
49	19,437,939	PATIÑO PEREZ CESAR MAURICIO	17/05/1995	141
35	79,647,817	RODRIGUEZ DUARTE JOHN JAIRO	25/11/1996	142
	<b>30,002,020</b>	<b>GRUPO DE IMPRESION</b>		
45	16,709,157	BERMUDEZ ARCOS HUGO CESAR	20/03/2003	143
56	9,085,111	BORJA DIAZ ARIEL OSCAR	06/05/2002	144
47	79,305,076	BUSTOS ALVARO	10/05/2004	145
48	19,441,183	CASTIBLANCO MEDINA LUIS ORLAND	03/03/1997	146
51	1,364,489	CASTRO GOMEZ PEDRO JULIO	24/10/1980	147
49	79,117,043	CASTRO SUAREZ JOSE AZAEL	23/09/1996	148
42	79,422,733	CESPEDES MORENO EDGAR HUMBERTO	07/10/1996	149
61	19,051,342	CORONADO RAMIREZ DIEGO	03/06/1987	150
27	79,990,761	DIAZ PAMPLONA FABIAN LEONARDO	04/02/2005	151
37	79,657,646	ESTUPIÑAN PINILLA CESAR AUGUST	11/02/1998	152
32	79,213,209	FARIAS OSORIO JHON ALEXANDER	16/02/2007	153
35	79,836,255	GARCIA CASALLAS JOSE RODRIGO	21/05/1996	154
45	79,304,945	GARZON PADILLA JUAN	24/10/1996	155
24	74,381,575	GOMEZ CARDENAS IVAN MAURICIO	14/02/2005	156
47	4,130,865	GUACHETA CUESTA VICTOR MANUEL	23/10/1996	157
45	79,354,142	GUEVARA SUAREZ FELIX ANTONIO	15/10/1996	158
42	79,423,189	LEGUIZAMON FUENTES GERMAN	11/02/1988	159
45	79,203,537	LOPEZ PEREZ ANGEL MARIA	06/03/1997	160
40	79,495,077	MARTINEZ QUEVEDO JOSE EVANGELI	05/08/1997	161
42	79,430,436	MUÑOZ BUITRAGO GERARDO	23/12/1996	162

33	8,783,942	PACHECO MENDOZA EDUIN ENRIQUE	18/09/2006	163
27	80,095,398	PARRA ORTEGON EDISON JAIR	01/12/2005	164
32	79,747,496	PEÑALOZA VIZCAINO GUSTAVO	18/09/2006	165
37	5,874,147	PEREZ BETANCOURT HERNOBIS	28/12/1993	166
38	79,603,263	RAMIREZ ALARCON JOSE HENRY	24/10/1996	167
40	15,611,950	RUEDA PEREZ JORGE LEON	21/05/1996	168
36	93,390,900	SAAVEDRA SALAS EDISON	15/02/2005	169
41	52,553,561	SANCHEZ BLANCA RUTH	23/12/1996	170
49	19,413,172	SANCHEZ CADENA WILLIAM ALBERTO	05/11/1996	171
44	79,362,682	SANCHEZ SANCHEZ JAIRO	03/06/1987	172
47	79,327,233	TORRES SUAREZ MIGUEL ANGEL	14/07/1986	173
	<b>30,002,030</b>	<b>GRUPO DE ACABADOS Y DE DESPACHOS</b>		
33	17,956,375	ARIÑO MANJARREZ YASER ALFONSO	05/12/2008	174
39	24,720,186	ARISMENDI GARCIA MARIA BELSY	29/01/2010	175
53	41,724,316	BARRIOS LOBATON CARMEN LEONOR	26/03/1993	176
47	51,705,631	BELTRAN DIAZ STELLA	25/11/1996	177
46	51,762,538	BOLIVAR PARRA BERTHA ISABEL	08/09/1992	178
53	41,686,450	CALDERON ESCOBAR LUZ MARINA	03/03/1998	179
53	19,408,736	CASTELLANOS CHAPARRO JORGE ENRIQUE	09/08/1995	180
51	41,784,261	CASTRO CONCEPCION	28/01/1980	181
40	51,941,655	CONTRERAS ESPEJO DEYSI	25/11/1996	182
45	51,777,066	CUERVO MARIA BIVI	28/11/1996	183
42	51,913,736	ESPAÑA OVALLE MARTHA IDALY	11/09/2006	184
30	84,087,778	ESPITIA CALVO ARLEN ENRQUE	05/12/2008	185
28	52,950,379	GARZON MENDOZA CLAUDIA PATRICIA	03/10/2005	186
48	6,462,914	GONZALEZ GONZALEZ FELIX DANIEL	02/12/1996	187
44	51,824,902	LOPEZ TRIBALES MARIA ORFILIA	11/09/2006	188
44	39,545,197	LOZADA SANCHEZ LUZ BRIGID	19/02/1998	189
44	79,388,794	LOZANO DESALVADOR JAVIER RIC	01/04/1997	190
52	41,767,048	LUCERO CERON MYRIAM	20/02/1998	191
40	91,013,573	MARIN AMADO HERNANDO	17/02/1998	192
41	80,367,896	MARTINEZ JIMENEZ MANUEL	03/06/1987	193
48	19,448,712	MOLINA CLAVIJO MIGUEL ANGEL	27/01/2000	194
42	80,274,539	MORA RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO	08/11/2007	195
44	79,383,848	MORERA LINARES ARMANDO	30/05/1995	196
49	20,576,271	MOYA SARMIENTO MARIA ISABEL	01/08/2002	197
53	41,701,144	MUÑOZ AMPARO	15/10/1979	198
47	51,658,030	QUINTERO ESPITIA HELENA	25/11/1996	199
61	29,222,927	RAMIREZ MONTES TERESA	28/03/1977	200
37	79,590,825	RIVALDO BUSTOS CARLOS ALCIDES	16/08/2000	201
48	19,439,232	RODRIGUEZ TORRES LUIS ALBERTO	02/02/1981	202
40	52,008,581	ROJAS NOHORA STELLA	14/05/2002	203
49	39,633,238	SALDAÑA LILIAN MERCEDES	16/07/1980	204
32	79,749,047	SALGADO CALDERON FELIPE	16/04/2009	205
52	19,438,143	SARMIENTO SIERRA JAIRO	23/12/1996	206
56	31,258,287	SARRIA ANGELA EFIGENIA	04/11/1986	207
39	72,304,439	SOLANO JIMENEZ DAGOBERTO	01/06/2009	208
42	51,931,871	TORRES RODRIGUEZ INGRID JEANNE	25/11/1996	209

33	79,805,588	VIGOYA BAQUERO URIAS FERNANDO	29/01/1997	210
	<b>30,002,040</b>	<b>GRUPO DE MANTENIMIENTO</b>		
52	19,415,440	HERMIDA GUTIERREZ ALVARO	18/06/1987	211
44	39,695,904	PEREZ GUACANEME GLORIA	30/05/1995	212
47	77,017,246	QUINTERO GOMEZ JAIME	01/03/1999	213
	<b>40,000,000</b>	<b>SUBGERENCIA ADTIVA Y FCIERA.</b>		
43	63,434,204	CEPEDA PATIÑO EDNA YANID	03/06/1987	214
53	19,376,137	IBARRA GOMEZ LUIS ALBERTO	01/10/2002	215
43	79,402,116	RODRIGUEZ MARIN CESAR JAVIER	16/01/1987	216
	<b>40,001,000</b>	<b>GRUPO DE CONTABILIDAD</b>		
43	79,411,262	ALFONSO PINZON DANIEL	03/06/1987	217
36	79,626,148	CASTAÑEDA SANTOS FABIAN	03/03/1997	218
26	80,162,382	GARZON HOYOS JOHN ANDRES	03/05/2002	219
48	51,582,375	GAVIRIA VELASQUEZ LENIS RUTH	24/04/2000	220
43	79,049,481	PARRA RODRIGUEZ GONZALO	02/03/1999	221
57	19,181,147	RAMIREZ URQUIJO LUIS ALFONSO	08/07/1992	222
56	41,615,456	ZAMORA BARBOSA CECILIA	03/09/1973	223
30	79,992,574	ZEVA HERNANDEZ OSCAR MAURICIO	17/05/2004	224
	<b>40,002,000</b>	<b>GRUPO DE CARTERA</b>		
57	19,180,900	MARIÑO HERNANDEZ OSCAR	12/01/1999	225
39	52,032,040	MONTOYA ORTIZ LILIAN ROCIO	05/08/1998	226
34	79,705,345	MONTOYA RODRIGUEZ JUAN CARLOS	29/01/2010	227
33	52,272,701	RIVERA PIRATOVA YUDY ALEXANDRA	28/06/1996	228
	<b>40,003,000</b>	<b>GRUPO DE COMPRAS</b>		
36	11,188,654	BUSTAMANTE RESTREPO JUAN PABLO	07/06/1991	229
37	94,366,817	GIL GOMEZ CESAR AUGUSTO	04/12/2006	230
56	19,221,399	SIERRA POVEDA FERNANDO	25/06/2003	231
	<b>40,004,000</b>	<b>GRUPO DE TESORERIA</b>		
50	25,245,003	CARDONA DIAZ ANA MARIA	23/02/1988	232
35	9,271,310	GUERRERO HERRERA JOSE MIGUEL	01/12/2005	233
33	94,487,189	JARAMILLO ALVEAR FABIAN ALBERTO	10/08/2004	234
43	79,388,080	PAMPLONA SANCHEZ FERNANDO	01/03/2003	235
53	19,222,613	PIZA RODRIGUEZ JOSE ULGARICO	10/02/2003	236
	<b>40,005,000</b>	<b>GRUPO DE ALMACEN</b>		
24	1,032,359,833	MUÑOZ FORERO MICHAEL	19/11/2008	237
62	8,296,503	PEÑA RUBIANO ANTONIO	11/12/1989	238
54	2,191,499	SILVA EDUARDO	24/11/1982	<b>239</b>
25	93,236,041	TRONCOSO PRADA JORGE ANDRES	02/08/2005	240
	<b>40,007,000</b>	<b>GRUPO DE DESARR. DEL TALENTO HUMANO</b>		
37	39,760,403	ALONSO LOPEZ AIDE	06/09/2000	241
45	79,351,525	ARIAS PAEZ TULIO ALFREDO	18/02/1992	242
36	52,622,186	BOHORQUEZ HERNANDEZ LILIANA ROCIO	20/12/2006	243
40	79,527,973	BOJACA CASTAÑEDA NESTOR RAUL	16/06/1992	244
44	34,597,097	MONTENEGRO PATRICIA	26/08/2004	245
47	39,635,687	SANCHEZ BORDA ESPERANZA	30/06/1995	246
46	37,889,588	SANDOVAL MOYANO GLADYS YOLANDA	23/01/1984	247
27	52,778,066	SILVA OLAYA MAGDA ALEJANDRA	18/11/2008	248

49	49,730,335	SUAREZ NIEVES LUZ MARIA	08/10/1999	249
52	51,578,111	VAN STRAHLEN RIBON RUTH MARIA	16/06/2008	250
	<b>40,008,000</b>	<b>CENTRO DE DOCUMENTACION</b>		
40	85,458,509	CALERO NORIEGA TITO DANIEL	16/07/1998	251
33	52,232,102	GONZALEZ FONSECA LUISA REGINA	12/01/2010	252
46	79,259,949	GONZALEZ MORENO HECTOR AUGUSTO	07/01/1983	253
40	51,953,563	GUTIERREZ ALVAREZ SANDRA DEL P	27/12/1996	254
60	35,401,201	GUZMAN PERALTA AGRIPINA	31/08/1993	255
51	20,659,490	LADINO DE MORENO NUBIA INES	26/11/1985	256
46	79,278,273	RODRIGUEZ PINZON WILLIAM JAVIE	14/10/1982	257
47	6,597,292	RUIZ MARIN PEDRO	09/09/1997	258
	<b>40,009,000</b>	<b>GRUPO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA</b>		
31	79,880,537	CAMARGO ACOSTA VLADIMIR ALEXAN	03/07/2001	259
29	80,087,889	DELGADO VELANDIA CARLOS AUGUSTO	13/04/2009	260
37	52,057,837	RUIZ MAYA CLAUDIA PATRICIA	21/06/2007	261